



Manual de convivencia

2025



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. CAPÍTULO I PRESENTACIÓN.....	4
1.1 NATURALEZA DEL MANUAL DE CONVIENCIA	4
1.2 JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	4
1.3 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	4
1.4. RESOLUCIÓN RECTORAL	5
2. CAPÍTULO II IDENTIDAD CORPORATIVA, ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	6
2.1 RESEÑA HISTÓRICA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL MINUTO DE DIOS	6
2.2 RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL P. RAFAEL GARCIA-HERREROS	7
2.3 VIDA Y OBRA DEL PADRE DIEGO JARAMILLO CUARTAS.....	9
2.4 MISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS.	10
2.5 VISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS.	10
2.6 POLÍTICA DE CALIDAD DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS.	10
2.7 PRINCIPIOS Y VALORES CEMID Y ATRIBUTOS DEL BACHILLETATO INTERNACIONAL.....	11
2.8 ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS.....	12
2.8.1 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	12
2.8.2 ENFOQUE DE GÉNERO	12
2.8.3 ENFOQUE DIFERENCIAL POR IDENTIDAD SEXUAL Y ORIENTACIÓN DE GÉNERO	12
2.8.4 ENFOQUE RESTAURATIVO	12
2.9 HORIZONTE INSTITUCIONAL	12
2.9.1 RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI	12
2.9.2 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL	13
2.9.3 MISIÓN DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI	14
2.9.4 VISIÓN DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI	14
3. CAPITULO III FUNDAMENTOS LEGALES	14
4. CAPITULO IV PRINCIPIOS ORIENTADORES Y CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	18
5. CAPITULO V DIRECTORIO DE APOYO.....	24
6. CAPITULO VI PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
6.1 CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTES.	25
6.1.1. Matrículas Fundamentación Legal:.....	25
6.1.1 Requisitos de matrícula Estudiantes Nuevos:	25
6.1.2 Requisitos de Matrícula Estudiantes Antiguos:	26
6.1.3 Causales de Terminación del Contrato de Prestación De Servicios.....	26
6.1.4 Causales para la No Renovación de la Matrícula.....	26
6.2. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI.	27
6.3 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD IB.....	27
6.3 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SI MISMO	28
6.3.1Derechos Fundamentales	28
6.3.2 Del Aspecto Formativo.....	28
6.4.3 Del Aspecto Académico.....	29
6.4.4. Del Aspecto de la Presentación Personal.....	30
6.4.5. Normas De Higiene Personal.	30
6.5. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LOS OTROS.....	31
7.1. SITUACIONES TIPO I	37
7.1.1. INTERVENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.....	39
7.1.2. PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO I	39
7.1.2.1. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I	39
7.2. SITUACIONES TIPO II	40
7.2.2. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.....	42
7.2.2.1. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II	42
7.2.3. PROTOCOLO MANEJO DE LLEGADAS TARDE AL INICIO DE LA JORNADA.....	43
7.2.2.2. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II EN LA	43
7.3. SITUACIONES TIPO III	44
7.3.2. CON RESPECTO AL BULLYING O MATONEO.....	46
7.3.3. CONSIDERACIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III.	46
7.3.4. CONSIDERACIONES PARA LAS MEDIDAS RESTAURATIVAS DE LAS SITUACIONES TIPO III.....	47
7.3.5 DEBIDO PROCESO CON EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	47
7.3.5.1. AMONESTACIÓN EN PRIVADO:	47
8. CAPITULO VIII CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS.....	55

8.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.....	55
8.2. DEBIDO PROCESO –ETAPAS Proceso disciplinario y de convivencia.....	55
8.2.1. INICIACIÓN.....	55
8.2.1.1. CONOCIMIENTO.....	55
8.2.1.2. COMPETENCIA.....	55
8.2.1.3. CONOCIMIENTO SIN COMPETENCIA.....	55
8.2.1.4. REGISTRO.....	55
8.2.1.5. VERSIÓN PRELIMINAR.....	56
8.2.1.6. DETERMINACIÓN DE ACTORES O SUJETOS PASIVOS Y ACTIVOS.....	56
8.2.1.8. EVALUACIÓN TIPO DE SITUACIÓN.....	56
8.2.1.9. INFORME.....	56
8.2.2. APERTURA FORMAL.....	57
8.2.2.1. NOTIFICACIÓN.....	57
8.2.3. DILIGENCIA DE DESCARGOS.....	57
8.4. MEDIDAS RESTAURATIVAS.....	59
8.4.1 MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.....	59
8.4.2. MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II.....	60
8.4.2.1. INSTANCIAS EXTERNAS.....	60
8.4.3 MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III.....	60
8.4.3.1. INSTANCIAS EXTERNAS.....	61
8.5. PROCESO RESTAURATIVO.....	61
8.6. ACCIONES RESTAURATIVAS:.....	63
9. CAPITULO IX DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR.....	63
9.1. GOBIERNO ESCOLAR.....	63
9.1.1 EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	63
9.2 EL RECTOR(A).....	64
9.2.1 FUNCIONES.....	64
9.3 EL CONSEJO DIRECTIVO.....	64
9.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	65
9.4 EL CONSEJO ACADÉMICO.....	65
9.4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	65
9.5 COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	65
9.5.1 DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	66
9.5.2 FUNCIONES.....	66
9.5.3. ESTRATEGIAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	67
9.6 EL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	67
9.6.1 FUNCIONES CONSEJO ESTUDIANTIL.....	68
9.7 PERSONERO ESTUDIANTIL.....	68
9.7.1 FUNCIONES DE LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL.....	68
9.8 CONSEJO DE PADRES.....	68
9.9 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES.....	68
10. CAPÍTULO X DE LA COMUNIDAD DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL IBO.....	69
10.1 DEFINICIÓN DE IBO.....	69
10.2 PROGRAMA DEL DIPLOMA.....	69
10.3 PROGRAMA DEL DIPLOMA EN EL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI.....	69
10.4 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE IBO.....	69
10.5 EVALUACIÓN DEL TRABAJO DEL ESTUDIANTE.....	70
10.5.1 Evaluación Interna.....	70
10.5.2 Evaluación Externa.....	70
10.5.3 Preparación a las pruebas.....	70
10.6 POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA.....	71
10.6.1 PROPIEDAD INTELECTUAL:.....	71
10.6.2 TRABAJO ORIGINAL:.....	71
10.6.3 PARAFRASEAR:.....	71
10.6.4 CONDUCTA FRAUDULENTA:.....	71
10.6.5 PLAGIO:.....	71
10.6.3 COLUSIÓN:.....	71
11. CAPÍTULO XI POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE.....	73
11.1 INTRODUCCIÓN.....	73

11.2 MARCO GENERAL	73
11.3 LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013	73
11.4 DECRETO 1421 DEL 2017.....	74
11.5 LEY 1618 DE 2013.....	74
11.6 LEY 2216 DE 2022.....	74
11.7. POLÍTICA DE ACCESO E INCLUSIÓN EDUCATIVA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL EI IB	74
11.7 PROGRAMA DE INCLUSIÓN	75
11.8. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN.....	76
11.9. ESTRATEGIAS.....	77
11.10. POLÍTICA DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EL PROGRAMA DE DIPLOMA	80
11.11. ACTORES QUE PARTICIPAN EN LAS PRACTICAS INCLUSIVAS EN EL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI.	81
11.12. SOLICITUD DE ADECUACIONES INCLUSIVAS DE ACCESO AL PD	83
11.13. CÓMO SE TRAMITAN LA SOLICITUD DE ADECUACIONES INCLUSIVAS DE ACCESO PARA EL PD.....	83
11.14. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR ADECUACIONES INCLUSIVAS DE ACCESO	83
11.15. ADECUACIONES REQUIEREN AUTORIZACIÓN.....	83
11.16. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	84
12. CAPITULO XII RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	85
12.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	85
12.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	85
12.3 PROTOCOLOS PARA PADRES DE FAMILIA	87
12.3.1 PROTOCOLO PRESENTACIÓN DE EXCUSAS Y PERMISOS.	87
12.3.1.1. EXCUSAS POR INASISTENCIAS. INCAPACIDADES MÉDICAS, ENFERMEDAD GENERAL TRATADA EN CASA, CALAMIDAD DOMÉSTICA O SITUACIÓN FAMILIAR.	87
12.3.1.2. AISLAMIENTO PREVENTIVO.	87
12.3.1.3. VIAJE O EVENTO FAMILIAR.	88
12.3.2. PROTOCOLO ANTE FALTA AL DEBIDO PORTE DEL UNIFORME.	88
13. CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	88
14. CAPÍTULO XIV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	89
14.1 REGLAS DEL USO DE AULAS, BIBLIOTECA, RESTAURANTE, TRANSPORTE, ENTRE OTROS.....	89
14.1.1 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.....	89
14.1.2. REGLAMENTO EN BIBLIOTECA	90
14.2.3. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS.....	91
14.2.4 Reglamento para el Uso de los Baños.....	91
14.2.5 Reglamento en el Comedor.....	91
14.2.6 Reglamento para el Uso de las Diferentes Dependencias.	91
14.2.7 Reglamento del Salón De Danzas.....	92
14.3 SERVICIO DE PASTORAL INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....	92
14.4 PRESTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES.....	92
15. XV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	94
15.1.1. GENERALIDADES.....	94
15.1.2. OBJETIVO GENERAL	95
15.1.3. OBJETIVO ESPECIFICO.....	95
15.1.4. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN EDUCATIVA	95
15.1.4 .1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	95
15.1.4 .2. TIPOS DE EVALUACIÓN.....	95
15.1.4 .3. VALORACIÓN.....	95
15.1.4 .4. ESTRATEGIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO	95
15.1.4.5. RECUPERACIONES.....	95
15.1.4.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	95
15.1.5. ESCALA DE VALORACIÓN PREESCOLAR.....	96
15.1.6. ESCALA DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:	96
15.1.7. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN	96
15.1.8. ESCALA DE VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR.....	97
16. CAPÍTULO XVI SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO – C.A.S.....	97
17. CAPÍTULO XVII FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	98
18. CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES FINALES.	99

1 CAPÍTULO I PRESENTACIÓN

“Que el Colegio sea fuente luminosa del saberinagotable, futuro del equilibrio y de la paz”.
P. Rafael García-Herreros

1.1 NATURALEZA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con las exigencias de la legislación educativa vigente, dando reconocimiento a lo que actualmente rodea a la sociedad colombiana y teniendo en cuenta la calidad como colegio internacional y los propósitos educativos consignados en el Proyecto Educativo del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI, presentamos a la Comunidad Educativa, la sexta edición del Reglamento o Manual de Convivencia.

Para su elaboración se siguió un amplio proceso de participación en el cual las distintas instancias y estamentos que hacen parte del gobierno escolar pudieron participar con revisiones y aportes que enriquecieron la versión definitiva.

El Reglamento o Manual de Convivencia tiene sentido para una comunidad educativa si éste no sólo recoge sus aspiraciones e ideales formativos y los plasma en acuerdos y procedimientos claros y precisos para las distintas instancias, sino que también se vuelve vida, se lo lleva a la práctica y se hace evidente en la cultura de la institución como una forma concreta y efectiva de vivir los principios y valores que la institución pregona y quiere desarrollar y formar en sus estudiantes.

Como Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI deseamos que esta nueva versión del Manual de Convivencia responda de manera real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa a la luz de la realidad histórica y nuestro contexto actual a través de estrategias de promoción y prevención que aporten a la reconstrucción del tejido social, la reparación y la reconciliación mediante un enfoque restaurativo distante de las formas punitivas de abordar los conflictos y más cercano a la reparación que se convierta en referente para que toda la comunidad educativa solucione los conflictos de la vida cotidiana.

Reconocemos que el rol que cumplimos como colegio es fundamental en la construcción de identidades que contribuyan con el cambio y la transformación social por eso nos preocupamos por la formación de ciudadanos globales íntegros reconociendo la diversidad como elemento enriquecedor y con el compromiso de disminuir las distintas formas de violencia sistemáticas e históricas que nos afectan como sociedad.

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia se soporta en el cumplimiento de los derechos humanos y se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia, el decreto 1860 de 1994, Ley 1620 de 2013 el cual contiene la guía 49 nace como respuesta a los procesos de adaptación de manuales de convivencia, Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, las sentencias de ley y en particular la T-240/18, la Política de Educación inclusiva propia de la CEMID, establecida con base en la ley de inclusión 1421 y normas concordantes aplicables a los establecimientos educativos privados, así como el Proyecto Educativo Institucional y los criterios propios de un colegio internacional, para el logro del desarrollo integral de los educandos, dentro de un marco de convivencia pacífica y crecimiento integral de la Comunidad.

El Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI facilita la revisión permanente de las pautas y procedimientos con el fin de nivelarlos con las dinámicas sociales, con los cambios, en la legislación de nuestro país actualiza su Manual de Convivencia con la participación y el compromiso de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, ajustándose a los acelerados avances y cambiantes necesidades del mundo actual.

1.3 OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. Promover, garantizar y defender los DDHH y DHR.
- b. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- c. Fomentar las actitudes de respeto, como el elemento esencial de la convivencia.
- d. Propiciar un ambiente educativo que permita el desarrollo integral de todos los individuos que hacen parte de la Institución.

- e. Promover la participación de la comunidad en un ámbito de respeto en el cual primen los intereses colectivos sobre los particulares.
- f. Generar capacidad crítica frente a acciones que atenten contra el orden y la convivencia.
- g. Promover la participación de la comunidad en un ámbito de respeto en el cual primen los Intereses colectivos sobre los particulares.
- h. Fortalecer la formación de la autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones en relación con el propio comportamiento.
- i. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución restaurativas para las situaciones que afectan la convivencia escolar
- j. Propiciar espacios de comunicación entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad, en los cuales se tenga claridad sobre las pautas de comportamiento que permitan una sana convivencia en el marco de los derechos y deberes que tenemos como seres humanos, promoviendo el desarrollo y la práctica de los valores que orientan el quehacer institucional.

El Manual de Convivencia del Colegio El Minuto de Dios, Siglo XXI, establecimiento de educación privada internacional, con orientación católica, sin menoscabo de respeto a todas las creencias religiosas, busca el reconocimiento de los niños, como sujetos de derechos, dentro de criterios de dignidad, igualdad, sin discriminación, con aplicación a los principios del interés superior de los niños, prevalencia de sus derechos y corresponsabilidad, bajo el respeto a los derechos constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa, con el fin de lograr la convivencia pacífica, dentro de un espíritu humanístico, que garantice y facilite el desarrollo integral de sus miembros, contribuyendo al cumplimiento del objetivo institucional en beneficio de la familia, la sociedad y el estado.

1.4. RESOLUCIÓN RECTORAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01
Noviembre de 2024
POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI

La Rectora del COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen la adopción del Manual de Convivencia para todas las instituciones educativas.
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la revisión y adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

7. Que, concluido el proceso de revisión y ajuste realizado por los Directivos, Docentes, el Consejo de Estudiantes, y los padres de

familia, se presentó ante el CONSEJO DIRECTIVO dichas modificaciones al manual de convivencia el 9 de noviembre de 2023 según acta # 5 Quedando Aprobadas las modificaciones pertinentes.

8. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio El Minuto de Dios S.XXI, en sus niveles: Pre-escolar, E.B. Primaria y E.B. Secundaria y M. Vocacional.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Remitir la presente Resolución y copia del nuevo Manual de Convivencia a la Dirección Local de Educación.

Dado en la Rectoría del COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI el 9 del mes de noviembre de 2024

La presente Resolución rige a partir de la fecha de enero del 2024.

¡PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

ALBA LUZ OROZCO BERNAL

Rectora

2. CAPÍTULO II IDENTIDAD CORPORATIVA, ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

*De un colegio, en verdad,
no se debería conceptuar que es unnegocio magnífico,
sino una forja de hombres de bien,
un troquel de inteligencias. Rafael García-Herreros*

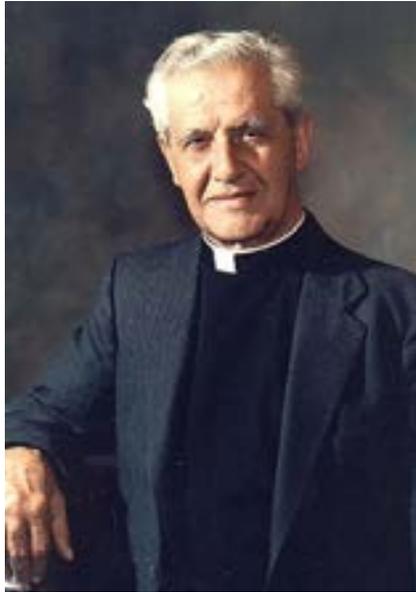
2.1 RESEÑA HISTÓRICA CORPORACIÓN EDUCATIVA EL MINUTO DE DIOS

El Padre Rafael García-Herreros dedicó su vida a la educación de los colombianos: primero como formador de sacerdotes en diversos seminarios mayores y menores del país; luego, como maestro acogido sin distinción en toda Colombia, desde su cátedra en la radio y la televisión y finalmente, como fundador de diversos establecimientos de educación. Recién iniciada la obra de El Minuto de Dios en Bogotá, el Padre Rafael organizó escuelas en algunos barrios de la ciudad. En el año de 1958 fundó el Colegio El Minuto de Dios, al cual todas las familias del barrio tenían la obligación de enviar a sus niños, pagando cincuenta centavos por familia, sin importar el número de hijos que asistieran a las aulas. La acción educadora con los niños siempre estuvo entre los intereses del Padre García-Herreros: En 1979 fundó el Hogar Infantil Minuto de Dios en Bogotá; en 1992 organizó establecimientos Preescolares en Sincelejo, Popayán y Montería y en 1993 El Minuto de Dios organizó un nuevo Preescolar en el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico. También en el año 1979, para atender alumnos con dificultades académicas, el Padre García-Herreros fundó el establecimiento denominado "Ateneo Juan Eudes", y en 1983 el Colegio Minuto de Dios Calendario B. Con el propósito de extender los programas educativos del Minuto de Dios a otras comunidades de Colombia, en 1991 se fundó el Colegio Minuto de Dios en Cúcuta, y en 1992 el Colegio Industrial El Minuto de Dios en el Municipio de Itagüí. En los establecimientos educativos de El Minuto de Dios y durante todo el tiempo de su actividad en labores educativas, el Padre Rafael García-Herreros quiso transmitir los principios del cristianismo y los valores que permitieran construir una sociedad formada por ciudadanos creyentes, patriotas, honrados, cultos y comprometidos en el servicio de Dios y de la humanidad. Toda la obra educativa del Padre Rafael García-Herreros fue manifestación de su propio afán de acercamiento a la búsqueda filosófica del hombre antiguo y a los desafíos que plantea la ciencia al hombre contemporáneo, inquietamente abierto hacia el futuro. Con el fin de canalizar la labor educativa que el Padre García-Herreros comenzó en 1958, orientadas por el Padre Diego Jaramillo, la Corporación El Minuto de Dios y la Congregación de Jesús y María crearon en 1993 la Corporación Educativa Minuto de Dios, que asumió un legado de más de 35 años de experiencia en el cuidado, orientación y formación de niños y jóvenes en los niveles de sala cuna, preescolar, primaria y bachillerato.

Dando continuidad a la obra educadora de El Minuto de Dios, el Padre Diego Jaramillo impulsó durante los últimos años la fundación del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI y del Gimnasio Campestre San Rafael (1999), que se proyectan como nuevos modelos para la formación de los líderes del Tercer Milenio.

En el año 2003 la Alcaldía de Bucaramanga entrega en concesión a la CEMID la Corporación Educativa Minuto de Dios. Mediante contrato a 11 años

2.2 RESEÑA DE LA VIDA Y OBRA DEL P. RAFAEL GARCIA-HERREROS



(Cúcuta, enero 17 de 1909 – Bogotá, noviembre 24 de 1992) El padre Rafael García Herreros Anda fue un sacerdote católico, Eudista, que se destacó en Colombia, durante el siglo XX, por sus palabras y acciones en pro de una nación justa, equitativa y en paz, a partir del encuentro personal con Jesucristo, revelador de Dios y dador de su Espíritu; y por su obra social y evangelizadora “El Minuto de Dios”. El padre García Herreros, ofreció a la nación realizaciones en vivienda, en educación, en desarrollo integral de personas y comunidades, en capacitación para el trabajo, en mensajes de dignificación y esperanza y en tantas ayudas menores, que le merecieron, en vida, muchas condecoraciones. Su vida y obra fue una fuente de inspiración para todos los colombianos que tuvieron la oportunidad de conocerlo y compartieron con él su sueño de trabajar por una patria sin pobreza y sin violencia. En la actualidad, su legado sigue tocando los corazones de todos aquellos que hacen parte de la Organización Minuto de Dios y que, a través de su labor, contribuyen a seguir manteniendo vivo el sueño de su fundador.

Su Formación: “Estructura su pensamiento, persona y relación con Dios”.

Nació en Cúcuta el 17 de enero de 1909, el tercero de siete hijos del General Julio César García Herreros y doña María Anda, quienes le inculcaron fervorosa piedad y profundo amor patrio.

Estudió la primaria en el Colegio de las Hermanas de la Presentación y en el Colegio Provincial, en su ciudad natal; y el bachillerato en el Seminario Menor de Pamplona, Norte de Santander. Cursó la filosofía y la teología en el Seminario Eudista de Usaquén, Bogotá, entre 1928 y 1934. Posteriormente, perfeccionó sus estudios en Filosofía y Sociología en Roma (Italia) y Friburgo (Suiza) entre 1950 y 1952.

Se incorporó a la Congregación de Jesús y María, padres Eudistas, en 1932 y el 19 de agosto de 1934 fue ordenado sacerdote, en Bogotá, por el arzobispo Paolo Giobe, nuncio apostólico. En la comunidad ejerció su ministerio presbiteral, primero en la formación de sacerdotes, de 1934 a 1950 y de 1952 a 1954, en los seminarios de Santa Rosa de Osos, Jericó, Mérida (Venezuela), Pamplona, Miranda, Cartagena y Cali, principalmente como profesor de Filosofía y de Lenguas clásicas (latín y griego); y después, en la dirección y realización de obras sociales y evangelizadoras.

Rafael García Herreros fue un sacerdote convencido de su ministerio y enamorado del sacerdocio de Jesucristo; fiel a la Iglesia Católica y atento a las directrices del Magisterio, llamó a los creyentes a vivir de una manera concorde con su fe.

Evangelizador que dedicó su vida a llevar la palabra de Dios a todos los colombianos y a renovar la fe en Jesucristo. En su tarea evangelizadora y de promoción vocacional, el padre Rafael desplegó gran actividad literaria con sus "Cuentos", de los que publicó unos 250 a lo largo de su vida, y muchos otros escritos: obras teatrales, vidas de santos, crónicas, oraciones, páginas espirituales, etc. Reflejó su experiencia mística y su vivencia interior en sus conversaciones, predicaciones, enseñanzas y escritos, recogidos en libros y folletos que han alcanzado varias ediciones, y presentados en la colección de sus Obras Completas (han visto la luz 24 tomos, con temas como: Dios, Jesucristo, el Espíritu Santo, la Iglesia, la Virgen María, el cristiano, Colombia, la paz, la justicia social, entre otros).

En 1946 comenzó en Cartagena su actividad radial, con el programa "La hora católica". En 1950 inició, también en Cartagena, el programa radial "El Minuto de Dios", que transmitió desde Cali en enero de 1952, desde Medellín en septiembre de 1954 y desde Bogotá en diciembre de 1954. En enero de 1955, empezó la transmisión de "El Minuto de Dios" por televisión, el programa vigente más antiguo de la televisión colombiana, a través del cual durante 38 años habló acerca de Dios, del hombre y de la patria.

El padre Rafael fue un predicador que llamó permanentemente a los colombianos a la conversión, a la entrega personal a Jesucristo por la acción del Espíritu Santo, al compromiso cristiano, a vivir especialmente los sacramentos del bautismo y del matrimonio. La Conferencia Episcopal Colombiana le otorgó, el 27 de agosto de 1981, la medalla Inter Mirífica "por su infatigable labor al frente del programa el Minuto de Dios, con todo lo que supone de labor social y evangelizadora".

La experiencia comunicativa y el interés por la restauración de los valores cristianos en el país llevaron al padre Rafael García-Herreros a fundar una emisora en Bogotá y a desarrollar el trabajo de El Minuto de Dios a través de los medios de comunicación social. En 1987, con la bendición del señor Cardenal Mario Rebollo, salió al aire la Emisora Minuto de Dios (107.9 FM estéreo), "una emisora para la gloria de Jesucristo", con programación cultural y evangelizadora, que fue la semilla de nuevas emisoras.

"La primera inquietud del padre Rafael siempre fue amar y servir a Dios. El padre Rafael amaba profundamente la Palabra de Dios, que siempre leía y que impregnaba sus predicaciones". Impulsor de obras sociales cuyo propósito fue construir una Colombia cimentada en los valores de Jesucristo. En 1955 inició la atención a los pobres, la erradicación de tugurios y la construcción de viviendas, en Bogotá. En 1956 comenzó el barrio Minuto de Dios, al que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) consideró modelo de erradicación de la pobreza. El padre buscó que el barrio fuera una comunidad cristiana organizada, solidaria y progresista, erigida como parroquia San Juan Eudes en 1965, por decreto del señor Cardenal Luis Concha. El P. García Herreros fue nombrado párroco, servicio que desempeñó hasta su muerte. Desde allí ejerció un liderazgo espiritual que se extendió por toda Colombia, impulsando la Renovación Carismática de la Iglesia Católica en el país. Propició la realización de retiros para sacerdotes, concilios de jóvenes, congresos de evangelización y conformación de grupos y comunidades de oración. En la parroquia florecieron diversos movimientos apostólicos, como Cursillos de Cristiandad, grupos neo-catecumenales y, sobre todo, la Renovación Católica Carismática.

En 1956, el padre Rafael inició la fundación de escuelas en la periferia de Bogotá; en 1958 fundó el Colegio Minuto de Dios, que ha dado lugar a la creación de 21 colegios y siete hogares infantiles, en diversas ciudades del país, que hoy atienden cerca de 22.000 estudiantes. En 1988 fundó la Corporación Universitaria Minuto de Dios para formar profesionales competentes, éticos y socialmente responsables, que actualmente tiene presencia en 42 municipios de Colombia y brinda educación a más de 75.000 alumnos, con programas técnicos, tecnológicos, profesionales y de posgrado. A ellos se suman otros cursos de educación no formal que ofrece El Minuto de Dios, de manera que son más de cien mil personas las beneficiadas con programas de educación.

En 1961 ideó y realizó el primer Banquete del Millón, "la cena más rica y más pobre del mundo", para obtener recursos y financiar las obras sociales, evento que se instituyó en Colombia y se sigue celebrando. A lo largo de los años realizó campañas para invitar a los católicos y a los colombianos en general a ejercer la responsabilidad social con sus compatriotas necesitados. La preocupación del P. Rafael por las clases marginadas y menos favorecidas del país hizo que en 1963 entrara a La Motilona e iniciara el trabajo de cristianización y civilización de los indígenas Bari.

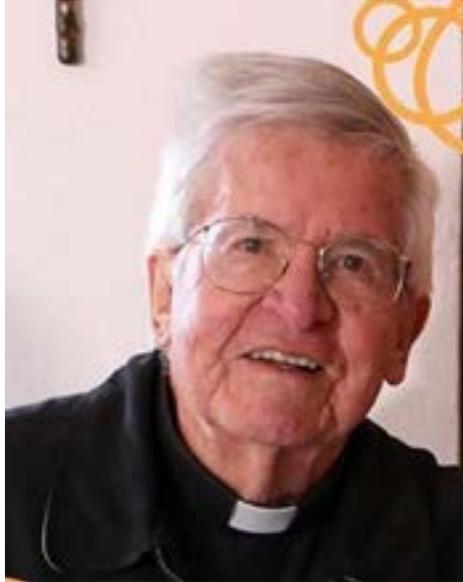
Éste y otros esfuerzos evolucionaron hasta la creación de la Fundación de Asesorías para el Sector Rural Fundases, que provee tecnología limpia para la mejora de la producción agrícola y ganadera, la purificación de aguas y la protección del medio ambiente. Por otra parte, el padre García Herreros apoyó la creación de la Fundación Eudes, que atiende a personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH/Sida).

El padre García Herreros falleció en la casa cural del Minuto de Dios, en Bogotá, en la noche del 24 de noviembre de 1992, mientras en

el Hotel Tequendama se celebraba el 32º Banquete del Millón. A lo largo de su vida, el padre Rafael recibió muchos reconocimientos y condecoraciones, entre ellos la Cruz de Boyacá y la Cruz de San Carlos, de la Presidencia de la República y la Orden Civil al Mérito “Ciudad de Bogotá”, de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En varias ocasiones, especialmente en 1991, su nombre fue postulado para el Premio Nobel de la Paz. Al recibir de la Televisora Nacional, en 1956, el “Nemqueteba de Oro”, expresó: “Lo único que ambiciono es un modesto premio a los ojos de Dios”.

El padre García Herreros se caracterizó siempre por ser un hombre creativo, innovador, y por hacerlo todo en el nombre del Señor. Empleó la inventiva especialmente para buscar alternativas de solución en la erradicación de la pobreza.

2.3 VIDA Y OBRA DEL PADRE DIEGO JARAMILLO CUARTAS.



Sacerdote Eudista, presidente de la Organización El Minuto de Dios. Sacerdote católico colombiano, miembro de la Congregación de Jesús y María y presidente de la organización El Minuto de Dios. El padre Jaramillo fue ordenado en 1958, es licenciado en Teología, de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá y licenciado en Teología Pastoral, del Instituto Católico de París.

Ha sido profesor de Teología Dogmática y Pastoral en el Seminario Mayor de Cali y en la Universidad Javeriana de Bogotá; rector del Seminario Mayor de los Eudistas en Bogotá, Superior de la Casa de Formación Eudista de El Minuto de Dios en Bogotá; Asistente General de la Congregación, en representación de los Eudistas de América Latina; Consejero Provincial y Superior Provincial de la Provincia Eudista de Colombia. Actualmente es miembro del Consejo Provincial de la Provincia Eudista Minuto de Dios.

Desde joven ha sido formador de jóvenes, de futuros sacerdotes y, en general, de cristianos, actividad que ha desarrollado como catequista y pedagogo en aulas de clases, en el púlpito, a través de los medios de comunicación, como predicador en muy diversos lugares del mundo, como escritor de más de cien libros y folletos, como presidente de numerosas juntas directivas y como director de varios grupos de jóvenes y de profesionales.

Como presidente de la organización El Minuto de Dios, con su liderazgo, visión y emprendimiento, ha contribuido al crecimiento y la expansión de esta obra en los campos de vivienda y desarrollo comunitario, educación formal y no formal, protección del medio ambiente, capacitación para el trabajo, evangelización y comunicación de valores cívicos y sociales.

Nació en Yarumal, Antioquia, el 19 de mayo de 1932, en una familia de fe y llena de afecto y cariño. Ingresó en 1944 al seminario menor de Santa Rosa de Osos, donde cursó el bachillerato; allí conoció a sacerdotes Eudistas, franceses y colombianos, y a san Juan Eudes, y decidió ingresar a la Congregación de Jesús y María, Eudistas, en Bogotá. En el seno de esta comunidad fue ordenado sacerdote el 17 de agosto de 1958. (El padre Rafael García Herreros fue su padrino de ordenación).

Siendo seminarista, en 1955, empezó a colaborar con el padre Rafael García-Herreros en la recuperación de tugurios y la construcción de las primeras viviendas en Bogotá. Desde 1967 comenzó a ayudar al Padre Rafael en la dirección de Promevi, “Programa de

Mejoramiento de Vivienda”, comprometido con el servicio a los más necesitados. En 1971, pasó a vivir al barrio El Minuto de Dios y se dedicó, de tiempo completo, a colaborar en la realización de todos los proyectos que, a favor de los necesitados, se pensaban en El Minuto de Dios, proyecto que se deseaba fuese modelo de comunidad y de desarrollo para Colombia.

El padre Jaramillo creó las casas comunitarias en El Minuto de Dios, experiencia laical de vida cristiana; y como formador de sacerdotes, desde mediados de los años 1980 ideó nuevos estilos de formación presbiteral en koinonías, en la Casa de Formación Eudista La Misión, que desde entonces ha dado a Colombia más de 50 sacerdotes.

Preside desde 1992 la organización El Minuto de Dios, que en la actualidad está conformada por: Corporación Universitaria Minuto de Dios (educación superior), Corporación El Minuto de Dios (vivienda, desarrollo comunitario, atención en desastres), Corporación Educativa Minuto de Dios (educación preescolar, primaria y secundaria), Fundación de Asesorías para el Sector Rural – Fundases (protección del medio ambiente y desarrollo de biotecnologías), Corporación Industrial Minuto de Dios (asesoría a empresas y capacitación para el trabajo), Lumen 2000 Colombia (producción televisiva) y Corporación Centro Carismático Minuto de Dios (Emisoras Minuto de Dios en Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena y Buga; Librerías Carismáticas, Escuelas de Evangelización y casa de retiros y convenciones Shalom).

Es predicador en encuentros, congresos y retiros de la Renovación Carismática Católica, para sacerdotes y laicos, en América y Europa. Ha sido coordinador nacional y asesor nacional de la Renovación Carismática Católica en Colombia; director de los Encuentros Católicos Carismáticos Latinoamericanos (ECCLA) de 1973 a 1993; miembro del Consejo Internacional de la Renovación Carismática Católica (hoy ICCRS) de 1978 a 1987, y presidente del mismo Consejo de 1987 a 1990. Ha sido autor de numerosos libros y folletos sobre los Eudistas.

El Minuto de Dios fue el sueño de su fundador padre Rafael, y cobró su impulso y desarrollo gracias al P. Diego, hombre creativo y pragmático. Para él, la obra El Minuto de Dios ha sido la mejor herencia que pudo dejarle el P. García-Herrerros. Allí ha podido seguir plasmando las grandes lecciones de amor a los pobres que se han afirmado en su corazón como un hombre de fe, Eudista y presbítero, convencido de que sólo el amor de Dios, revelado por Jesucristo y comunicado por el Espíritu Santo puede transformar a las personas y generar el desarrollo integral de las familias, de la sociedad y de Colombia.

2.4 MISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS.

Impulsamos el desarrollo integral del ser humano inspirado en el Evangelio y en el legado de nuestro fundador Siervo de Dios Padre Rafael García Herrerros. Formamos en valores, promovemos el acceso equitativo al conocimiento, el compromiso social y la ecología integral, facilitando los espacios y las propuestas formativas de calidad acorde con las últimas tendencias en innovación educativa.

2.5 VISIÓN DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS.

En el 2030, la Corporación Educativa Minuto de Dios será reconocida a nivel nacional, con participación a nivel internacional como una entidad, que presta servicios educativos de calidad, pertinentes y dinámicos. Seremos generadores de nuevas experiencias y estrategias de enseñanza – aprendizaje, con programas y servicios de educación, centrados principalmente en los valores que honran el legado de nuestro fundador, Siervo de Dios Padre Rafael García Herrerros.

Impulsaremos el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación, como nuestra promesa de valor, siempre comprometidos con el desarrollo integral del ser humano y el cuidado de la casa común.

2.6 POLÍTICA DE CALIDAD DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS.

“El propósito de nuestra organización es ofrecer un servicio de formación integral de alta calidad, que desde los diferentes programas educativos y de manera coordinada, permita el mejoramiento en términos de acceso, permanencia, desarrollo y promoción de las comunidades, en los ámbitos de primera infancia, educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación flexible; mediante estrategias innovadoras que fortalezcan los procesos de prestación de los servicios educativos, a fin de mejorar los resultados de desarrollo integral, aprendizaje y convivencia de nuestros estudiantes, conforme a los principios legados por nuestro fundador el Siervo de Dios Rafael García Herrerros, con el compromiso manifiesto de mejorar de manera permanente nuestra gestión.

Para ello, nuestro personal, desde la vivencia de los valores cristianos, orienta sus actividades hacia la satisfacción de las necesidades de nuestros estudiantes, padres, docentes y poblaciones en donde tenemos presencia; apoyados por una administración eficiente de los recursos que garantiza la sostenibilidad, crecimiento y pertinencia de nuestra Obra”.

Esta Política debe ser entendida y asumida por todos, considerándose la Dirección como la primera en asumir las directrices descritas. Periódicamente se definirán objetivos enmarcados en las intenciones de la política de calidad, los cuales orientarán los esfuerzos de todos los miembros de la corporación hacia su consecución.

2.7 PRINCIPIOS Y VALORES CEMID Y ATRIBUTOS DEL BACHILLETATO INTERNACIONAL.

Nuestra Institución trabaja bajo los valores propios de la Corporación Educativa El Minuto de Dios, al igual que se cimienta en los Atributos del Perfil del Bachillerato Internacional expresados así:

PRINCIPIO	VALORES	DEFINICIÓN	IMPLICACIÓN
AMOR	TOLERANCIA	Aceptación, consideración y respeto.	Convivencia en armonía y respeto a la individualidad.
	CONFIANZA	Familiaridad, seguridad, franqueza.	Crear en el otro.
	AUTOESTIMA	Amor propio, autovaloración	Aceptación y cuidado de sí mismo.
	TERNURA	Afabilidad, docilidad, bondad.	Amabilidad y cariño.
	VALORACIÓN DEL OTRO	Aprecio, respeto, estimación	Reconocimiento.
JUSTICIA	EQUIDAD	Coherencia y razón de las decisiones	Dar a cada cual lo que le corresponde.
	LEALTAD	Rectitud en el obrar; veracidad y transparencia en el actuar.	Fidelidad a los principios.
	HONRADEZ	Integridad, decoro y decencia.	Ser razonable, justo y recto.
SERVICIO	SOLIDARIDAD	Compartir la causa del otro.	Acompañamiento, ayuda, generosidad.
	COOPERACION	Obrar con otros para un mismo fin.	Participación, acción y compromiso
LIBERTAD	AUTONOMIA	Actuar con recto criterio frente a las normas de la comunidad educativa, reconociendo y respetando el Principio de autoridad.	Honar el privilegio de la libertad con la responsabilidad en el actuar y la toma de decisiones constructivas
	INTERDEPENDENCIA	Dependencia mutua y respeto por el otro.	Cambiar el “yo” por el “nosotros” con un mismo propósito.

El Perfil de la Comunidad de Aprendizaje del Bachillerato Internacional (BI), tiene como objetivo fundamental formar personas con mentalidad internacional que, conscientes de la condición que las une como seres humanos y de la responsabilidad que comparten de velar por el planeta, contribuyan a crear un mundo mejor y más pacífico. Como miembros de la comunidad de aprendizaje del BI, nos esforzamos por ser:

- Indagadores
- Informados e instruidos
- Pensadores
- Buenos comunicadores
- Íntegros
- De mentalidad abierta
- Solidarios
- Audaces
- Equilibrados
- Reflexivos

2.8 ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

El principio fundamental por el cual se orienta el manual de convivencia es la dignidad que debe disfrutar toda persona sin ningún tipo de distinción causada por su origen social, nacionalidad, etnia, idioma, edad, sexo, identidad de género, opinión política, creencias religiosas, condición física, psicológica o cualquier otra condición, aunado a que la convivencia escolar es concebida como un proceso basado en consensos.

2.8.1 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Parte del principio de la dignidad y pretende orientar hacia el respeto a la diferencia y el acercamiento a la otredad.

2.8.2 ENFOQUE DE GÉNERO

Permite reconocer las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas y programas para superar las brechas de género.

2.8.3 ENFOQUE DIFERENCIAL POR IDENTIDAD SEXUAL Y ORIENTACIÓN DE GÉNERO

Busca identificar formas de discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género y permite realizar acciones positivas que disminuyan las condiciones de vulnerabilidad a grupos poblacionales excluidos.

2.8.4 ENFOQUE RESTAURATIVO

Se basa en la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación, son metas de este enfoque la reconciliación, restablecimiento de relaciones, inclusión, recuperación de la integridad de las víctimas y la responsabilidad por quienes han ofendido, a través del reconocimiento del otro, el entendimiento, el diálogo y la mediación con el fin de pasar de la justicia punitiva y sancionatoria a la justicia restaurativa.

Justicia restaurativa: se preocupa por reconocer y atender las necesidades de las víctimas, así mismo, quienes cometieron la falta necesitan asumir sus responsabilidades, cambiar su comportamiento, reparar los daños e incorporarse como integrantes que aportan a su entorno social y a su comunidad educativa.

2.9 HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.9.1 RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI

La obra educativa creada por el P. García-Herreros fundador del Minuto de Dios, comprende diversos establecimientos de educación, con los cuales persiguió la meta de formar líderes sensibilizados por los valores cristianos, cívicos y sociales, enfatizando en el valor de la solidaridad como expresión de amor y consideración con el hermano necesitado. Esta visión se proyecta en el compromiso para construir una Colombia con líderes preparados para asumir con responsabilidad, criterios éticos y morales, el avance científico, tecnológico y la proyección adecuada de nuestro país hacia el tercer milenio.

El colegio se creó en el año de 1984 por iniciativa del Padre Luis Carlos Mendoza, sacerdote Eudista, con el propósito de cumplir con el sueño de cobertura en educación de aquel momento propuesto por el Padre Rafael García-Herreros. Un proyecto educativo que buscaba satisfacer las necesidades académicas de la población estudiantil atendiendo únicamente los niveles de Básica Secundaria y Media en Calendario B, de donde recibió su nombre inicial, Colegio El Minuto De Dios Calendario B, con el aval del Ministerio de Educación.

Desde entonces este proyecto desde su creación ha atendido cerca de 27.000 estudiantes y sus bachilleres han sido reconocidos por su gran formación académica, en valores, y por su alto sentido social.

En el año de 1998 bajo la dirección del Dr. Juan Carlos Soler como Director Ejecutivo de la Corporación Educativa Minuto De Dios. CEMID y de la Dra. Luz Mirian Arango de Rojas como rectora, se hicieron varios ajustes para ampliar la cobertura del servicio educativo, entre otros:

El cambio de calendario B a calendario A.

De jornada tarde a jornada única.

Se modificó la sigla de calendario B a Siglo XXI.

Por último, se amplió el servicio educativo a Primaria y Preescolar.

El Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI, después de un cierre técnico de unos años reactivó su funcionamiento en el año de 2013 obteniendo en 2014 la autorización del Bachillerato Internacional para responder a los requerimientos de:

- Una creciente comunidad de padres de familia que ve con preocupación cómo los niños y jóvenes de hoy vienen presentando comportamientos como consecuencia de una crisis de valores en todo el mundo.
- Una sociedad que reclama con urgencia la recuperación de los valores cristianos, cívicos y sociales necesarios para la construcción de la identidad nacional como condición indispensable para que todos podamos aspirar a tener un país mejor.
- Un modelo educativo urgido por la necesidad, de aprender a convivir en armonía y la urgencia de asumir posiciones de liderazgo para que se aprecie, respete y preserve la naturaleza.
- El mejoramiento de la calidad de la educación en Colombia.
- Las corrientes pedagógicas modernas que persiguen el desarrollo integral del individuo desde la responsabilidad de la autogestión, el desarrollo de la inteligencia y la comprensión de la ciencia.
- Una nación que necesita contar con líderes preparados para asumir con responsabilidad y criterios éticos y morales, el avance tecnológico y proyectarse adecuadamente hacia el tercer milenio, en medio de un mundo globalizado en el que la única barrera será la falta de competencia para manejar distintos saberes y abrirse lúcidamente al conocimiento de otras culturas.
- Finalmente, la propuesta para la creación del Colegio El Minuto De Dios Siglo XXI es una respuesta a la política del Ministerio de Educación y de la Corporación Minuto de Dios, y está elaborada conforme a las exigencias de las normas y autoridades que vigilan la prestación del servicio educativo sobre la base de la autonomía escolar establecida por la Ley General de Educación.

El proyecto educativo de esta institución propende orientar a los estudiantes, hacia la búsqueda de la verdad, pero que puedan hacerse hombres y mujeres libres y pensantes, que aporten a través de sus juicios – que expresen sentimientos y que desplieguen imaginación, de manera que potencien sus talentos hacia la plenitud y puedan ser artífices de su propio destino y de la transformación del mundo, bajo un lenguaje internacional.

Rectores:

1984 a 1997 Padre Luis Carlos Mendoza.

1998 a 2004 Dra. Luz Mirian Arango de Rojas.

2005 a 2009 Dra. Victoria Delgado de Gaitán

2013 a 2015 Dra. Luz Mirian Arango de Rojas.

2016 a 2017 Dr. John Jairo Rincón Gamboa.

2018 a junio 2019. Dr. Javier Manjarrés Pabón.

Junio a diciembre 2019 Dra. Sandra Liliana Caicedo Barreto.

2020 a 2023 Dra. Adriana Rodríguez Morales.

Actualmente Dra. Alba Luz Orozco Bernal.

2.9.2 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL

El Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI se encuentra ubicado en la localidad 10 de Engativá en el Barrio el Minuto de Dios, en un sector con amplios espacios comerciales. Se encuentra diagonal a la Universidad Minuto de Dios y cuenta con varios colegios y hogares infantiles cerca. Aunque es un sector comercial, se mezcla con la parte residencial en sus alrededores, con una población ubicada entre los estratos 3 y 4. En su mayoría los padres son personas que cuentan con estudios técnicos, tecnológicos o profesionales, algunos padres realizan estudios de posgrado o ya tienen el título en especializaciones, maestrías o doctorados.

2.9.3 MISIÓN DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI

Impulsamos el desarrollo integral del ser humano inspirado en el Evangelio y en el legado de nuestro fundador Siervo de Dios Padre Rafael García Herreros. Formamos en valores, promovemos el acceso equitativo al conocimiento, el compromiso social y la ecología integral, facilitando los espacios y las propuestas formativas de calidad acorde con las últimas tendencias en innovación educativa.

2.9.4 VISIÓN DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI

- 2 En el 2030, la Corporación Educativa Minuto de Dios será reconocida a nivel nacional, con participación a nivel internacional como una entidad, que presta servicios educativos de calidad, pertinentes y dinámicos. Seremos generadores de nuevas experiencias y estrategias de enseñanza – aprendizaje, con programas y servicios de educación, centrados principalmente en los valores que honran el legado de nuestro fundador, Siervo de Dios Padre Rafael García Herreros.
- 3 Impulsaremos el desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación, como nuestra promesa de valor, siempre comprometidos con el desarrollo integral del ser humano y el cuidado de la casa común.

5. CAPITULO III FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia del Colegio El Minuto De Dios Siglo XXI las siguientes:

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ARTICULO 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (1969) ARTÍCULO 11. Protección de la Honra y de la Dignidad: Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o abusivas ni para sí, ni para su familia. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estos actos. ARTÍCULO 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. ARTÍCULO 26. Desarrollo Progresivo. Los Estados Parte se comprometen a adoptar providencias, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. ARTÍCULO 13. Reconocimiento del acceso a la educación por toda persona. Indica que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, la participación en la sociedad y debe ser gratuita y de fácil acceso.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SOBRE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. ARTICULO 2. Inclusión de orientación sexual e identidad de género. En 2014 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) manifestó que todas las niñas y niños, independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género percibida o asumida, tienen derecho a una infancia segura y libre de discriminación. Los gobiernos a proteger a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante la promoción de medidas que contribuyan a modificar las actitudes hostiles y violentas por la orientación sexual y/o identidad de género.
- CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”
Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales que trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza o grupo social, etnia, cultura, educación, edad o religión. Reconoce que la violencia en contra de las mujeres es una manifestación histórica de las relaciones de poder y roles de género perpetuados a través del tiempo.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, INFORME SOBRE COLOMBIA (2013).
Resalta las particulares condiciones de vulnerabilidad, abuso y discriminación que enfrentan las personas de los sectores sociales LGBTI en Colombia. Realiza un llamado para la generación y aplicación de medidas que garanticen la protección de las personas pertenecientes a dicho grupo social.

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Ratifica la obligación de prevenir las violaciones a los derechos de los sectores sociales LGBTI es de carácter general y permanente y cobija a todas las instituciones del Estado.
- RESOLUCIÓN AG/RES.2435 (XXXVII 1-0/08), DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA). Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género: “Se manifiesta la preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género”. Y busca que el estado colombiano genere políticas públicas que garanticen el goce efectivo de los derechos de esta población y su protección.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. OPINIÓN CONSULTIVA DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2017. Sobre identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo: En esta, la Corte reiteró que se trata de categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Igualmente, puso en evidencia que la falta de consenso al interior de algunos países sobre el respeto y garantía plenos no puede ser considerado como un argumento válido para negar o restringir derechos humanos o perpetuar y reproducir la discriminación histórica y estructural.
- CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER. ARTICULO 6.
 - Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones e estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 2.
El Estado debe promover la participación de todos.
 - **Artículo 13.** Libertad e igualdad ante la ley.
 - **Artículo 15.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.
 - **Artículo 16.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
 - **Artículo 20.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación.
 - **Artículo 23.** Derecho de petición y pronta resolución.
 - **Artículo 33.** Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
 - **Artículo 41.** Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana
 - **Artículo 43.** Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.
 - **Artículo 44.** La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.
 - **Artículo 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.
 - **Artículo 67.** La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.
 - **Artículo 68.** Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección.
 - **Artículo 70.** Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.
 - **Artículo 95.** Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.
 - LEY 30 DE 1986 Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Indica que la imposición de sanciones vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por sanciones a quienes porten o usen dosis mínimas permitidas de drogas. Marco jurídico alternativo a la prohibición total de las drogas.
 - **ARTICULO 14.** Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con: “...La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.”
 - **Artículo 73.** Proyecto Educativo Institucional. Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015.
 - **Artículo 77.** Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, teniendo en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

- **Artículo 87.** Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.
- **LEY 715 DE 2001** Fija funciones para los rectores y directores se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **LEY 734 DE 2002 Artículo 35,** numeral 26 A todo servidor público le está prohibido: Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública (artículo 1º, Convención internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en Colombia mediante la Ley 22 de 1981).
- **LEY 823 DE 2003.** Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**
- **Artículo 10.** Corresponsabilidad: se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes.
- **Artículo 19.** Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.
- **Artículo 26.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.
- **Artículo 28.** Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política
- **Artículo 39.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
- **Artículo 43.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...)
- **LEY 1257 DE 2008** “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención Y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”
- **LEY 1482 DE 2011.** Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad (ley 1752 de 2015) y demás razones de discriminación.
- **LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA** - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.
- **ARTÍCULO 94.** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006: La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación”
- **LEY 1616 DE 2013. LEY DE SALUD MENTAL. ARTÍCULO 8.**
Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.
- **LEY 1620 DE MARZO DE 2013.**
Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- **LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 ARTÍCULO 10.**
A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e Interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

- **LEY 1761 DE 2015.**

Conocida como Ley Rosa Elvira Cely, crea un tipo autónomo en el Código Penal para el delito de feminicidio y aumentar la pena a entre 20 y 41 años, con un máximo de 50 años ante conductas agravadas. Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.

- **DECRETO 1398 DE 1990.**

Se desarrolla la Ley 51 de 1981, que aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por las Naciones Unidas.

- **DECRETO 1860 DE 1994.**

Establece que “la enseñanza de la educación sexual se cumple bajo la modalidad de proyectos pedagógicos”

- **DECRETO 1108 DE 1994. ARTÍCULO 9.**

Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

- **DECRETO 2968 DE 2003. ARTÍCULO 3.**

funciones de la comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes: 1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

- **DECRETO 166 DE 2010.**

Política Pública Distrital de Mujer y Equidad de Género

- **DECRETO 4798 DE 2011.**

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal.

- **DECRETO 1930 DE 2013.**

Política Pública Nacional de Equidad de Género.

- **DECRETO 1965 DE 2013, Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013.**

Establece el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas (rutas y protocolos); los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos.

- **DECRETO 062 DE 2014. Política Pública LGBTI**

- **DECRETO 1075 DE 2015.**

- **Artículo 2.3.5.3.2.** Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia. Artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos. Artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de protocolos Artículos 2.3.3.3.3.1. y siguientes. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción” Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3, Artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10. de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.

- **DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017.** Educación inclusiva y población con discapacidad. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.

- **DECRETO 4798 DE 2011.** POR el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

- **ARTÍCULO 10.** De los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. <artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.1 del decreto único reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo decreto 1075 de 2015>

- **ARTÍCULO 2º. PROYECTOS PEDAGÓGICOS.** Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015

- **ARTÍCULO 3º.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en

- cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>
- **ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>
 - **ARTÍCULO 5º.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>
 - **ARTÍCULO 6º. DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.3.4.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>
 - **DECRETO 762 DE 2018.** Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.
 - **ARTÍCULO 2.4.4.2.1.1. Objeto.** Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas
 - **ARTÍCULO 2.4.4.2.1.2. Objetivos específicos de la política:** Los objetivos de la presente política pública son los siguientes: "...3. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, con énfasis en el derecho a la salud, educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura. Este objetivo buscará que se adopten medidas, de índole técnica y económica, destinadas a fortalecer progresivamente el acceso de las personas a los derechos económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad, y sin ningún tipo de limitación sospechosa en virtud de la orientación sexual o identidad de género diversa.
 - **RESOLUCIÓN 2810 DE 2012.** Implementación del requisito de conciliación ante Comité de Convivencia y conciliación laboral de las Direcciones Locales, ante el acoso laboral por parte funcionarios del Distrito del sector educativo.
 - **RESOLUCIÓN 800 DEL 2015.** Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital.

6. CAPITULO IV PRINCIPIOS ORIENTADORES Y CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

4.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

PARÁGRAFO 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1075 de 2015, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. (Decreto 1965 art. 29, parágrafo 1)

PARTICIPACIÓN. En El Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI se garantizará la participación de la comunidad educativa, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, en especial, en cuanto a la conformación del gobierno escolar y los mecanismos de participación de todos los entes de la comunidad educativa en la construcción, cambios y mejora del Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia.

Además, se regulan y establecen los mecanismos y medios de participación para el fomento de la calidad educativa La participación podrá ejercerse de manera directa o a través de los representantes con el fin de mantener, reformar o transformar las directrices de planeación, ejecución o mejora del sistema educativo de la institución

CORRESPONSABILIDAD. Se entiende por corresponsabilidad lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, desde la cual "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación"

Desde el contexto Educativo y sus integrantes, se entiende que la responsabilidad del éxito educativo se da entre: padres/madres, estudiante, docentes y Directivos docentes.

AUTONOMÍA. De conformidad con la autonomía escolar y enmarcada con el Art. 38 de la carta magna, que faculta el derecho de asociación, la institución educativa establece a través del Manual de Convivencia Escolar la normativa, para regular los derechos y obligaciones de quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos, estas disposiciones permiten la materialización del - Proyecto Educativo Institucional, en tanto representa ciertos fines ideológicos conducidos a través de perspectivas formativas, pedagógicas y normativas distintas, elementales en la construcción de una sociedad que defiende las ideas de inclusión, democracia y respeto por las diferencias- T 738 de 2015.

Si bien es cierto que la legislación colombiana nos permite darnos nuestra propia organización y normas, también es cierto que el presente manual se encuentra en armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior.

A través de la firma del contrato y en uso del principio de autonomía, los padres de familia y estudiantes aceptan de manera voluntaria y tácitamente las normas y pautas establecidas en el Manual de convivencia.

DIVERSIDAD. La diversidad cultural es un imperativo ético, garante de la dignidad humana, El Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI admite y promueve de manera expresa el hecho de la diversidad en las diferentes formas culturales, como fuente de intercambios, innovación y creatividad y se compromete a garantizar la interacción armónica entre personas y grupos, con identidades culturales plurales, además de favorecer la inclusión y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa que garanticen la cohesión social, la convivencia y la paz entre todos sus miembros. Es un concepto muy amplio, aplicable a múltiples aspectos del ser humano, y que hace referencia a la variedad y diferencias existentes entre personas y grupos, además, incluye a todas aquellas personas que se distinguen en algo de la identidad colectiva mayoritaria, y es una realidad observable, propia de los seres humanos. Así mismo, se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, lugar de procedencia, condición física, psicológica, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD. A través del PEI marco de la Corporación Educativa Minuto de Dios, se comprende que la integralidad en la formación y calidad educativa se logra a través de la atención de las diversas dimensiones del ser humano, por tanto la propuesta pedagógica y convivencia no solo abarca la formación de las estructuras cognitivas del saber y el saber hacer, sino fundamentalmente las del ser, la formación en estas dimensiones le permite a la persona crecer en todas las dimensiones humanas de manera integral: Espiritual, ética, afectiva, cognitiva, sociopolítica, estética, corporal y medioambiental. Generar las condiciones para que el estudiante descubra su propio ideal y lo concrete en un Proyecto de Vida que esté sustentado en lo espiritual y concretado en la proyección social.

La formación integral permite al estudiante: Valorar el contexto en el que vive, conocer y comprender la realidad social, política, económica y cultural del mundo, prepararse para actuar inspirado en los principios del humanismo cristiano y buscar la realización humana en la promoción de la justicia, la participación equitativa, el servicio al otro, la identidad nacional, la productividad y la construcción de una cultura de la paz.

TRASTORNO ESPECÍFICO DE APRENDIZAJE. De acuerdo a la ley 2216 de 2022, se entiende como aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 art 2.)

4.2 CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las siguientes definiciones permite comprender los conceptos fundamentales de la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el decreto 1075, además de los principios orientadores sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la ruta integral para la convivencia escolar.

ACCIONES PEDAGÓGICAS: Conjunto de actividades tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de destrezas, aptitudes, valores y rectificación o refuerzo del comportamiento y rendimiento académico en los estudiantes.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo

determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 art 2.)

ACUDIENTE: persona mayor de edad que representa al estudiante, diferente del padre de familia. Debe aportar poder o documento que lo autorice para estos efectos.

AGRESIÓN ESCOLAR: Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar 49 otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN ESPORÁDICA: Cualquier **tipo** de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

AGRESIÓN FÍSICA: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN GESTUAL: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN RELACIONAL: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN VERBAL: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AMONESTACIÓN: llamado de atención que hace una persona por una falta cometida o por su actitud comportamental, exhortándola para que cumpla y respete las normas del Manual de Convivencia y actúe consecuentemente con ellas.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O SU RENOVACIÓN: acto que realiza el padre de familia y el rector donde ambos, y de común acuerdo, deciden poner fin al servicio educativo. Una excepción a lo anterior es cuando, por Resolución Rectoral, y previo a un debido proceso disciplinario, se cancela la matrícula unilateralmente por la institución.

CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

CLIMA DE AULA: Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

COLUSIÓN: Entendida como el comportamiento de un alumno matriculado que contribuye a la conducta impropia de otro alumno matriculado al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuera propio o doble uso de un trabajo, entendido como la presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación o componentes obligatorios del PD. (Política de integridad del Bachillerato Internacional)

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.

COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

CONDUCTA IMPROCEDENTE: Toda acción (ya sea deliberada o involuntaria) de un alumno matriculado por la cual éste u otro alumno matriculado sale o puede salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación. (Política de integridad del Bachillerato Internacional)

CONDUCTO REGULAR: Diferentes instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la Institución Educativa ante un problema o dificultad.

CONFLICTO: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 art 2.)

CONTRATO PEDAGÓGICO: convenio escrito entre la Institución-Estudiante-Acudiente, mediante el cual el primero se obliga a presentar una asesoría y seguimiento y el segundo a cambiar unas conductas no propias, por aquellas que estén de acuerdo con el Manual de Convivencia y que son beneficiosas para sí mismo y la comunidad educativa en general.

CONVIVENCIA: Conjunto amplio de relaciones interpersonales donde se busca el beneficio común. La convivencia es la transformación del conflicto humano marginándolo del enfrentamiento directo y la violencia, situándolo en el plano de lo humano, mediante el diálogo y la conciliación. La convivencia se basa en el respeto mutuo.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

CORRESPONSABILIDAD: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

DEBER: Es el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma.

DEBIDO PROCESO: Derecho constitucional fundamental y garantía superior que garantiza en debida forma la defensa de la persona. Conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tiene la comunidad educativa en general para presentar su defensa, cuando quiera que se vea involucrado en un proceso disciplinario que amerite una sanción.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

DERECHO: Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

DISCRIMINACIÓN: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

DISCIPLINA: Capacidad que posee toda persona para cumplir los reglamentos adecuada y oportunamente, en todo lugar, con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad. La disciplina, pues, es una virtud moral asociada a la capacidad para llevar una vida ordenada en concordancia con nuestros principios, deberes, objetivos y necesidades, y en observancia de las normas de comportamiento social.

ENFOQUE DE DERECHOS: Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

ENFOQUE DE GÉNERO: Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

ESTEREOTIPOS: son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).

GARANTÍA DE DERECHOS: Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

GÉNERO: Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

HETEROEVALUACIÓN apunta oportunidades de mejoramiento y las fortalezas del estudiante a la hora de evaluar el proceso adquirido durante cada trimestre y será guiado junto con el docente.

IDENTIDAD DE GÉNERO: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).

JUSTICIA RESTAURATIVA: tipo de justicia que surge de prácticas ancestrales, en la que se considera al delito como un daño a las relaciones sociales. En la medida de lo posible, involucra a la víctima, ofensor y comunidad para atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de la acción, con el propósito de sanar y generar reparación a las partes involucradas.

MEDIACIÓN: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

NOTIFICACIÓN PERSONAL: La notificación personal la hará el Rector o quien éste delegue, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea(n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).

NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO: Si no es posible que comparezca el padre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ORIENTACIÓN SEXUAL: se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).

PLAGIO: Entendido como la presentación (ya sea intencional o no) de las ideas, las palabras o el trabajo de otra persona sin mencionarla de forma adecuada, clara y explícita. (Política de integridad del Bachillerato Internacional).

PERFIL: Características que identifican a la persona, en un determinado ambiente y que le permitan realizarse según su rol.

PRACTICAS RESTAURATIVAS: acciones que tienen como fin promover el bienestar de las comunidades y los sujetos, teniendo como base el respeto por la dignidad y los Derechos Humanos y que, en caso del surgimiento de conflictos o acciones violentas, se puedan proponer respuestas reparadoras para las personas involucradas. Paralelamente, en un contexto penal donde se ha cometido un delito, es posible incluir los principios y las finalidades de la JR, con los que se puedan satisfacer las necesidades de las partes involucradas, en cuanto a la responsabilización, reintegración y reparación (EUROSOCIAL, 2015).

RECURSO DE APELACIÓN: Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión para que éste la reconsidere si fuese posible.

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA: Es un medio pedagógico legal de la Comunidad Educativa, para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a una filosofía basada en valores, que haga posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, con sentido ciudadano; mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de las estudiantes en el cumplimiento de sus deberes.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Es un documento escrito firmado por el Rector del Colegio y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento a situaciones consideradas en el manual de convivencia en materia de normalización, previo estudio de dicho caso en el Comité Escolar de Convivencia y con el aval del Consejo directivo.

RESPECTO: Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Ley 1620 art 2.)

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

SEXISMO: actitud o acción que subvalora, excluye, subrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).

SEXUALIDAD: construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).

SUJETO ACTIVO EN DERECHOS: Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH.

VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).

VIOLENCIA SEXUAL: Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 art. 2).

(Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos o acoso sexuales. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley 1620 art 2.)

7. CAPITULO V DIRECTORIO DE APOYO

ENTIDAD	CONTACTO
Policía Nacional	Teléfono 5159111-9112-018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación- Unidad de Infancia y Adolescencia	Línea nacional 0180000919748 – Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Carrera 9ª 16-21 Tel 3147300
Comisaría de Familia	Carrera 7ª 32.- 12- Tel 3808330- Línea 797 Línea de atención al ciudadano: +57(1) 3 80 83 30 Línea administrativa: +57 (1) 3 27 97 97 ENGATIVÁ: Calle 71 #73A-44 Pl.2 Barrio Boyacá Real Teléfono: 3808330 Opción 0 y/o 4 – 2916670 Ext. 2214/15/1 – 2916670 ext. 2206 – 304 5905415
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Línea de prevención de violencia sexual :01800011244 https://www.icbf.gov.co Línea 141: Protección de Niños, Niñas y Adolescentes C.Z. ENGATIVÁ: Carrera 103 # 73 - 13 Barrio Álamos Norte, Bogotá, D. C. Teléfono (s): 57(601) 437 76 30 - 57(601) 324 19 00 Ext: 130001 a 130008 - 130101 a 130116
Puesto de salud u Hospital más cercano	Hospital de Engativá: Transversal 100 A # 80 A – 50 Teléfono: 601- 4431790
Bomberos	119
Cruz Roja	123
Medicina Legal	Calle 7A No. 12A- 51, Bogotá, Colombia Teléfonos: PBX (571) 406 9944 ó (571) 406 9977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país:018000- 914862.
Ministerio del Interior y de Justicia	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
Fiscalía General de la Nación	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
SISVECOS- El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Carrera 33 N°18- 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo	Calle 12 N.º 30 -35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensajedeconfirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género.	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co

Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Calle 34 #14- 52, 0180001 10900 Con sedes en todas las localidades
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Purpura	Carera 8 N.º 10-65 Tel: +57 (1) 381-3000 018000112137
Casa de Igualdad de Oportunidad para las Mujeres	Carrera 71B # 52A - 40, Barrio Normandía Teléfonos: (+57 1) 3599515 / (+57 1) 3169001 Ext. 5201 – 5202 Psicóloga: (+57) 305 8171166 / Abogada: (+57) 305 8167232
Centro toxicológico	136
Línea Psicoactiva o Línea SPA	01 8000 112439
Empresa de acueducto y alcantarillado	116
Empresa de teléfonos de Bogotá	114
Emergencias médicas	125
Policía de tránsito	127
Gas natural	164
Codensa	115
DIJIN	157
Defensa Civil	144

7. CAPITULO VI PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1 CONDICIONES PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTES.

6.1.1. Matrículas Fundamentación Legal:

Ley 115 General de Educación. Art. 95 “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.” (Artículo 95 de la Ley 115 de 1997)

Para realizar el acto de la matrícula se debe cumplir con el proceso de Admisión, Selección y Matrículas, y haber sido aceptado para el grado sugerido. Estar a paz y salvo académicamente, haber cumplido con todas las competencias para el grado que cursó y presentar el paz y salvo económico de la institución de donde proviene.

Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

6.1.1 Requisitos de matrícula Estudiantes Nuevos:

- a. Adelantar todo el proceso de admisión:
- b. Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
- c. Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP
- d. Boletín final de notas (sin logros pendientes)
- e. Certificados de estudios de los años cursados y aprobados, en los que aparezcan compromisos pendientes
- f. Paz y salvo económico del colegio de procedencia.
- g. Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución. Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS y tomar un seguro de accidentes.
- h. Diligenciar el formulario de admisión:
- i. Presentar la prueba y entrevista programada y obtener un concepto favorable.
- j. Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Colegio para cada grado.
- k. Cancelar el valor correspondiente a los derechos de la matrícula.
- l. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.

- m. Legalizar la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
- n. El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos.

6.1.2 Requisitos de Matrícula Estudiantes Antiguos:

- a. Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Administración del Colegio).
- b. Boletín definitivo de evaluación del año que termina.
- c. Orden de matrícula
- d. Fotocopia del documento de identidad.
- e. Pago de los derechos de la matrícula.
- f. Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro de accidentes escolares.
- g. Renovar su decisión de actuar dentro de la institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- h. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
- i. Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- j. Haber cursado el grado inmediatamente anterior y tener el aval del comité de Evaluación y Promoción para continuar en la institución.
- k. No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

6.1.3 Causales de Terminación del Contrato de Prestación De Servicios.

El Colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrante violación a este Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a. Voluntad expresa de las partes.
- b. Terminación **del** año académico lectivo
- c. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en entreguen los documentos requeridos.
- d. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- e. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- f. Cuando se tiene un compromiso Académico/de Convivencia o se tiene Matrícula en observación y se verifique su incumplimiento, previo el Debido Proceso y las garantías de los derechos constitucionales.
- g. Por el continuo irrespeto o inconformismo manifiesto de los padres de familia con las políticas Institucionales, previo un Plan de Mejoramiento sobre el cumplimiento a los deberes de los padres de familia firmados por el padre de familia en el contrato de prestación del servicio educativo y frente a la corresponsabilidad en la atención, cuidado y protección de los menores de acuerdo con lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia.

6.1.4 Causales para la No Renovación de la Matrícula

- a. Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas o cuando ya haya reiniciado un (1) grado en la institución
- b. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- c. Cuando se determine como una estrategia formativa a una Situación Tipo II - III la no renovación de matrícula para el año siguiente y previo el Debido Proceso y la garantía de los derechos constitucionales.
- d. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- e. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución, cuya situación será también de conocimiento de las autoridades competentes según Código de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO 2: La NO RENOVACION de la matrícula en las fechas indicadas mediante "Circular" por el Plantel para este proceso, implicará la PERDIDA DE CUPO, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos.

6.2. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI.

- En este contexto, y como resultado del desarrollo del proyecto, se propone un perfil del estudiante que se expresa en relación con el SER, el CONOCER, el HACER y el CONVIVIR y que se hará realidad cuando el estudiante logre ser:
- Una persona que desarrolla la espiritualidad teniendo como referente a Jesucristo, que ama y que expresa su amor a Dios y a la vida, que vivencia valores religiosos, éticos y sociales a la luz del evangelio.
- Una persona reflexiva que posee autonomía moral e intelectual, que es alegre, abierto al cambio y orientado al servicio de la sociedad.
- Un soñador que al descubrir su propio ideal se esfuerza por realizarlo a través de su Proyecto de Vida y de esta manera configura el sueño de una humanidad plena.
- Una persona que conoce y valora sus capacidades, que aprehende los saberes básicos del conocimiento y de la cultura y que aporta sus conocimientos a la construcción del saber.
- Una persona creativa, con sentido crítico, con amor por la investigación disciplinada, sensible y práctica, con metas claras y alta capacidad de trabajo, coherente, persistente y participativa.
- Un ser humano que gestiona su propio desarrollo, que sabe interactuar en diferentes contextos, que cultiva su inteligencia, argumenta sus ideas y sus derechos, cumple sus deberes, alcanza sus metas, analiza opciones, actúa para que las cosas ocurran, aplica conocimientos, se compromete con el uso racional de los recursos naturales, es competente en dos o más idiomas y posee una sólida formación académica en ciencia, tecnología e investigación.
- Una persona que reflexiona sobre sus actos, que aprende de sus vivencias, que posee sentido de pertenencia a su familia, a su institución y a su país.
- Una persona que soluciona sus conflictos a través del diálogo y la concertación, que trabaja en equipo y tiene vocación de servicio.
- Una persona que anuncia el mensaje del evangelio y que logra despertar conciencia social de país; un promotor del cambio que promueve proyectos con metas que benefician la familia y a la comunidad.
- Un ser humano que asume actitudes reflexivas, persistentes y participativas y que tiene cualidades de líder. Una persona que se proyecta en el ámbito nacional e internacional con las más altas calidades humanas y académicas.

6.3 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD IB

- En el marco de la aprobación del Programa del Diploma de la Organización de Bachillerato Internacional, el colegio garantiza el desarrollo del perfil de la comunidad IB en donde los estudiantes deben ser:
- **INDAGADORES:** Desarrollan su curiosidad natural. Adquieren las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demuestran autonomía en su aprendizaje. Disfrutan aprendiendo y mantendrán estas ansias de aprender durante el resto de su vida.
- **INFORMADOS E INSTRUIDOS:** Exploran conceptos, ideas y cuestiones de importancia local y mundial y, al hacerlo, adquieren conocimientos y profundizan su comprensión de una amplia y equilibrada gama de disciplinas.
- **PENSADORES:** Aplican, por propia iniciativa, sus habilidades intelectuales de manera crítica y creativa para reconocer y abordar problemas complejos, y para tomar decisiones razonadas y éticas.
- **BUENOS COMUNICADORES:** Comprenden y expresan ideas e información con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y formas de comunicación. Están bien dispuestos a colaborar con otros y lo hacen de forma eficaz.
- **ÍNTEGROS:** Actúan con integridad y honradez, poseen un profundo sentido de la equidad, de la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.
- **DE MENTALIDAD ABIERTA:** Entienden y aprecian su propia cultura e historia personal, y están abiertos a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Están habituados a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.
- **SOLIDARIOS:** Muestran empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás. Se comprometen personalmente a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.
- **AUDACES:** Abordan situaciones desconocidas e inciertas con sensatez y determinación. Su espíritu independiente les permite explorar nuevos roles, ideas y estrategias. Defienden aquello en lo que creen con elocuencia y valor.

EQUILIBRADOS: Entienden la importancia del equilibrio físico, mental, emocional y espiritual para lograr el bienestar personal propio y el de los demás

6.3 DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SI MISMO

6.3.1 Derechos Fundamentales

Son los derechos iguales e inalienables para todos los miembros de la familia humana, hacen parte de aquellos bienes jurídicos inseparables de la condición humana y que constituyen el fundamento de toda comunidad política, en cuanto le sirven de principio y razón fundamental. Son inherentes a la persona y existen con anterioridad al surgimiento de las normas positivas. Cumplen tres finalidades: Garantizar la existencia de la persona humana, atemperar el ejercicio del poder político y conseguir la plena realización del bien común. Estos son:

- b. El derecho a la familia.
- c. El derecho a la vida y a la salud.
- d. El derecho a no ser discriminado.
- e. El derecho a no ser desaparecido.
- f. El derecho a la integridad personal
- g. El derecho a la intimidad.
- h. El derecho al buen nombre.
- i. El derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- j. El derecho a la objeción de conciencia.
- k. Derecho a libertad religiosa.
- l. El derecho a no ser obligado/a declarar contra mí mismo/a o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.
- m. El derecho de petición.
- n. El derecho de acceso a los documentos.
- o. El derecho al sufragio.
- p. El derecho a no ser desplazado(a).
- q. El derecho de resistencia.
- r. El derecho a la educación.
- s. El derecho de libre asociación.
- t. El derecho al debido proceso.
- u. El derecho a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la persona.
- v. El derecho al trabajo.
- w. El derecho a la libertad de expresión.

6.3.2 Del Aspecto Formativo.

Recibir y conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la institución.

- a. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa (padres de familia, directivos, profesores, compañeros, empleados de administración y de servicios generales).
- b. Ser educado en los principios valores definidos para la comunidad educativa.
- c. Disponer de oportunidades para su desarrollo físico, mental, espiritual y social.
- d. Participar activamente en su proceso educativo: académico, cultural, social, religioso y/o deportivo.
- e. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
- f. Conocer y emplear los servicios prestados por el personal docente, directivo-docente y administrativo, dentro del horario establecido para la jornada escolar.
- g. Recibir y utilizar oportunamente y dentro de la jornada escolar, los servicios de bienestar **estudiantil de que dispone** la institución, tales como orientación, biblioteca, primeros auxilios, trabajo social, pastoral y laboratorios.
- h. Ser atendido debidamente por parte del personal docente, directivo-docente y administrativo.
- i. Promover y participar en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.
- j. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
- k. Recibir oportunamente el **carné** estudiantil.
- l. Proyectar su imagen personal y social como miembro de la institución.
- m. Utilizar el conducto regular establecido en el Manual, para proponer y/o resolver sus inquietudes contando con el debido

proceso establecido en el manual de convivencia.

- n. Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás que hacen relación al bienestar, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- o. Disfrutar del descanso, de la recreación razonable y del período de vacaciones. Y que se respete el espacio y el tiempo.
- p. Disfrutar de los diferentes espacios escolares.
- q. Ser respetado en sus bienes y pertenencias.
- r. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el **conjunto de principios y valores que** orientan al plantel y que se declaran asumidos con el hecho de la matrícula.
- s. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos. Agotados los conductos regulares, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo del Plantel.
- t. Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía del Colegio y los principios y valores planteados en el "Proyecto Educativo Institucional".

6.4.3 Del Aspecto Académico.

- a. Conocer los programas y objetivos para cada asignatura, así como los propósitos seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
- b. Ser informados por parte de los profesores, sobre los resultados de las evaluaciones, antes de ser registrados definitivamente.
- c. Conocer las anotaciones que sobre su desempeño se consignen en el registro escolar de valoración y en caso de desacuerdo, pronunciarse razonablemente y por escrito sobre las mismas.
- d. Permanecer en las actividades programadas según horario, de acuerdo con las indicaciones impartidas por los profesores o el personal de apoyo del plantel, siempre que se acaten las normas de comportamiento y respeto hacia la actividad, y se observe la presentación personal requerida según este Manual.
- e. Recibir del Colegio comunicaciones e informes oportunos.
- f. Disponer de los útiles necesarios para su proceso de desarrollo.
- g. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
- h. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- i. Solicitar a los profesores las orientaciones necesarias para superar las dificultades derivadas de cada una de las asignaturas.
- j. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
- k. En caso de ausencia presentar excusa válida a Coordinación de Convivencia y/o Coordinación Académica, cuando sea por situaciones de salud debe presentar soporte médico (incapacidad) el día que se reintegre al colegio y contará con tres días hábiles para presentar las actividades académicas pendientes. En ausencias prolongadas acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar, con la debida aprobación de Coordinación de Convivencia.
- l. Cuando la ausencia corresponda a un permiso por viaje se debe firmar compromiso académico para ponerse al día con las actividades que se desarrollen durante ese tiempo (3 días en adelante).
- m. Solicitar que se le respeten los resultados académicos ya obtenidos, sin que se le afecten por faltas a este Manual.
- n. Conocer las formas de evaluación para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
- o. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna del Colegio.
- p. En caso de error en el boletín académico, presentar reclamación razonada por escrito ante la coordinación académica y ser atendido en forma oportuna.
- q. Tener acceso a actividades complementarias que permitan alcanzar las metas pendientes, en las fechas asignadas para tal fin.
- r. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral, dentro de los términos establecidos en el académico.
- s. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de avance y promoción.
- t. Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- u. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
- v. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por el plantel.
- w. Asistir a las actividades extraescolares programadas por el Colegio.

Traer oportunamente y cuidar de sus útiles escolares y demás implementos necesarios para las actividades escolares.

PARÁGRAFO 3: sobre el particular se ha pronunciado la corte constitucional en los siguientes términos: “El hombre (y la mujer), considera la corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo(...) De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del (la) estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él o ella unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del (la) estudiante, sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (ST – 397/97)

6.4.4. Del Aspecto de la Presentación Personal

- a. Este aspecto refleja el sentido de pertenencia a Colegio y los valores que asumen dentro y fuera de éste.
- b. Los Estudiantes mantendrán su cabello, limpio, peinado y presentado.
- c. Las Estudiantes mantendrán el cabello -largo o corto- limpio, peinado, y sin tinturas; se presentarán sin maquillaje y llevarán sus uñas bien arregladas, con esmalte transparente. Las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme.
- d. Los/as Estudiantes mantendrán una presentación acorde a la filosofía de nuestra institución, por lo tanto, no usarán piercing, tatuajes, expansiones o modas ajenas.
- e. El/la Estudiante portará con respeto y dignidad el uniforme, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo al modelo establecido por el Colegio.
- f. Observar excelente presentación e higiene personal.
- g. Respetar la limpieza, higiene y conservación de la institución y colaborar activamente para mantenerla como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
- h. Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre del Colegio, dentro y fuera del Plantel, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo. Tanto los útiles como el uniforme deben estar marcados con el nombre del estudiante.
- i. Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en el Colegio de manera expresa se excluye el uso de tintes y expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al estudiante, que puedan generar posiciones antagónicas extremas o cualquier situación de disputa o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cuero, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, adornos u otros elementos similares.

6.4.5. Normas De Higiene Personal.

- a. Presentarse a la Institución Educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez.
- b. El porte del uniforme de diario y de educación física, completo y bien vestido dentro y fuera del aula de clase, prescindiendo de accesorios como piercing, collares, manillas, gorras, gafas de sol, cinturones con tachas y arandelas, los peinados deben ser acordes con el uniforme o peinados que los preserven de discriminación por razones de apariencia y maquillaje excesivo; esto refleja orden e imagen positiva de la Institución.
- c. Cuando un estudiante presente una enfermedad infectocontagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas las cuales, debe comunicar de manera escrita y de acuerdo al conducto regular a la institución.
- d. Es importante que el estudiante lleve consigo de manera permanente el carné estudiantil, para facilitar su identificación y la adquisición de servicios, en un momento dado.
- e. Una mente saludable libre de sustancias psicotrópicas garantiza la integralidad del niño (a) o adolescente.
- f. Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.

6.5. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LOS OTROS

6.5.1 Del Aspecto Participativo

- a. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este Manual y con los requisitos definidos por el Comité o Consejo Electoral.
- b. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las **oportunidades** señaladas para tal fin.
- c. Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
- d. Representar al Colegio en los eventos para los cuales sea elegido considerando su buen desempeño académico y disciplinario.
- e. Participar activamente en los eventos que se adelanten para proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.
- f. Promover y participar en campañas para los diferentes proyectos institucionales.

6.5.2. Del Aspecto de Convivencia

- a. Respetar, promover y evidenciar en la propia conducta los principios y valores corporativos e institucionales.
- b. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del Colegio) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- c. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo.
- d. No abusar de los propios derechos.
- e. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del Colegio y de El Minuto de Dios.
- f. Respetar al Colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos, esforzándose siempre por alcanzar el perfil establecido.
- g. Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h. Respetar el conducto regular y tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la Institución.
- i. Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
- j. Escuchar, conciliar, respetar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
- k. Utilizar los servicios del Colegio (tienda escolar, restaurante, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten, respetando los turnos de compañeros u otras personas y cuidando la integridad y conservación de los bienes de la institución.
- l. Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.
- m. Asumir un comportamiento adecuado dentro y fuera del plantel y evitar situaciones que pongan en entredicho la buena imagen personal y de la Institución. El mal comportamiento fuera del Colegio se considera agravado cuando se porte el uniforme del Plantel.
- n. Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes quienes tienen el deber de cuidar y controlar el horario de sus hijos, no obstante, la facultad del Plantel para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber. Artículo 23 Código de la infancia y la adolescencia.
- o. Entregar oportunamente a los padres de familia y / o acudientes, las comunicaciones e informes que el Colegio les remita y devolver inmediatamente los desprendibles firmados.
- p. Asumir las disposiciones del Manual de Convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
- q. Proyectar orden, limpieza y pulcritud en todo momento, observando respeto y compostura en los diferentes actos de comunidad.
- r. Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
- s. Entregar en Coordinación o en Administración todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.
- t. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención y manejo de emergencias.
- u. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
- v. Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier hecho o situación irregular que observe entre los miembros de la comunidad educativa.
- w. Abstenerse de realizar o intentar cualquier tipo de adulteración, fraude o suplantación, falta que se considera como muy grave

por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución.

- x. Contribuimos en el bienestar de la comunidad educativa evitando golpear, lanzar saliva, tirar papeles, pepas, piedras, agua, dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello o en las sillas, poner apodosos, e incentivar la burla y el maltrato.

6.6. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS

6.6.1 CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Todo integrante de la comunidad escolar del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por norma del Gobierno y del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones educativas deben intervenir directamente en la educación para la conservación y preservación del medio ambiente.

- a. Se tendrá en el colegio El Minuto de Dios Siglo XXI la cultura del reciclaje cada miembro de la comunidad deberá estar atento de colocar la basura en la caneca correspondiente.
- b. Se debe tener especial cuidado con el uso del agua es un bien escaso. Cuando se utilicen los lavamanos, no debes olvidar de cerrar el grifo.
- c. Los estudiantes de abstendrán de arrojar papeles en los salones, en patios e instalaciones en general del plantel para tal efecto utilizaré las papeleras, canecas y recipientes destinados para tal fin y me comprometo con la institución y conmigo misma a fomentar los buenos hábitos de aseo.
- d. Las plantas son seres vivos, por tanto, no hay que pisarlas ni arrancarlas. Ellas dependen del cuidado humano.
- e. Los implementos de uso común que pone al servicio el colegio son de todos y no hay que dañarlas, romperlas o ensuciarlas.
- f. Hay que cuidar y respetar el medio ambiente, pero también hay que respetar y cuidar a las personas que te rodean.

6.6.2. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones garantizando el equilibrio en los factores sociales, ecológicos y económicos.

El desarrollo sostenible es un concepto que aparece por primera vez en 1987 con la publicación del Informe Brundtland, que alertaba de las consecuencias medioambientales negativas del desarrollo económico y la globalización y trataba de buscar posibles soluciones a los problemas derivados de la industrialización y el crecimiento de la población.

El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, para que los países pudieran solucionar conjuntamente los problemas críticos de la humanidad. La Agenda cuenta con 17 objetivos y 169 metas a alcanzar en 2030. Es deber de la comunidad educativa propender por el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible que se mencionan a continuación:

- a. Fin de la pobreza
- b. Hambre cero
- c. Salud y bienestar
- d. Educación de calidad
- e. Igualdad de género
- f. Agua limpia y saneamiento
- g. Energía asequible y no contaminable
- h. Trabajo decente y crecimiento económico
- i. Industria innovación e infraestructura
- j. Reducción de las inseguridades
- k. Ciudades y comunidades sostenibles
- l. Producción y consumo responsable
- m. Acción por el clima
- n. Vida submarina
- o. Vida de ecosistema terrestre
- p. Paz, justicia e instituciones sólidas
- q. Alianza para los objetivos

6.6.3. CUIDADO DE LOS ELEMENTOS Y LA PLANTA FÍSICA DEL COLEGIO

Los elementos como útiles, encerres y demás, así como la planta física hace parte del bienestar común de nuestro colegio y es deber de todos velar por el cuidado y buen estado de estos elementos y del espacio que compartimos. Algunos de estos deberes son:

- a. Con el fin de evitar proliferación de insectos y roedores, además de un lugar sucio y desagradable es necesario mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, chicles, helados, entre otros.
- b. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas de la basura, el agua.
- c. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales y, en actitud de solidaridad permanente, denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos desus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- e. Cuidar y conservar los muebles, enseres y elementos del colegio, los propios y los de sus compañeros.

6.7. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

- a. Generar un clima institucional adecuado fomentando relaciones de colaboración y compromiso colectivo con acciones que impacten en la comunidad y conducir las relaciones de la institución con el entorno y otros sectores para crear y consolidar redes de apoyo.
- b. Verificar que la asignación académica de los docentes y el horario general de clases del plantel, cumplan con los lineamientos legales y los establecidos por la alta dirección.
- c. Rendir periódicamente a la Dirección Ejecutiva los informes relacionados con su gestión.
- d. Elaborar y suministrar información oportuna a la Dirección Ejecutiva para ser presentada ante la Junta Directiva.
- e. Promover el cumplimiento del reglamento interno de trabajo y el manual de procedimientos de la CEMID.
- f. Cumplir con los índices y metas establecidas por la alta dirección.
- g. Fomentar la investigación para el logro de los propósitos educativos.
- h. Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.
- i. Garantizar el cumplimiento del cronograma institucional.
- j. Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
- k. Revisar y aprobar la información relacionada con las áreas.
- l. Velar por la ejecución y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Alta Dirección.
- m. Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución.
- n. Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- o. Presidir las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución.
- p. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con los estudiantes.
- q. Asegurar que los docentes y los estudiantes a cargo de los mismos, mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones de planta física y velen por el cuidado y buen uso de todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- r. Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil y no rebasar los niveles de deserción establecidos por la gerencia.

6.8. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

6.8.1. NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA.

Las normas son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución, que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la Constitución y la Ley, en la jurisprudencia, en la filosofía del colegio, en los derechos y deberes enunciados, en la propuesta educativa del colegio El Minuto de Dios Siglo XXI.

6.8.1.1. Uso del observador.

1. Firma del Observador del Estudiante: Cuando se realiza una anotación en el observador del estudiante por situaciones, recomendaciones o eventos relevantes que involucren su proceso formativo, es obligación del estudiante firmar en señal de conocimiento y aceptación de la situación. La firma en el observador no representa una admisión de responsabilidad, sino un reconocimiento de que ha sido informado sobre la anotación.

2. Negativa a Firmar el Observador: En el caso de que un estudiante se niegue a firmar el observador, la institución tomará las siguientes medidas:
 - Se convocará a un estudiante en calidad de testigo, quien firmará la anotación en el observador para dar fe de que el estudiante fue debidamente informado de la situación y se negó a firmar.
 - El testigo seleccionado debe ser imparcial y, de preferencia, estar en el mismo nivel educativo o en un grupo relacionado, para que el proceso sea transparente y respetuoso con los derechos del estudiante.
3. Firma de la Matrícula en Observación: Cuando el proceso de matrícula de un estudiante sea condicionado o se le asigne la categoría de “matrícula en observación” debido a situaciones de convivencia o rendimiento académico, será igualmente necesario que el estudiante firme el documento respectivo, la notificación debe hacerse al padre, madre de familia o acudiente. En caso de negativa, el mismo procedimiento de la firma de observador será aplicado:
 - Un estudiante testigo firmará para constatar la notificación al estudiante en cuestión.
 - El testigo debe cumplir con los mismos criterios de imparcialidad y objetividad antes mencionados.
4. Participación del Personero Estudiantil: En el evento en que se considere necesario y mientras no exista conflicto de interés, el personero estudiantil podrá ser llamado a firmar en calidad de testigo en cualquiera de los casos descritos anteriormente. La intervención del personero estará supeditada a los siguientes criterios:
 - El personero no debe tener relación directa con el caso que pueda afectar su imparcialidad.
 - La participación del personero será voluntaria y bajo la premisa de defensa de los derechos de los estudiantes, asegurando que el proceso respete las normativas y principios de convivencia.
5. Registro y Transparencia: Todas las firmas, ya sean del estudiante, del testigo o del personero, deben ser registradas de forma clara y concisa, especificando el motivo de la firma, la fecha y los nombres completos de los involucrados. Este registro tiene como propósito garantizar la transparencia del proceso y la protección de los derechos de los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620.
6. Derechos de los Estudiantes: Esta normativa respeta el derecho del estudiante a manifestar su desacuerdo con la anotación o condición impuesta, sin que esta manifestación afecte la validez del registro realizado en el observador o en la matrícula en observación.

6.8.1.2. Normas De Presentación Personal

- a. Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo se represente a la institución en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos fuera del mismo.
- b. Presentarse al colegio con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso del mismo en actividades diferentes a las señaladas por la institución.
- c. Todas las prendas deberán estar debidamente marcadas por cualquier medio indeleble para prevenir su extravío.
- d. El uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas, considerando éstas como conceptos pasajeros, que agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los (las) estudiantes y el colegio, y propician en algunos casos resultados nocivos para los (las) mismos(as) estudiantes, como faltas de respeto, agresiones físicas y de cualquier otra índole.
- e. Las niñas deben llevar el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas ni mechones de ningún color.
- f. La presentación del cabello en los niños y jóvenes debe ser bien peinado, limpio, sin tinte de colores y sin estilos extravagantes de motilado, sin copetes, ni colas y debidamente afeitados.
- g. No utilizar cuando se porte el uniforme del colegio maquillaje, uñas pintadas, “piercings”, pulseras, anillos, collares, bufandas, manillas, aretes largos, aretes para los hombres, expansiones en el lóbulo o en la nariz.
- h. Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, especialmente en la hora desalida. Los estudiantes no podrán salir del colegio sin el uniforme.
- i. Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los (las) estudiantes podrán asistir al colegio con traje particular, pero observando todas las demás normas relacionadas con la presentación personal, enunciadas en este Artículo.

6.8.1.3. Uniformes y Uso de la Imagen Institucional y Corporativa

6.8.1.3.1. Uniforme Diario Preescolar, Primaria y Bachillerato

6.8.1.3.1.1. Hombres:

Pantalón lino gris bota recta, camisa blanca de manga larga de cuello sport; chaleco en lana vino tinto con cuello en V y ribetes grises; saco de lana vino tinto estilo blazer cuello en V con doble abotonadura botones plateados con ribetes grises en cuello, mangas y resorte; medias grises no tobilleras y zapatos negros mocasines no deportivos (aunque estos sean negros).

6.8.1.4.1.2. Mujeres:

Jardinera elaborada en paño departamental a cuadros vino tinto y gris; con escote cuadrado, en corte princesa talle largo a la cadera, falda de 7 preses, espalda y delantero; blusa blanca manga larga, cuello redondo con ribetes vino tinto (pre-escolar-primaria), camisa cuello SPORT para estudiantes de los demás grados; chaleco en lana vino tinto con cuello en V y ribetes grises; saco de lana vino tinto estilo blazer cuello en V con doble abotonadura botones plateados con ribetes grises en cuello, mangas y resorte; media pantalóngris y zapatos negros colegiales estilo Mafalda La Institución es autónoma en la aprobación de la “*Chaqueta Prom*” de los estudiantes de gradoundécimo. El uso y adquisición de la misma es discrecional y exige la aprobación de los DirectivosDocentes y de la Dirección de Mercadeo y Gestión de Recursos en cuanto a la correcta utilizaciónde la imagen institucional y corporativa.

6.8.1.5.2. Uniforme de Educación Física

Sudadera gris (sin entubar) con franja vino tinto, camiseta en franela doble punto blanca, cuello V con sesgo vino tinto y gris de 2.3 cms. de ancho con cruce de derecha a izquierda. Mangas corta con sesgo vino tinto y gris de 2 cms. de ancho, y pantaloneta elaborada en tela universal y forro malla azul oscuro, pretina resortada, vena vino tinto y gris en los costados de 2cms. Tenis totalmente blancos y medias blancas deportivas no tobilleras.

PARÁGRAFO 5: en este manual se entiende el libre desarrollo de la personalidad, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, de la siguiente manera: Libre: que tiene facultad para obrar o no obrar, sin coerción, inducción o manipulación por parte de terceros. Lo que permite al ser humano decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. Desarrollo: evolución progresiva hacia mejores niveles de vida. Personalidad: Diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra. Por lo tanto, el libre desarrollo de la personalidad es la facultad que tiene la persona de definir por sí misma sus rasgos individuales para obtener cada vez mejores niveles de vida.

PARÁGRAFO 6: al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional ha entendido que “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros ni el orden jurídico”. (SC-481/98).

6.9. RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES

6.9.1. Convivencia

- a. Rendir periódicamente informe a la rectora sobre las actividades de su dependencia y colaborarle en la evaluación y planeación institucional.
- b. Asegurar el cumplimiento del debido proceso establecido en el manual de convivencia escolar.
- c. Reportar a Recursos Humanos mensualmente las novedades de personal que se registren.
- d. Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.
- e. Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
- f. Revisar y consolidar la información relacionada con sus funciones para su aprobación por parte de la Rectoría.
- g. Velar por la ejecución y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Rectoría.
- h. Controlar las actividades escolares, curriculares y extracurriculares.
- i. Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución.
- j. Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- k. Asistir a las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución
- l. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con el estudiante.
- m. Asegurar que los docentes y los estudiantes a cargo de los mismos, mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones de planta física y velen por el cuidado y buen uso de todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- n. Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil y no rebasar los niveles de deserción establecidos por la gerencia.

6.9.2. Académica

- a. Rendir periódicamente al rector los informes relacionados con su gestión.
- b. Fomentar la investigación para el logro de los propósitos educativos.
- c. Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.
- d. Garantizar el cumplimiento del cronograma institucional.
- e. Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
- f. Revisar y consolidar la información relacionada con las áreas para su aprobación por parte de la Rectoría.
- g. Velar por la ejecución y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Rectoría.
- h. Controlar las actividades escolares, curriculares y extracurriculares.
- i. Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución.
- j. Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- k. Dirigir las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución
- l. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con el estudiante.
- m. Asegurar que los docentes y los estudiantes a cargo de los mismos, mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones de planta física y velen por el cuidado y buen uso de todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- n. Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil y no rebasar los niveles de deserción establecidos por la gerencia.

6.10. RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR

- a. Rendir periódicamente al Coordinador de Bienestar Estudiantil y/o al rector(a), los informes relacionados con su gestión.
- b. Realizar contactos con instituciones externas para remitir a los estudiantes de acuerdo con sus necesidades.
- c. Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.
- d. Asistir a las reuniones programadas por el equipo de psicología, bienestar y aquellas establecidas por la rectoría.
- e. Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
- f. Promover el desarrollo físico, emocional, intelectual y espiritual de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- g. Cumplir los lineamientos establecidos por la Rectoría.
- h. Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución. Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- i. Asistir a las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución
- j. Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con el estudiante.
- k. Velar que los estudiantes mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones del colegio, cuiden y den buen uso a todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- l. Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil para no rebasar los niveles de deserción establecidos por la gerencia.

6.11. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

- a. Vivenciar los valores cristianos como testimonio de Fe.
- b. Identificarse y actuar de acuerdo con la filosofía, visión y misión institucional.
- c. Asumir, desarrollar y evaluar el PEI, participando activamente en su innovación y mejoramiento.
- d. Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Internode Trabajo y su propio contrato de trabajo.
- e. Dar cumplimiento a la jornada, a la asignación académica y participar en todas las actividades de acuerdo con el contrato laboral.
- f. Cumplir con el horario de atención a padres e informar el sitio de atención en la Recepción del Colegio.
- g. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, salidas pedagógicas, jornadas culturales o deportivas, convivencias y demás actividades programadas por el Colegio.
- h. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad
- i. Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
- j. Hacer uso responsable del ejercicio democrático de elegir y/o ser elegido.
- k. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles

para la acción pedagógica.

- l. Cumplir con los procedimientos y procesos establecidos en el Manual de Calidad y todo lo relacionado, con el mejoramiento continuo institucional.
- m. En caso de ser asignado director de grupo, hacerles seguimiento a los estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
- n. Asesorar a los padres de familia y orientar al estudiante en su desarrollo integral.
- o. Mediar y solucionar las situaciones conflictivas que se presenten con los estudiantes.
- p. Realizar los cursos que la Corporación le ofrece como incentivo entregando un soporte de la realización del mismo. De lo contrario, tendrá una implicación económica para el docente que incumpla.

6.12. CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN Ley 1620

De acuerdo con el capítulo III ley 1620 del 2013:

“Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Artículo 23. Sesiones)

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes. Para el caso de los centros educativos a que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 22 de este Decreto, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del representante de los estudiantes. (Artículo 24. Quórum decisorio)

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. (Artículo 25. Actas)

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Artículo 26. Acciones o decisiones)

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 (Artículo 27. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación)

PARÁGRAFO 7: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

7. CAPITULO VII SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

7.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son consideradas situaciones Tipo I todos aquellos comportamientos de un estudiante del colegio Minuto de Dios Siglo XXI que no cumple con los deberes consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia y que no aparecen señalados en el mismo de forma explícita como situaciones Tipo II o situaciones Tipo III.

Son consideradas situaciones Tipo I entre otras las siguientes:

- a. Mal comportamiento en las rutas de transporte, demorarse de manera injustificada a la hora de abordar la ruta escolar.
- b. Descuidar la correcta presentación del uniforme y aseo personal, de acuerdo a lo establecido en este Manual. Prendas ajenas al uniforme serán decomisadas y entregadas a los padres de familia.
- c. No usar el uniforme de acuerdo al horario establecido.
- d. No reportar oportunamente las excusas cuando falta o llega tarde al Colegio o tarde a clase.
- e. Comportamiento inadecuado en ausencia o presencia del profesor.
- f. Irrespetar los turnos de las diversas filas.
- g. Falta de responsabilidad y cuidado con sus objetos personales.
- h. Omitir o entorpecer total o parcialmente la información entre casa y Colegio.
- i. Interrumpir u obstaculizar el desarrollo de actividades dentro o fuera del aula.
- j. Incurrir en retardos a la iniciación de la jornada escolar o de una clase. Si un estudiante durante los primeros 5 minutos de una clase no se presenta con una excusa justificada se considera como evasión.
- k. Ausentarse del salón de clase, sin una excusa justificada y aprobada por el profesor.
- l. No presentar la debida justificación escrita por alguna ausencia y/o permiso solicitado.
- m. Utilizar durante el tiempo de clase, sin autorización del profesor elementos como: juguetes, balones, equipos de audio (cualquier tipo de reproductor musical) cámara digital, celulares, videograbadoras, computadores portátiles y otros. El colegio no se hace responsable de la pérdida o daño de cualquiera de estos elementos.
- n. Utilizar el celular en horas diferentes a los descansos o dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico.
- o. Impedir el normal desarrollo de la clase, formaciones y actos generales a través de conversaciones, gritos, rechiflas o silbatos o actividades ajenas a la situación.
- p. Incumplir con los deberes académicos propuestos por los docentes, como son: talleres, evaluaciones, tareas y trabajos, llegar a clase sin los elementos o materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de está.
- q. Incumplir con las normas internas que tienen establecidas las diferentes dependencias del colegio como: biblioteca, rutas, cafetería, baños, laboratorio, etc.
- r. No devolver los desprendibles de circulares, notas o citas firmados por los padres de familia o acudientes.
- s. Arrojar la basura en lugares inapropiados, sin hacer uso de los recipientes destinados para tal fin.
- t. Causar molestias o incomodidades a los compañeros cualquiera que sea su edad.
- u. Tomar líquidos, ingerir alimentos o masticar chicle dentro del salón, en formaciones, actos culturales o cívicos.
- v. Entrar sin autorización a dependencias destinadas para profesores o directivas del plantel; así como a salones de otros cursos sin justificación y autorización alguna.
- w. Vender o comercializar cualquier artículo dentro de la jornada escolar.
- x. Hacer caso omiso a las instrucciones y/o sugerencias dadas por un docente, administrativo o directivo de la institución.
- y. Organizar y/o vender rifas u otros juegos de azar sin el debido permiso.
- z. No respetar el orden y hacer mal uso del restaurante, tienda escolar, biblioteca y los diferentes espacios del colegio.
- aa. Realización de actividades diferentes a las asignadas por el docente o director de grupo.
- bb. Asistir con las uñas pintadas de colores fuertes.
- cc. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.
- dd. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- ee. Negarse a participar en las campañas de aseo y cuidado del agua y del medio ambiente.
- ff. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución
- gg. Jugar en las aulas, pasillos o calles con balones o cualquier elemento que pueda lastimar o incomodar a las demás personas que usen ese espacio.
- hh. Subirse a los marcos y tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel, para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí. Esta operación deberá solicitarse a personal autorizado de la administración.
- ii. Quitar el turno de la cancha y/o el balón a otros estudiantes.
- jj. Botar el balón deliberadamente a los compañeros.
- kk. Utilizar balones diferentes a los que proporciona el colegio.
- mm. así como botarles el balón deliberadamente, utilizar balones diferentes a los que proporciona el colegio.

Nota: Es importante tener presente que el teléfono celular es un elemento que facilita la comunicación, pero es necesario hacer un uso adecuado de este, requiere de la responsabilidad de los estudiantes y de los padres quienes deben establecer pautas que generen conciencia del uso correcto de este elemento. Los acudientes se hacen responsables frente a la información que sea enviada a través del equipo celular de su hijo(a). Por otro lado, el Colegio no se hace responsable por la pérdida ni daños de estos elementos.

Los teléfonos celulares y aparatos electrónicos deben ser utilizados de manera responsable en los momentos pertinentes para ello. No se deben usar en evaluaciones, en actos comunitarios, en clases, a excepción que el docente lo autorice para uso en la clase requiera lo anterior aplica bajo la dirección y control del docente del aula. **En este caso que no se requiera para la clase el celular, se deben guardar o colocar en una caja dispuesta para ello, con la supervisión del docente.**

En caso de que estos elementos interfirieran con las actividades académicas, serán decomisados y entregados al final de la clase, de persistir los llamados de atención se decomisara y se entregara a los padres de familia y/o acudientes mediante citación del docente que realizo la intervención con el estudiante.

PARÁGRAFO 8: La Institución no se responsabiliza del cuidado de los celulares como tampoco de otro aparato, ni de la búsqueda de los extraviados. Su cuidado es exclusivamente responsabilidad de su dueño o tenedor. La corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

7.1.1. INTERVENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

Las situaciones Tipo I serán intervenidas de forma inmediata por el personal más próximo a los sucesos, en caso de pertenecer al área administrativa de la situación deberá reportarlo al docente más cercano o al encargado de la zona de acompañamiento. Se debe intervenir oportunamente, lo que implica:

- a. Generar contención (evitar más agresiones).
- b. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
- c. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
- d. Establecer acuerdos de convivencia.
- e. Definir acciones restaurativas (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).

Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

PARÁGRAFO 9: Las situaciones Tipo I se convierten en Tipo II cuando el (la) estudiante del colegio, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el observador del Estudiante y bajo el acompañamiento del (la) director(a) de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. En términos generales, la acumulación de situaciones Tipo I en el año lectivo, se considera una situación Tipo II.

Artículo 41. Decreto 1965 - 11 de septiembre de 2013: De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.

7.1.2. PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO I

7.1.2.1. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 10. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

7.1.2.2. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO I EN LA INSTITUCIÓN

- a. Las situaciones Tipo I cometidas en las actividades del Colegio serán tratadas directamente por el profesor, y director de grupo (en su orden). Este procederá a reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De común acuerdo con el profesor con el director de grupo, éstas se registran en el observador del estudiante en el cual se deja constancia de la actuación cometida según numeral en el manual de Convivencia con la fecha precisa. El estudiante debe leer, presentar sus descargos y firmar como constancia. Cuando la situación es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, éste informará a Coordinación de Convivencia y esta a su vez al director de grupo para que lleven adelante el debido proceso.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones tipo II y tipo III.

De todo el proceso se deja constancia en el Observador del estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las situaciones tipo I, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

7.2. SITUACIONES TIPO II

Se refieren a los comportamientos que comprometen las normas básicas de Convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- I. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- II. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las **personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40) de los involucrados.**

Son consideradas situaciones Tipo II, entre otras:

- a. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una situación Tipo I.
- b. Incurrir en tres o más situaciones tipo I durante el mismo periodo académico sin atender los compromisos o indicaciones de la estrategia formativa.
- c. Reiterados retardos al inicio de la jornada escolar, o de las clases (más de 2), durante el periodo.
- d. El no utilizar las rutas escolares sin autorización previa por escrito de sus padres, habiendo contratado la familia dicho servicio.
- e. Abandonar o ausentarse del salón de clase, sin la debida autorización en más de dos ocasiones.
- f. Consumir o portar bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaper o sustancias psicoactivas durante actividades escolares, incluso fuera del colegio (convivencias, salidas pedagógicas, etc.) portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución.
- g. Ingesta de medicamentos no prescritos que afecten el sistema nervioso dentro o fuera del colegio, y que alteren el comportamiento del estudiante en actividades escolares o extraescolares.
- h. Incitar, inducir o auspiciar a una persona en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución o inducir a miembros de la comunidad a cometer faltas.
- i. Responder en forma descortés o irrespetuosa ante una corrección, una observación o una sanción.
- j. Destrucción parcial, total o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos, deportivos o de la planta física de la Comunidad Educativa o de alguno de sus miembros.
- k. Inasistencia al Colegio o a las actividades programadas por este sin autorización previa ni excusa válida.
- l. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
- m. Inasistencia injustificada a una actividad programada a pesar de encontrarse en el Colegio y no tener autorización para faltar.

- n.** Incitar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
- o.** Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo, tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, o enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
- p.** Salir del Colegio sin autorización de Coordinación de Convivencia.
- q.** Suplantar a alguna persona en cualquier evento que tenga lugar en el Colegio o en actividades programadas por este.
- r.** Atentar contra el buen nombre del Colegio, comportarse de manera inapropiada en actos públicos, ceremonias religiosas o civiles, reuniones, salidas culturales, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente al Colegio, dentro y fuera de él o presentarse en estos casos sin el uniforme correspondiente de acuerdo con las condiciones que exige el Colegio.
- s.** Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la sanción personal o de un tercero.
- t.** El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y del Colegio.
- u.** La participación en forma irrespetuosa en actos religiosos, académicos, culturales, cívicos y deportivos.
- v.** Agresión verbal, gestual o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- w.** La intimidación escolar o bullying a otro compañero bajo cualquier forma o modalidad.
- x.** Denigrar del buen nombre del Colegio, de sus compañeros, directivas, docentes y empleados en general o cualquier miembro de la comunidad educativa, al igual que el irrespeto por los símbolos religiosos, patrios y del Colegio de manera verbal, escrita, gestual, gráfica, en medios de comunicación, blogs, páginas webs o en redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram, Telegram, TikTok y Facebook, entre otras, siendo miembro de los grupos, administrador o seguidor de estas publicaciones irrespetuosas.
- y.** Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- z.** Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea (incluyendo páginas web, blogs y redes sociales), en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes, despectivos, memes, caricaturas, o se deje en entredicho el buen nombre del Colegio, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa.
- aa.** Realizar videos, audios o fotografías de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, que luego se compartan, publiquen o difundan en medios de comunicación, páginas webs, blogs o redes sociales tales como WhatsApp, Telegram, Facebook, TikTok, Instagram, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad e integridad de las personas.
- bb.** El fraude escolar, hacerlo facilitar o encubrir en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración. (ver política de integridad académica IB, consultar SIE)
- cc.** Ingresar, portar o utilizar pólvora dentro del Colegio, poniendo en riesgo la seguridad de los estudiantes y del personal.
- dd.** Utilizar dentro del Colegio sustancias inflamables o aerosoles, que perturben la tranquilidad o generen situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ee.** Utilizar dentro del Colegio elementos que atenten contra la integridad física personal o la de los compañeros (como pistolas de balines, vuvuzelas, pelucas, máscaras, espumas, etc.) y que perturben la tranquilidad de la comunidad educativa.
- ff.** Modificar o alterar la configuración en los computadores del Colegio o de cualquier persona de la comunidad educativa.
- gg.** No devolver los objetos encontrados dentro de la institución o las rutas escolares a la Coordinación de Convivencia.
- hh.** Discriminar una persona por condiciones de edad, sexo, orientación sexual, raza, religión, estrato y condiciones económicas o sociales.
- ii.** Utilizar el nombre del Colegio o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por el Colegio, a menos que cuenten con la autorización de Rectoría.
- jj.** Comerciar con la elaboración de tareas o trabajos.
- kk.** Incitar a compañeros a que interpongan reclamos injustos y/o en forma irrespetuosa.
- ll.** Suplantar o intentar suplantar a otro en la realización de las evaluaciones o en cualquier actividad de la Institución.
- mm.** Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza a la institución.
- nn.** Hacer y/o colocar dibujos, grafitis en cualquier sitio del Colegio o fuera de él, cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
- oo.** Salir o entrar a la institución por lugares distintos de las puertas de acceso normal. Durante las jornadas escolares o extracurriculares se requiere previa autorización para salir o ingresar al plantel.
- pp.** Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- qq.** Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- rr.** Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- ss.** Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

- tt.** Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- uu.** Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- vv.** Traer al colegio publicaciones indecorosas o pornográficas tales como libros, revistas, periódicos, folletos, material multimedia, redes sociales o búsquedas en internet.
- ww.** Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- xx.** Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- yy.** Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa.
- zz.** Utilizar vocabulario soez, chistes de mal gusto o comentarios ofensivos o peyorativos durante cualquier actividad escolar.
- aaa.** Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- bbb.** Escribir o dibujar en las paredes, pupitres, tableros, baños y carteleras mensajes nocivos que inciten a afectar el nombre de algún miembro de la comunidad.
- cc.** Dar falsos testimonios de manera escrita o verbal, que generen afectación al buen nombre de la Institución, de los miembros de la comunidad educativa y que entorpezcan el debido proceso convivencial.
- ddd.** Crear y participar páginas, foros, blogs en redes sociales que conlleven a denigrar el buen nombre de estudiantes, docentes y/o de la institución es catalogado legalmente como delito cibernético.
- eee.** Organizar o participar en actividades de recaudación de fondos, como rifas, fiestas, paseos o la comercialización de productos, que utilicen o no el nombre del colegio, sin contar con la autorización previa y expresa de las directivas de la Institución o del consejo directivo.
- fff.** Negociar bienes o cualquier clase de artículos, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor, practicar apuestas o juegos de azar con carácter lucrativo.
- ggg.** Organizar fiestas y celebraciones dentro de la institución educativa que no tengan una intención pedagógica y que no estén dentro del calendario académico institucional.
- hhh.** Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.

PARÁGRAFO 12: Se considera fraude escolar la copia parcial o total de la información presentada en cualquier instancia de valoración ya sea de otro compañero y/o de cualquier fuente bibliográfica y/o electrónica sin realizar la respectiva citación.

7.2.1. INTERVENCIÓN:

Le corresponde actuar a cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, quien deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones, y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.

De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención

7.2.2. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

7.2.2.1. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 11, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

- d. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las sugerencias proferidas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7.2.3. PROTOCOLO MANEJO DE LLEGADAS TARDE AL INICIO DE LA JORNADA.

- a. Los estudiantes que lleguen tarde al inicio de la jornada se registran en una carpeta. Cuando se sumen tres retardos por semana se realiza anotación verbal en el observador.
- b. Si después del llamado de atención verbal continúa las llegadas tarde, el estudiante deberá realizar una labor social en las horas del descanso, realizar campañas que promuevan la puntualidad. Los días de labor social serán acordes a las llegadas tarde.
- c. Si persiste las llegadas tarde se realiza remisión a trabajo social. quien se comunica con los padres de familia indaga el porqué de las llegadas tarde y realiza compromisos.
- d. Al no mejorar la puntualidad al inicio de la jornada se genera compromiso de convivencia, al terminar periodo escolar.

PARÁGRAFO.13 Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1965.

7.2.2.2. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO II EN LA

INSTITUCIÓN

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión al servicio de primeros auxilios del colegio y/o entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. De toda la situación tratada se dejará constancia en el observador de los estudiantes.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las sugerencias aportadas al caso, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- h. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 14: De todo el proceso se deja constancia en el Observador del estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las acciones cometidas según las situaciones tipo, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

7.3. SITUACIONES TIPO III

Son consideradas situaciones Tipo III aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos fundamentales, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 del 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Son situaciones tipo III entre otras:

- a. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una situación Tipo II o III, la reiteración de situaciones Tipo I.
- b. Presentarse al colegio o actividades programadas en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, o sustancias psicoactivas (se incluye resaca), dentro o fuera del plantel portando el uniforme, recordando que los (las) menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- c. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, vapeadores alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros(as) a hacerlo dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme. Los (las) estudiantes que después del debido proceso sean hallados(as) culpables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujetos al debido proceso, serán remitidos(as) a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento a sus derechos, como lo consigna la Ley 1098 de infancia y adolescencia en el Artículo 19.
- d. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas, y su actuar dentro o fuera del colegio.
- e. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Portar, Consumir o Distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la institución sustancias alucinógenas, psicotrópicas que causen adicción. (Ver Dcto. 1108 de 1994, Código Nacional y Departamental de Policía).
- g. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- h. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- i. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.
- j. Pertenecer, promover, coercitar, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeros (as), en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio en los niños, niñas y adolescentes, en atención a los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- k. Cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos y firmas de cualquier persona.
- l. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de la rectoría. Esto es considerado fraude o estafa; por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- m. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos cortopunzantes con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- n. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.
- o. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa del Colegio, ya sea, de manera psicológica, física y/o moral, que coarte entre otros el asumir las normas o directrices de la Institución; esto incluye toda forma de violencia basada en género, violencia sexual, acoso además de actos, conductas o comportamientos violentos asociados al racismo, la homofobia, la xenofobia y otras formas de discriminación.
- p. El fraude escolar reiterado, hacerlo o facilitararlo, en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración.
- q. Cometer actos que propicien la pérdida o extravió de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
- r. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución.
- t. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

- u.** Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v.** Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- w.** Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- x.** Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, etc.) Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida.
- y.** Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámense lápices, esferos, bisturís, etc.
- z.** Ingresar al plantel armas y objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas, o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- aa.** Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeros(as), docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, según el Artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- bb.** Irrespetar a las directivas, profesores(as) o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- cc.** Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- dd.** Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias con el objeto de presentar pruebas de carácter académico. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
- ee.** Intimidación, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros(as) estudiantes, los (las) docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- ff.** Maltrato o lesión a un(a) superior o a un(a) compañero(a). De comprobarse las lesiones personales, el agravante será el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- gg.** Agredir, burlarse o ridiculizar bajo cualquier acción o medio (oral, escrito y/o Grafico) tanto personal como virtualmente a algún integrante de la comunidad educativa. Así como fomentar o colaborar en la elaboración o propagación de estos.
- hh.** Insultar o maltratar con vocabulario soez, chistes de mal gusto o comentarios ofensivos o peyorativos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, o durante cualquier actividad escolar.
- ii.** Propiciar, promover o participar en peleas dentro de la institución, en rutas o actividades escolares o extraescolares, que afecten el buen nombre de la institución.
- jj.** Generar abuso escolar en cualquiera de sus manifestaciones (física, verbal, virtual, etc.), que denigren el buen nombre, la moral y salud mental y física de cualquier estudiante, docente, padre de familia o la institución en sí misma
- kk.** No asumir la calidad de estudiante del Bachillerato Internacional, boicoteando los procesos grupales e individuales desde donde se perjudicarían sus propios procesos como los del grupo.
- ll.** Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- mm.** Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia
- nn.** Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- oo.** Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- pp.** Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- qq.** Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- rr.** Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- ss.** Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- tt.** Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- uu.** Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes Sociales para participar en actividades sexuales.
- vv.** Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

ww. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

xx. Vender o hacer circular en el colegio publicaciones indecorosas o pornográficas tales como libros, revistas, periódicos, folletos, material multimedia, redes sociales, etc. que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la dignidad de las personas o que desacrediten el buen nombre de las personas o la Institución.

yy. Difundir a través de Internet, medios electrónicos, medios de comunicación o redes sociales, propaganda contraria a los valores institucionales, mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste de especial gravedad la difusión de material pornográfico o material sensible al ciberacoso, ya que esto constituye un delito. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa o dentro de la Institución.

zz. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física, psicológica o moral de directivos, docentes o compañeros y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.

aaa. Detonar artefactos explosivos o causar incendios intencionalmente dentro de la Institución, afectando física y psicológicamente a los miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 15: de ser detectado(a) un(a) estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes, en acatamiento de los Artículos 18 y 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la Ley de garantías. Su retiro de la institución será de carácter inmediato, siguiendo el debido proceso.

PARÁGRAFO 16: Las acciones no contempladas de manera explícita en el presente manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la Institución.

PARÁGRAFO 17: La institución tendrá la libertad de distribuir los grupos, según las necesidades de cada uno de los grados, con el fin de promover la interacción social y la sana convivencia. Los estudiantes que soliciten un cambio de aula tienen plazo de hacerlo hasta el primer trimestre, además, los padres de familia deben realizar una solicitud formal, agregando los siguientes documentos (soportes médicos, o diagnóstico dados por profesionales externos; psicología, psiquiatría entre otros). Para autorizar el cambio.

7.3.1. INTERVENCIÓN:

Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral así:

a. Salud: IPS o EPS más cercana.

b. Protección: ICBF o defensor de familia, comisaría de familia o inspector de policía.

c. Policía: Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando esta no exista, notificar a la policía de vigilancia.

7.3.2. CON RESPECTO AL BULLYING O MATONEO.

Para el Colegio El Minuto de Dios S. XXI, constituye falta gravísima, la práctica del Bullying (acoso o matoneo escolar) en cualquiera de sus manifestaciones y será sancionado con la mayor drasticidad, ya que este tipo de conductas constituyen una gravísima infracción a las normas de convivencia y alteran la vida escolar, ya que atentan contra los valores institucionales y los derechos fundamentales de los estudiantes. El Colegio no tolerará la práctica de las diversas modalidades de Bullying, como lo son:

1º- La violencia física que puede ser:

a) Directa.

b) Indirecta o Violencia Simbólica.

2º- La violencia Verbal;

3º- La violencia Relacional, o acoso relacional;

4º- El acoso Humorístico o Bullying Humorístico, y

5º- El acoso o la violencia Ciber Espacial o Ciber Bullying.

7.3.3. CONSIDERACIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

Se debe tener en cuenta que este tipo de situaciones dan lugar a responsabilidades de orden Civil, Penal y Constitucional, a cargo de los estudiantes, y que de paso comprometerán de manera solidaria a los padres y/o acudientes, dependiendo del daño ocasionado y la edad de los estudiantes.

7.3.4. CONSIDERACIONES PARA LAS MEDIDAS RESTAURATIVAS DE LAS SITUACIONES TIPO III.

Las medidas restaurativas aplicables son las exigidas para las situaciones Tipo III, pues este tipo de conducta es siempre “DOLOSA” que afecta los valores del respeto, y la dignidad humana. Previa la realización del procedimiento disciplinario, la medida puede dar lugar a la terminación inmediata del contrato educativo en el colegio. Cuando el comportamiento del estudiante cause procesos judiciales, se le brindará asesoría académica mediante trabajos que desarrollará en casa durante el tiempo que dure el proceso. Si termina el proceso mediante sentencia en firme de culpabilidad, se le cancelará la matrícula, en caso contrario, continuará sus labores académicas normales.

7.3.5 DEBIDO PROCESO CON EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

En caso de detectar casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los directivos, docentes o administrativos, tendrán la obligación de informar a las autoridades competentes activando la ruta para este caso. Tratándose de un menor, deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos (Artículo 9, Decreto 1108 de 1994).

7.3.5.1. AMONESTACIÓN EN PRIVADO:

En caso de que los docentes o algún miembro de la comunidad educativa detecten estudiantes consumiendo y bajo el efecto de sustancias psicoactivas, será de obligatorio cumplimiento informar de ello a las autoridades del establecimiento, quienes procederán al decomiso de tales productos y deberán comunicar tal situación a los padres de familia de los infractores. También es necesario que el estudiante sea remitido al servicio psicología del establecimiento donde de acuerdo con el caso, se estudiarán las estrategias a seguir:

Seguimiento del caso dentro de la institución, remisión a centro de rehabilitación ambulatorio, remisión a comunidad terapéutica, tratamiento ambulatorio por psicólogo. Todas las determinaciones serán tomadas en conjunto con las directivas del colegio, el servicio de psicología, el afectado y sus padres de familia.

Se requiere dejar constancia escrita de todo lo ocurrido en el observador del estudiante y suscribir con las firmas respectivas de los acudientes.

Una vez notificados los padres o acudientes, se entrará en dialogo con ellos para analizar en forma conjunta el problema. Es importante que previamente el estudiante haya sido atendido en el servicio de orientación, para establecer claramente de qué caso se trata: experimentador, abusador o drogodependiente y, en el caso de porte de sustancias, comprobar que realmente sean sustancias psicoactivas y no otras sustancias inocuas de apariencia similar.

Reunidos padres de familia, afectado, directivas de la institución, servicio de orientación, se dará la palabra al estudiante a fin de oír sus descargos; terminado el debate, se determinará las estrategias y medidas formativas y restaurativas a aplicar, lo cual se comunicará a los presentes. De la sesión se dejará un acta que debe ser firmada por todos los asistentes. Debe contarse siempre con la asesoría del psicólogo. En caso de no encontrarse cooperación y compromiso por parte de los padres de familia o acudientes deberá comunicarse e informarse por escrito las entidades encargadas de defender y proteger a los menores y adolescentes.

En cada una de las medidas restaurativas que se deba aplicar, debe dársele la oportunidad al estudiante y al padre de familia de defenderse de los hechos que se le acusa, posibilidad de aportar pruebas, controvertir las aportadas en su contra y de utilizar los recursos de reposición. Debe quedar registro por escrito de los hechos, su tipificación en el reglamento, pruebas aportadas, descargos del estudiante y padre de familia y la sanción aplicada.

Es importante, hacer parte de los procesos disciplinarios al representante de los estudiantes que tenga como funciones promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

PARÁGRAFO 18: La institución educativa busca permanentemente desarrollar una sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y el prepararse para una vida familiar armónica y responsable. Además, con el propósito de garantizar a los alumnos, especialmente a los niños, un ambiente de sanas costumbres, los estudiantes que tengan relaciones de noviazgo deberán ser recatados en sus manifestaciones amorosas.

PARÁGRAFO 19: Las acciones no contempladas de manera explícitas en el presente Manual, no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución.

7.3.6 PROTOCOLOS SITUACIONES TIPO III

7.3.6.1. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y Sistema de alertas de la SED.
- h. los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7.3.6.2. APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III EN LA INSTITUCIÓN

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción.
- d. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- e. Traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- f. Indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos, sea de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- g. Pronunciamiento definitivo de la autoridad competente mediante acto motivado y congruente.
- h. Imposición de la sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- i. Posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.
- j. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- k. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- l. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- m. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia

adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- n. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; Sistema de alertas de la SED.
- o. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 20: En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 21: Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

7.4. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.4.1. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

7.4.2. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

7.4.2.1. POR PARTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Promover la puesta en marcha y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por parte de cada una de las instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- b. Diseñar y divulgar las estrategias que permitan a los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar la implementación de los lineamientos consignados en este Decreto, en relación con el ajuste de los manuales de convivencia y el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Coordinar la armonización y articulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- d. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, vinculando a los medios nacionales, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

7.4.2.2. POR PARTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Acompañar a los establecimientos educativos de su respectiva jurisdicción, desde el ámbito del desarrollo de las competencias de cada uno de los integrantes de los comités, en el ajuste de los manuales de convivencia; el desarrollo de proyectos pedagógicos

en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la adopción de la Rula de Atención Integral y sus protocolos.

- b. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- c. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación vinculando a los medios regionales y comunitarios, que fomenten la convivencia escolar, contribuyan a la prevención y mitigación de la violencia en el ámbito escolar, y promuevan el desarrollo progresivo de las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio y la realización de proyectos de vida.

7.4.2.3 POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

7.4.2.4. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN IMPLEMENTADO EN LA INSTITUCIÓN

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

- Implementación de estrategias del clima de aula.
- Reflexión diaria.
- Formación por ciclo
- Jornadas de sensibilización.
- Honores e Izadas de bandera.
- Campañas de respeto.
- Formación de líderes
- Escucha activa
- Relaciones interpersonales
- La escalera de la prevención
- Competencias socioemocionales

- Mediaciones asertivas
- La reconciliación con el otro
- Medidas restaurativas
- Prevención del acoso escolar.
- Confianza, aprecio y comunicación
- Toma de decisiones y cooperación
- Resiliencia

7.4.3 ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO 22. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

7.4.3.1. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN IMPLEMENTADO EN LA INSTITUCIÓN

Se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Actividades:

- Ayudar a romper con la tendencia a la reproducción de la violencia.
- Prevenir ser víctimas. Ayudar a que los chicos no se sientan víctimas.
- Desarrollar la Empatía y los Derechos Humanos.
- Prevenir la intolerancia, el sexismo, la xenofobia. Salvaguardar las minorías étnicas y a los niños que no se ajustan a los patrones de sexo preconcebidos.
- Romper la conspiración del silencio: no mirar hacia otro lado. Hay que afrontar el problema y ayudar a víctimas y agresores.
- Educar en la ciudadanía democrática y predicar con el ejemplo.
- Mejorar la calidad del vínculo entre profesores y estudiantes, mediante la emisión de una imagen del educador como adulto significativo, y ayudar a los chicos a que desarrollen proyectos académicos gracias al esfuerzo.
- Formación de agentes mediadores de conflictos.

- Estudio análisis e implementación de las guías 48 y 49 del MEN.
- Jornadas formativas de prevención sobre diferentes temas que atañen a la formación de los estudiantes

7.4.4. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

7.4.4.1. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO LA INSTITUCIÓN

Este componente desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

7.4.5. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- c. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- g. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 23 La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

7.5. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (SED BOGOTÁ V. 5.0)

“El Comité Distrital de Convivencia Escolar, atendiendo las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, especialmente la de garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades (...) presenta la versión 5.0 del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este documento es el resultado de la revisión y actualización de los protocolos de atención que se ha venido adelantando durante 2021, y que tuvo como insumo las recomendaciones y observaciones expuestas por los principales actores que participan en las actividades de atención y seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar y que amenazan y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Bogotá”.

Dichos protocolos forman parte integral del Manual de Convivencia del Colegio el Minuto de Dios Siglo XXI:

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
2. Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.
3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género,
5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.
7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
8. Protocolo(s) de atención para situaciones de conducta suicida no fatal y fatal.
9. protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
10. protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidades tempranas.
11. protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo Infantil o amenaza de estarlo.
12. protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para Adolescentes (SRPA).
13. protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá
14. protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
15. protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico – racial.
16. protocolo de atención de siniestros viales.

Para consulta, página de la SED:

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf

7.6. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- b. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de alertas SED.
- c. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO 24. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

PARÁGRAFO 25. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011

PARÁGRAFO 26. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

7.7. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del Decreto 1965 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

7.8 INFORMES O QUEJAS

Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

7.9. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7.9.1. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IMPLEMENTADO LA INSTITUCIÓN

Que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

8. CAPITULO VIII CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS.

8.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido un “proceso judicial” ni un “proceso administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa.

El comportamiento del estudiante será analizado bajo las normas acordadas y establecidas en el presente manual y demás disposiciones legales vigentes. Ante cualquier falta del estudiante se debe corregir y sancionar pedagógicamente como primera acción.

8.2. DEBIDO PROCESO –ETAPAS Proceso disciplinario y de convivencia.

8.2.1. INICIACIÓN.

Define la forma en la que la institución conoce de la situación. La información puede provenir de estudiantes, docentes, padres o funcionarios. No se necesita de una calificación o cargo para conocer en primer momento del caso. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

8.2.1.1. CONOCIMIENTO.

La persona que se entere de la situación debe remitirla al funcionario o docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse a la dirección de grupo, coordinación, equipo psicosocial o rectoría, entidades que bien pueden asumir el conocimiento o remitir por competencia.

8.2.1.2. COMPETENCIA.

La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El funcionario que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar quién podría ser el funcionario o instancia competente, este análisis de competencia preliminar puede variar si durante la práctica de pruebas se observa un cambio factivo de las situaciones o de los derechos vulnerados. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se asigna el funcionario correspondiente.

1. directores de grupo. Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia. Podrán ver situaciones tipo dos que consideren puedan ser solucionadas en aula.
2. Coordinadores de convivencia o integrales. Situaciones tipo dos, que se considere que escapan del manejo dado en aula por los directores de grupo o docentes, y situaciones tipo tres.
3. Comité de convivencia escolar. Asume si la situación es repetitiva o es lo suficientemente grave.
4. Consejo Directivo. El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia a las decisiones de las entidades precedentes. No puede conocer de un caso en primera instancia.

8.2.1.3. CONOCIMIENTO SIN COMPETENCIA.

Si un funcionario no competente recibe la información de manos de la persona que tuvo el primer conocimiento es su deber informar en el menor tiempo posible.

8.2.1.4. REGISTRO.

El funcionario competente deberá levantar acta o registro de la situación, el uso de la plataforma cuenta para efectos de lo contenido en este numeral. Debe, en la medida de lo posible, indagar sobre la situación con el estudiante afectado o los estudiantes

involucrados, para ello se recogerá una versión libre y espontánea de los hechos a cada uno. Se debe respetar el derecho de los estudiantes en todo momento, por lo que no es posible forzar una respuesta. Adicionalmente el funcionario debe recabar cualquier material probatorio adicional que considere prudente o conveniente anexar.

8.2.1.5. VERSIÓN PRELIMINAR.

El funcionario competente deberá recoger una versión preliminar y dejar registro de ella, esta versión la dará el estudiante de forma libre y espontánea. Debe recogerse de todas las partes involucradas a juicio del funcionario. En virtud de proteger los derechos de los menores involucrados, el personero de la institución deberá acompañar esta versión libre. La presencia del mismo no es obligatoria cuando se recoja versión libre de la presunta víctima.

8.2.1.6. DETERMINACIÓN DE ACTORES O SUJETOS PASIVOS Y ACTIVOS.

El funcionario competente debe establecer con cuidado los actores participantes de forma tal que se tenga tanto la información de la víctima o sujeto pasivo de la conducta si lo hubiese, y por otro lado se tenga claridad en el o los sujetos activos que realizaron la conducta.

8.2.1.7. PROCESOS DE MITIGACIÓN O ATENCIÓN NECESARIOS.

El funcionario competente puede iniciar procesos de mitigación, atención temprana, atención psicosocial u otra que considere prudente activar de forma inmediata y urgente si determina una violación grave de los derechos del estudiante. Si se da esta situación de atención temprana debe notificarse a rectoría y a los padres de familia de forma inmediata utilizando el medio más expedito posible. Así mismo debe informarse a la o las autoridades competentes según el caso.

8.2.1.8. EVALUACIÓN TIPO DE SITUACIÓN.

El funcionario competente evaluará si la situación corresponde a una situación disciplinaria, convivencial, académica o administrativa. Cada caso tendrá un trámite diferenciador.

1. Disciplinario. Se utilizará el proceso definido a continuación.
2. Convivencia. Se utilizará el proceso definido a continuación. El funcionario competente debe luego de identificar la naturaleza de la de la situación, determinar, si le es posible, que tipo de situación se está presentando (I, II, III).
3. Académico. Se remitirá al proceso definido en el Sistema Institucional de Evaluación.
4. Administrativo. El trámite administrativo corresponde al reconocimiento de daños, desperfectos o alteraciones a la infraestructura o bienes muebles de la institución durante el desempeño de las labores usuales de los estudiantes. El trámite para el mismo se describe a continuación.

8.2.1.9. INFORME.

El docente o funcionario que presencié la situación y evidenció el daño hará un informe completo sobre lo sucedido y asignará la responsabilidad por los daños, así como si estos fueron producto de una conducta dolosa o culposa. El funcionario correspondiente entregará este informe al director de grupo o a la rectoría.

8.2.1.10. NOTIFICACIÓN.

Se notificará a los padres de este informe y de la situación acontecida, así como del valor para reponer, reparar o sustituir los bienes o la infraestructura dañada. Esta comunicación puede ser vía correo electrónico, mensaje de datos o llamada telefónica. Si el caso reviste gravedad puede hacerse de forma presencial.

8.2.1.11. COBRO.

Se realiza un cargo a la pensión para el cobro de la cantidad ya informada.

8.2.2. APERTURA FORMAL.

El funcionario competente dará apertura formal del proceso mediante la notificación a los padres de familia, acudientes o responsables de los estudiantes involucrados. Debe diferenciarse que la notificación a los padres de los sujetos activos de la conducta será diferente a la de las víctimas o sujetos pasivos, pues los datos de cada uno y sus versiones no puede compartirse con terceros ajenos. El funcionario competente habiendo recogido la información suministrada por el funcionario procede a oficializar el inicio del proceso correspondiente, según las recomendaciones hechas.

8.2.2.1. NOTIFICACIÓN.

El funcionario competente procederá entonces a notificar a los padres de familia. Esta notificación puede darse de forma oral en reunión personal de la cual se levantará un acta o bien por correo electrónico. La comunicación telefónica es válida si la comunicación es difícil, sin embargo, debe quedar consignado que se utilizó este método dejando constancia, de la información entregada y de los interlocutores, en un registro que deberá ser suscrito por las partes.

Correo certificado. En caso de no poder establecer comunicación con los padres de familia, se procederá a notificar por correo certificado.

Término para notificar. El funcionario competente notificará el mismo día hábil en que tenga conocimiento. Si fácticamente no es posible lo hará el día hábil siguiente.

Contenido de la notificación. La notificación deberá contener lo siguiente.

1. Hechos. Narración sucinta de los hechos y papel del estudiante en los mismos. Debe incluirse la versión preliminar recogida por los funcionarios al estudiante. Solo se entregará copia de la información recogida al estudiante de los padres citados
2. Establecer las situaciones, las faltas, incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones o vulneración de derechos de otros estudiantes de acuerdo con los hechos narrados.
3. Posible medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. De acuerdo con las conductas definidas en los hechos.
4. También se debe dejar constancia de los elementos probatorios que se tengan o se hayan recaudado. En caso de ser posible se puede allegar copia o una imagen de estos.
5. Fecha de posible citación a reunión presencial para realizar descargos. El funcionario competente determinará si es necesario establecer una reunión presencial donde el estudiante pueda presentar descargos. A esta reunión deberán asistir los padres de familia.
6. Término de respuesta. El funcionario deberá establecer un término razonable para contestar a la notificación y para aceptar la fecha propuesta para la reunión presencial. El término máximo para establecer la reunión será de 5 días hábiles, mientras la situación a atender lo permita.

Esta notificación y sus formalidades aplican al o los estudiantes identificados como victimarios o sujetos activos de la conducta de forma individual.

8.2.3. DILIGENCIA DE DESCARGOS.

En esta diligencia se oír al estudiante acusado de supuestamente realizar una conducta que contravenga la normativa de la institución.

Asistentes. La diligencia se realizará con el funcionario competente y quien este considere prudente incluir por parte de la institución. Así como con el estudiante y sus padres o acudientes.

Rectoría en la diligencia de descargos. Esta diligencia puede llevarse a cabo en la rectoría de la institución si el funcionario lo ve necesario, sí es solicitado por los padres o bien sí la rectoría solicita estar presente.

Careo. El careo entre estudiantes no está permitido, salvo que se dé una situación particular que a vista del funcionario competente tenga un fin pedagógico, de reconciliación o de cierre.

Acompañantes. El estudiante atenderá a la reunión con sus padres, acudientes o responsable legal.

Papel de los acompañantes. Estos tienen la función de ser garantes de derechos y actúan como testigos dentro de la diligencia, como tal no deben intervenir, presionar o responder por el estudiante.

Acta o constancia. De la diligencia se debe levantar acta o dejar constancia en plataforma, de lo hablado. El acta debe ser suscrita por el funcionario, el estudiante y los padres o acudientes.

Realización. El funcionario competente podrá realizar los descargos partiendo de la versión dada por el estudiante y podrá preguntar

por temas relacionados. La estrategia a utilizar está en manos de cada funcionario, su grado de experiencia y conocimiento técnico pertinente.

Descargos por escrito. El estudiante acusado puede presentar unos descargos de forma escrita, los cuales serán aceptados por la institución si están firmados. Aun así, el funcionario puede hacer otras preguntas.

Cierre diligencia. La diligencia finaliza con la firma del acta y entrega de copia a los padres o acudientes.

PRIMERA INSTANCIA. El funcionario competente podrá imponer una medida correctiva, restaurativa o sancionatoria si así lo considera conveniente. También puede adelantar procesos pedagógicos, convivenciales y cualquier otro que considere conveniente para reparar los daños causados a nivel de convivencia o disciplina.

Medida correctiva o restaurativa. Una vez evaluada la información dada por el estudiante en los descargos, el funcionario competente establecerá la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria de acuerdo a las situaciones observadas. La medida debe cumplir con los siguiente:

1. La medida puede variar de la enunciada en la citación a los descargos.
2. La medida debe estar contemplada como tal en el Manual de Convivencia de la institución.
3. La medida restaurativa puede incluir acciones afirmativas que permitan resarcir el daño, fomenten el buen ambiente académico y de convivencia. Otras acciones de corte pedagógico pueden establecerse a discreción del funcionario competente de acuerdo a su conocimiento o campo de experticia. Las sugerencias de los padres o acudientes en este aspecto podrán ser tomados en cuenta si son factibles y no vulneran los derechos de ningún involucrado.
4. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria debe ser proporcional y razonable, además de obedecer a la clasificación y graduación establecida en el manual de convivencia o la ley vigente.

Comunicación de la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. La medida será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

Medida correctiva, restaurativa o sancionatoria durante diligencia de descargos. La medida puede ser interpuesta luego de ser escuchado el estudiante en descargos si el funcionario considera que es viable. En este caso la medida deberá quedar consignada en el acta o en el registro correspondiente.

Recursos. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria también debe incluir el término para presentar recursos, el cual nunca será mayor a tres días hábiles. Los recursos que se pueden presentar son dos:

Reposición. Este recurso se hace contra la decisión del funcionario y en él se le solicita corregir o modificar el resultado del proceso. Este recurso debe estar motivado, sin embargo, no se puede aceptar nuevo material probatorio.

Apelación. La apelación se hace contra la decisión de primera instancia y se dirige contra el superior jerárquico del funcionario o instancia que interpuso la medida. Este recurso también debe ser motivado. El recurso de apelación puede interponerse en solitario o en subsidio del recurso de reposición, no es posible aceptar un recurso de apelación una vez se ha surtido el trámite de una reposición.

Recepción del recurso. El funcionario competente aceptará los recursos y los dirigirá a la instancia pertinente de acuerdo a la siguiente tabla:

- A. director de grupo.
- B. Coordinadoras. (Integrales o de convivencia)
- C. Comité de convivencia.
- D. Consejo Directivo.

Consejo Directivo. El Consejo Directivo funciona como órgano de cierre del proceso, tiene la facultad única de decidir tanto en primera como en segunda instancia la terminación del contrato educativo.

TERMINACIÓN DE CONTRATO EDUCATIVO. En los casos en donde el funcionario competente analice que es viable la terminación del contrato de matrícula de un estudiante, impondrá una sanción o medida correctiva, educativa o restaurativa pertinente y remitirá al Consejo para que este tome la decisión de aplicar esta medida.

SEGUNDA INSTANCIA. La segunda instancia debe responder al recurso impuesto.

Reposición. El mismo funcionario es llamado a corregir, modificar o ratificar la medida impuesta. Esta decisión solo se le aplica el recurso de apelación si fue solicitado en subsidio del de apelación.

Apelación. El funcionario superior decide si ratifica, revoca, reforma o sustituye, contra esta decisión no procede recurso alguno. En caso de considerarlo necesario el consejo puede solicitar nuevas pruebas o realizar nuevamente descargos de acuerdo con las normas ya explicadas en este proceso.

Comunicación de la Decisión. La decisión será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

CIERRE DEL PROCESO. El proceso se cierra una vez se ha notificado de la decisión, sea en primera o en segunda instancia, y se haya vencido el término para presentar recursos. El funcionario informara del proceso a rectoría o a la coordinación correspondiente para llevar a cabo el proceso de archivo.

PARÁGRAFO 27: Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

8.4. MEDIDAS RESTAURATIVAS

8.4.1 MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

Las acciones pedagógicas para las situaciones Tipo I son, entre otras:

- A. Remisión a psicología.
- B. Notificación escrita o citación al padre de familia o acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.
- C. Amonestación verbal, sobre el hecho ocurrido, por parte de quien observo la falta. Se dejará constancia escrita en el Observador del estudiante.
- D. Elaboración de trabajos, reflexiones, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha falta, las cuales pueden ser expuestas a los compañeros en espacios de formación.
- E. Contribuir con el aseo de lugares comunes o realizar acciones pedagógicas que tengan que ver con su falta.
- F. Retirar los artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes y/o ambiente del aula. Estos artículos serán devueltos a los estudiantes al cierre de la jornada dejando registro en el observador del estado de entrega del elemento. En caso de reincidencia se citará al acudiente.
- G. Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo electrónico de comunicación o de entretenimiento en una actividad pedagógica de manera reiterativa, le será retenido para devolverlo a la familia.
- H. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar al director de grupo o presentar a los compañeros.
- I. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere y a juicio del profesional de Psico-orientación, presentando informes periódicos según recomendaciones del Colegio.

8.4.2. MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Las acciones pedagógicas para las situaciones Tipo II son:

- a. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
- b. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la falta.
- c. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere, presentando informes periódicos según recomendaciones del Colegio.
- d. La suspensión del estudiante del Colegio por un tiempo prudencial (1 a 3 días). Durante este tiempo asistirá al Colegio en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales deben sustentar en el momento previamente acordado por la Coordinación de Convivencia. Esta sanción no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas. La sanción se realizará en el mismo Colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece.
- e. Firmar un Compromiso de Convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la **acción**. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de convivencia de acuerdo con la decisión del Comité Escolar de Convivencia. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres, por la Coordinación de Convivencia.
- f. Para estudiantes de grado undécimo, la NO PROCLAMACIÓN en ceremonia pública de graduación de los bachilleres. Si cumple con los requisitos académicos optará por el título de bachiller que se entregará por ventanilla.
- g. Si el compromiso de convivencia es incumplido, se procederá con el aval del comité escolar de convivencia a la matrícula en observación.
- h. Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.
- i. Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.
- j. Matrícula en observación. La Rectora en consenso con El comité de Convivencia después de recibir los informes del Docente, Coordinadores y Psicólogo sobre la poca efectividad de las estrategias anteriores o frente a un comportamiento no apto, grave, deliberado o reincidente, procede a aplicar la MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN; seguidamente se notificará al estudiante y al padre de familia o acudiente, con Resolución rectoral con el fallo respectivo, se dejará constancia en el observador del estudiante y se le otorgarán los recursos de la vía gubernativa.

8.4.2.1. INSTANCIAS EXTERNAS.

- a. Centros especializados.
 - b. Comisaría de familia.
 - c. ICBF.
 - d. Policía de Infancia y Adolescencia.
- A partir de la notificación de las sanciones, el (la) estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes.
 - Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

8.4.3 MEDIDAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

- a. Matrícula en observación.
- b. Remisión a psicología
- c. Remisión a centros especializados.
- d. Realizar una acción social que beneficie a los (las) estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por el (la) director(a) de curso.
- e. Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.
- f. Los (las) estudiantes que en grado 11º firmen matrícula en observación no se proclamarán en ceremonia si a partir de expedida esta, no se nota cambio en las actitudes de convivencia del estudiante.
- g. **Pérdida del cupo para el año siguiente** determinada por la asamblea de promoción, cuando se han agotado las diferentes instancias y haya sido remitida por el Comité de Convivencia para su estudio o análisis.
- h. **Cancelación de la matrícula** cuando se han agotado todas las instancias y se cuenta con todas las evidencias para entregar al

Consejo Directivo, quien procederá con la cancelación de la matrícula.

8.4.3.1. INSTANCIAS EXTERNAS.

- a. Centros especializados
- b. Comisaria de familia
- c. Centros especializados
- d. ICBF
- e. Policía de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO 28: De todo el proceso se deja constancia en el Observador del alumno y en las Actas respectivas, incluyendo las acciones cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas. A partir de la notificación de las sanciones, el (la) estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes. Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Serán consideradas como causal de expulsión todas aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo III” según las definiciones establecidas en los numerales 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

8.5. PROCESO RESTAURATIVO

Los procesos restaurativos y formativos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la actitud, comportamiento y disciplina como en el rendimiento académico, y las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa (convivencia), sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Es por esto, que las medidas que se establecen se orientan a que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina base de una correcta formación y del funcionamiento del Colegio; igualmente se pretende garantizar el respeto a estudiantes, profesores, empleados y directivos del Colegio; en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

Toda medida correctiva-formativa y sus procedimientos serán conocidos y analizados por Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 para generar acciones contextualizadas al entorno del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI, para propiciar la sana Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este comité está exento de ser un órgano decisor o estancia sancionatoria.

Las medidas pedagógicas, periódicamente serán conocidas por el Comité Escolar de Convivencia quien propondrá las estrategias pertinentes de mitigación o solución.

Las medidas establecidas son las siguientes:

- a. **LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL.** Se hará cuando el estudiante se vea involucrado(a) en una situación Tipo I; debe hacerla el profesor que se percate de esta o el director de curso con base en el informe de la persona que presencié la situación. Se debe dejar constancia en el observador del estudiante, firmada por éste y la persona que detecte la situación.
- b. **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Se hará cuando el estudiante incurra en una situación Tipo I cometida de manera reiterada o una situación Tipo II. La hará el profesor o persona que se percate de esta o el director de curso con base en el informe de la persona que presencié la falta; hará la anotación en el observador del estudiante y citará a una entrevista a los Padres de Familia. Se dejará todo por escrito en el observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado. Será remitido a psicoorientación por director de grupo.
- c. **FIRMA Y SEGUIMIENTO DE COMPROMISO CONVIVENCIAL.** Tendrá lugar cuando el estudiante esté implicado en una situación Tipo I de manera reiterada o en una situación Tipo II o se le hayan acumulado varias amonestaciones escritas por las personas que hacen seguimiento o el director de Curso. En este caso el director de Curso deberá hacer la anotación en el Observador del estudiante firmado por el estudiante, el Director de Curso y el (la) Coordinador(a) de Convivencia es quien la impondrá y citará

a entrevista a los Padres de Familia.

El compromiso es un documento que deberá ser firmado por el estudiante, los padres de familia, el director de grupo y el (la) coordinador(a) de Convivencia. Se dejará todo por escrito en el observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado. El Compromiso de Convivencia puede ser firmado en cualquier momento del año escolar a juicio de la Coordinación de Convivencia y el comité de Escolar de convivencia, teniendo en cuenta que: Se siga el debido proceso, incluya las faltas más frecuentes cometidas por el estudiante, debe especificar el compromiso adquirido haciendo énfasis en la no reincidencia, así mismo debe Incluir los alcances e implicaciones y consecuencias del no cumplimiento del compromiso establecido.

- d. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El estudiante será suspendido de sus labores académicas por uno (1) dos (2) o tres (3) días según lo decida el Comité Escolar de Convivencia con el fin de que el estudiante reflexione sobre su papel en el proceso educativo. A su reintegro el estudiante deberá presentar las guías correspondientes al trabajo pedagógico y por escrito un compromiso personal ante el proceso formativo que se será archivado en el observador. Tendrá un espacio de trabajo en coordinación de convivencia dentro del día o los días de suspensión. (Debe quedar el registro de información a los padres de familia con fecha de la suspensión y el número de días en el observador del estudiante). La suspensión será una sanción pedagógica y el estudiante deberá asistir al colegio en jornada de trabajo pedagógico según sea su caso. Se dejará todo por escrito en el observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado. Esta sanción es producto de un análisis profundo por parte del Comité Escolar de Convivencia, confrontando los pros y los contras después de escuchar la propuesta de la instancia correspondiente.
- e. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Cumplido el debido proceso, y como paso siguiente a la firma del compromiso de convivencia y suspensión la Rectoría citará al comité escolar de convivencia para estudiar el caso y proceder con la citación de los padres de familia para firmar el Acta de Matrícula en Observación. Habrá lugar a esta medida y, por ende, la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, cuando el estudiante incurra en una falta Tipo I de manera reiterada o Tipo II y/o III y/o por el incumplimiento al compromiso de convivencia.
- Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité escolar de Convivencia podrá levantar la parte de la sanción referente a la pérdida del cupo. El Director de grupo comunicara por escrito en el observador del estudiante la decisión a este respecto.
- f. CANCELACION DE LA MATRÍCULA:** El análisis de la falta también puede ocasionar la CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA del estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde a la Rectoría con el aval del Consejo Directivo, el cual notificará por escrito a través de resolución rectoral al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad del Colegio, para toda falta que amerite la exclusión y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en el observador del estudiante. La cancelación de la matrícula es una medida extrema que toma el colegio con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad educativa cuando el rendimiento académico del estudiante o su comportamiento afectan gravemente la convivencia y la disciplina. También se busca motivar al (la) estudiante y a los padres de familia para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas y reeducativas que ya se han agotado en la institución, según el Artículo 43 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
- g. NO CONVOCAR EL ESTUDIANTE A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILERES:** Será considerada por rectoría y con el aval del Consejo Directivo la eventualidad de no ser invitados a la ceremonia de proclamación de bachilleres el estudiante del grado 11° que haya reincidido en falta Tipo II, cometido alguna falta Tipo III, o termine el año lectivo con matrícula en observación. En caso de no ser invitado a dicha proclamación, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

RECURSO DE REPOSICIÓN

En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante la participación de los padres de familia y/o acudientes, ya sea en reuniones particulares o asistiendo a los comités o consejos donde se trate el tema del menor, adicionalmente otorgándole los recursos de la vía gubernativa el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Si el recurso es presentado frente a una decisión adoptada por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta que es el máximo órgano del Colegio y no existe una instancia superior, será el mismo Consejo Directivo quien decida el recurso y la decisión frente a dicho recurso será definitiva y no procederán más recursos. Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- a. Siempre debe presentarse por escrito.
- b. En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
- c. Las razones de la solicitud deberán presentarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

8.6. ACCIONES RESTAURATIVAS:

Siempre debe haber una acción pedagógica que acompañe el proceso y esta debe incluir acciones restaurativas, a continuación, se proponen algunas acciones restaurativas que pueden ser utilizadas para manejar las situaciones de convivencia presentadas por los estudiantes.

- Dialogo de reflexión frente a la situación presentada, siempre orientando hacia la formación en valores.
- Realizar ejercicio de mediación entre los estudiantes involucrados en una situación dejando evidencia escrita de ello (ficha de testimonio donde se resume resultados de la mediación).
- Elaboración de una cartelera y exposición por parte de los estudiantes en la que se reflexione sobre el comportamiento esperado en ellos (especialmente para los más pequeños).
- Elaboración de un taller que aporte a otros estudiantes el reforzamiento de las normas, los valores, en general el buen comportamiento. La temática será de acuerdo con la falta cometida.
- Utilización de videos en el que se haga reflexión sobre comportamientos presentados (particularmente para los más pequeños).
- Elaboración por parte de los estudiantes de una carta o comunicado en el que soliciten excusas en el caso de haber afectado en algún sentido a un compañero.
- Explicación sobre comunicación asertiva, agresiva y pasiva, ejercicio sobre resolución de conflictos.
- Elaboración de una guía en la que se trabaje sobre los comportamientos presentados y que puedan afectar la convivencia.
- Planear una estrategia que se pueda aplicar en el colegio para garantizar la prevención de acciones indebidas como la presentada.

9. CAPITULO IX DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Es preciso estructurar un ideal que, configurado en un proyecto de vida dinámico y trascendente, esté a su vez inscrito en una conciencia colectiva y social, y dé respuesta tanto al estudiante como a la sociedad. Todo esto con miras ala organización de un nuevo modo de vida social donde "nadie se quede sin servir".

P. Rafael García Herreros.

9.1. GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio minuto de Dios S. XXI, en su interés por la formación integral de los diferentes agentes educativos que lo conforman, procura una vivencia de los principios axiológicos, éticos, morales, cristianos y democráticos a través de organismos de participación que contribuyen al sentido de identidad, a la construcción de la comunidad de manera responsable y dinámica, a la convivencia entre las personas y a la promoción de los valores fundamentales.

9.1.1 EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

9.2 EL RECTOR(A)

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras.

9.2.1 FUNCIONES

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- k. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- l. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- m. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- n. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- o. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- p. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- q. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- r. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- s. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- t. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

9.3 EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está definido por la Ley 115 de 1994 en los artículos 142, 143,144; Decreto 1860 del año 1994, en los artículos 18,19, 20,21 y Decreto 1286 de 2005 en el artículo 2. Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del P.E.I. Se reúne de acuerdo con las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas o nombradas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. El Rector es la máxima autoridad del Consejo Directivo.

Este consejo Directivo estará integrado por:

- a. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de Padres de Familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el

último grado de educación ofrecido por la Institución.

- e. Un representante de los exalumnos preferiblemente quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 30. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

9.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Asesorar a rectoría en la toma de decisiones.
- b. Considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- c. Adoptar el reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Participar en el proceso de autoevaluación del colegio.
- e. Recomendar criterios y promover actividades y relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, recreativo y social con otras instituciones.
- f. Darse su propio reglamento.

Para ampliar información, véase Reglamento Interno del Consejo Directivo.

9.4 EL CONSEJO ACADÉMICO

En el Colegio Minuto de Dios S. XXI el Consejo Académico está constituido de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en el artículo 145; el decreto 1860 de 1994 en el artículo 24. Es el organismo que asesora al (la) Coordinador(a) Académico(a), quien lo convoca y preside.

9.4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

9.5 COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Minuto de Dios S. XXI con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El Rector(a) quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador (a) de Convivencia)
- El Coordinador (a) de Convivencia
- Orientadora Escolar
- Docente de secundaria.
- Docente de primaria.
- Docente de preescolar.
- Estudiante del grado once elegido Personera

- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

9.5.1 DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Son deberes de los miembros del comité escolar de convivencia:

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
- Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
- Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio Comité o cuando sea necesario.
- Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia, tan solo cuando este lo autorice.
- Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de Convivencia.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

De los miembros del Comité Escolar de Convivencia se espera:

- Además del cumplimiento de las funciones y de los deberes anteriormente expuestos se espera de los miembros del Comité
- Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y con sus principios y manifestar siempre respeto por la institución.

De las prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia: A los miembros del Comité les está prohibido:

- Divulgar la información que conozcan en ejercicio de sus funciones. Se debe mantener estricta confidencialidad.
- Distorsionar decisiones tomadas en el Comité.
- Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité o con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

De las ausencias de los miembros del Comité Escolar de Convivencia

- Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del
- Comité Escolar de Convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante el Presidente del Comité Escolar de Convivencia.
- La ausencia por tres o más veces en forma consecutiva y sin causa justa, del Personero
- Estudiantil, del Estudiante Presidente del Consejo de Estudiantes, del Docente, o del Presidente del Consejo de Padres de Familia, como miembros al Comité Escolar de Convivencia, implicará que sean reemplazados por nuevos representantes, nombrados siguiendo el mismo procedimiento de elección para el respectivo nombramiento, según a quienes corresponda el estamento que representa. En el caso de Orientador Educativo y Rectoría, coordinación de convivencia la competencia es de La Dirección Ejecutiva.

9.5.2 FUNCIONES

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre defamilia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

9.5.3. ESTRATEGIAS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

En el ámbito preventivo, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- Capacitación, el Comité podrá realizar las siguientes actividades o Campañas de divulgación preventivas sobre derechos y deberes de los miembros de la comunidad escolar.
- Conversatorios o Capacitaciones sobre la normatividad y la legislación pertinentes.
- Espacios de capacitación, el Comité podrá organizar círculos de participación o grupos de similar naturaleza, cuyos objetivos sean:
- Brindar espacios para la evaluación periódica de la dinámica escolar en función del trato digno y respetuoso.
- Promover la construcción conjunta de valores y hábitos que promuevan el buen trato.
- Evaluación del clima escolar, el Comité podrá proponer o hacer recomendaciones al respecto.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas **“Mi Colegio es Territorio de Sana Convivencia”** y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la Institución y que respondan a las necesidades de la comunidad Educativa estableciendo una o dos reuniones en cada periodo académico o reuniones extraordinarias si se requieren.

PARÁGRAFO 31: El comité de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

9.6 EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Según lo establecido por la Constitución Política en su artículo 68, por la Ley 115 de 1994 en su artículo 142 y por el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 29. Es el organismo constituido por los diferentes representantes de los grados, que anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los(as) estudiantes. Es elegido por votación de los(as) estudiantes de cada grado por mayoría simple.

9.6.1 FUNCIONES CONSEJO ESTUDIANTIL.

- Darse su propia organización interna; Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

9.7 PERSONERO ESTUDIANTIL

Constituido según el artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994. El (la) Personero(a) será un(a) estudiante que curse el grado undécimo y estará encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos del estudiantado consagrados en la Constitución Política y en el Manual de Convivencia.

Para ser candidato a personero del Colegio se debe tener el siguiente perfil:

- a. Mínimo 3 años de antigüedad en el Colegio.
- b. Aceptación de la Comunidad. Para ello, el candidato debe obtener la mitad más uno de los votos de su grupo. Si en la elección ningún candidato obtiene la mitad más uno, se hará una segunda votación en donde participarán los dos estudiantes que obtengan mayor cantidad de votos.
- c. Obtener la mayoría de los votos en su grado.
- d. Buen desempeño académico.
- e. Buen desempeño en convivencia: El Perfil de los Candidatos será estudiado Rectoría, coordinación de Convivencia y por el área de Ciencias sociales, quienes después de analizar el rendimiento académico y la Convivencia darán su concepto para que determine si son aceptados o no, como candidatos.
- f. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio, y en especial por el liderazgo a lo largo de su estadía en el colegio.

9.7.1 FUNCIONES DE LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier personal de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de Oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- f. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

9.8 CONSEJO DE PADRES

Para los fines previstos, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Constituido de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en el artículo 7 y el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Es el organismo destinado a asegurar la participación de los padres de familia en el proceso educativo para elevar los resultados de la calidad del servicio.

9.9 ASAMBLEA GENERAL DE PADRES

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia. Conforme al decreto 1286 se reunirá obligatoriamente dos veces al año por convocatoria de Rectoría del Colegio.

10. CAPÍTULO X DE LA COMUNIDAD DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL IBO

10.1 DEFINICION DE IBO.

El Bachillerato Internacional es una opción educativa que surgió en Europa a finales de la década de los sesenta como alternativa para estudiantes que se trasladaban constantemente de ciudad y que buscaban programas académicos de gran calidad. La Organización de Bachillerato Internacional (IBO, por sus siglas en inglés), quien coordina el programa desde Suiza, tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural.

Esto se logra a través de la vinculación, cada vez más numerosa, de instituciones cuya visión se dirige hacia este mismo objetivo. Actualmente, la Organización ofrece tres programas de Educación Internacional: Programa de la Escuela Primaria, Programa de los años Intermedios y Programa del Diploma.

El IB aspira a ayudar a los colegios a formar estudiantes con una educación integral, capaces de afrontar los retos académicos y socioemocionales con optimismo y mentalidad abierta y seguros de su propia identidad. Los estudiantes del IB toman decisiones éticas, se suman a otros para celebrar la condición que nos une como seres humanos y son capaces de aplicar lo que han aprendido a situaciones complejas e impredecibles de la vida real

10.2 PROGRAMA DEL DIPLOMA

El Colegio el Minuto de Dios Siglo XXI, ofrece el Programa del Diploma (PD) desde el año 2014 por medio de un currículo amplio que se actualiza continuamente y que responde a las necesidades de jóvenes altamente motivados. Se estudia en un curso de dos años (año 1 grado décimo y año 2 grado undécimo) y otorga un título que reconocen prestigiosas universidades de todo el mundo. El plan de estudios contempla seis grupos de Asignaturas y un componente central denominado Tronco Común.

Cada grupo está conformado a su vez por varias asignaturas. El Tronco Común está integrado por Teoría del Conocimiento, Monografía y Creatividad, Acción y Servicio (CAS). Estos tres ejes independientes generan en el estudiante autodisciplina, capacidad investigativa, servicio a la comunidad, liderazgo, y otras habilidades transdisciplinarias. La aprobación de las tres asignaturas del componente troncal de PD son un requisito obligatorio en la formación de Bachillerato Internacional.

10.3 PROGRAMA DEL DIPLOMA EN EL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI

El Colegio Minuto de Dios S. XXI optó por las asignaturas de Lengua y Literatura, Inglés B, Filosofía en Nivel Superior (NS); y Estudios Matemáticos, Gestión Empresarial, Química, Biología, Sistemas Ambientales y Sociedades (SAS) y Política Global en Nivel Medio (NM). Se han revisado los planes de estudio, tomando las medidas necesarias para que los estudiantes, incluso desde grado sexto, se vayan familiarizando y adquieran las bases necesarias para el desarrollo de estas asignaturas.

Por otro lado, dentro de las políticas institucionales del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI, existe como objetivo transversal, posibilitar y fortalecer el acceso a la identidad y la filosofía del Bachillerato Internacional a toda la Comunidad Educativa, esto incluye a: Docentes, estudiantes, directivos docentes, padres de familia, etc. Por esta razón, teniendo en cuenta que el programa IB se orienta formalmente desde los grados decimo y undécimo, toda la comunidad en general comparte y se instruye constantemente en la naturaleza del Programa del Diploma IB. Para ello, se establecen dentro de las dinámicas institucionales, distintos espacios pedagógicos destinados a esta inclusión al modelo del programa, espacios que incluyen jornadas IB para estudiantes y docentes, coloquios semestrales con padres de familia, jornadas de pedagógicas para estudiantes de primaria "IB KIDS", capacitaciones periódicas a docentes y directivos docentes, etc.

10.4 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE IBO

"La Organización del Bachillerato Internacional tiene como meta formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto Intercultural.

En pos de este objetivo, la Organización del Bachillerato Internacional colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos.

Estos programas alientan a estudiantes del mundo entero a adoptar una actitud activa de aprendizaje durante toda su vida, a ser compasivos y a entender que otras personas, con sus diferencias, también pueden estar en lo cierto.”

El entendimiento intercultural es uno de los principios más importantes a nivel interrelacional para la comunidad IB. A partir de este principio, se engloban algunos los derechos y deberes presentes en el presente manual de convivencia, y exige a la comunidad educativa a formarse en principios como la tolerancia, el respeto, la alteridad, el compromiso por el medio ambiente y las sanas relaciones personales a nivel individual y comunitario. Fomentar una identidad internacional bajo los principios del respeto mutuo, es vital para la sana convivencia del Programa del Diploma IB.

10.5 EVALUACIÓN DEL TRABAJO DEL ESTUDIANTE

10.5.1 Evaluación Interna.

En el marco del plan de estudios establecido por el Colegio para el Programa del Diploma IB, se entiende como Evaluación Interna al proceso requerido por los estudiantes en la planificación, ejecución y entrega de sus ejercicios de evaluación interna propios de cada asignatura. Es pertinente recordar que, para cada asignatura inscrita en el plan de estudios del PD, existen unos ejercicios entregables los cuales constan de una rúbrica de evaluación específica (que se pueden consultar en las guías de las asignaturas específicas del IB), con las cuales se otorga una puntuación final al culminar el proceso de entrega de la documentación requerida por la organización IB. Estos ejercicios internos para todas las asignaturas del programa, inician su proceso de planificación y desarrollo en año 1 (grado décimo) y se entregan formalmente para mediados de año 2 (grado undécimo). La puntuación obtenida se envía directamente al IB para su respectiva moderación y los puntos obtenidos se sumarán al mínimo requerido (24 puntos) para obtener la titulación internacional de la convocatoria correspondiente.

Los estudiantes de grado 10° y 11°, tendrán informes periódicos en los que se les dará a conocer el estado de sus entregas, así como los cronogramas de entrega estipulados mes a mes para cada una de sus tareas internas.

La evaluación del rendimiento académico del estudiante como un proceso permanente y continuo, la realiza el profesor titular en clase y este acompañamiento incluye ejercicios orales, proyectos, carpetas de ejercicios, presentaciones, trabajos prácticos de laboratorio e investigaciones. Se califica en el colegio y se modera externamente.

10.5.2 Evaluación Externa

Todos los estudiantes inscritos en el programa de Diploma IB, tienen la obligación de presentar todas las pruebas externas de IB para la convocatoria correspondiente, la no aplicación de estas pruebas puede tener como consecuencia la no obtención del diploma internacional, así como otras medidas a nivel institucional (para ampliar esta información revisar el SIEE)

Los exámenes externos son el elemento más importante de la evaluación, por su nivel de objetividad y fiabilidad, debido a que la utilización de exámenes idénticos en todo el mundo garantiza la igualdad del sistema de evaluación, reforzándose así la coherencia del Programa del Diploma. Para la aplicación de estas pruebas externas, los estudiantes contarán con un calendario publicado por la Organización del Bachillerato Internacional en donde se estipula la fecha, la hora, el tipo de prueba y la asignatura que el estudiante debe acreditar, por este motivo, es de suma importancia que la comunidad educativa conozca con antelación dicho calendario para evitar contratiempos que interfieran con el normal desarrollo de las pruebas.

Estas pruebas externas serán evaluadas externamente por evaluadores especializados del IB, los cuales establecen las puntuaciones de acuerdo a cada criterio de calificación para cada asignatura. Finalmente, al puntaje obtenido en las pruebas externas, se adhieren los puntajes obtenidos en las pruebas internas para cada asignatura, de manera que el compendio final arroja la puntuación final del estudiante, y con esta se determina la obtención o no, del Diploma Internacional.

10.5.3 Preparación a las pruebas

Las temáticas que se evalúan tanto en las pruebas externas como en las pruebas internas están en constante desarrollo en las didácticas y actividades del aula de clases (plan de clase), es por ello que este proceso formativo se incluye durante las pruebas trimestrales a discreción del docente de la asignatura. Asimismo, se llevarán a cabo simulacros de preparación, talleres en clase, lectura de las rubricas de evaluación, etc. Con el fin de procurar una preparación integral a todos los protocolos de evaluación exigidos por el Bachillerato Internacional.

10.6 POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

Uno de los objetivos educativos del IB es emplear evaluaciones válidas para otorgar a nuestros alumnos calificaciones y titulaciones fiables, justas y reconocidas. La presente política surge, como parte de este objetivo, con el fin de que todas las partes implicadas comprendan de la misma manera los principios de integridad académica del IB. Los resultados no pueden ser justos si algunos alumnos han tenido una ventaja poco razonable con respecto a otros.

La integridad académica es responsabilidad de toda la comunidad del IB. Este documento hace transparente el compromiso del IB con la integridad académica y resume las responsabilidades y expectativas de distintos componentes de la comunidad del IB. Esta política también documenta cómo el IB gestiona los incidentes de conducta impropia de los alumnos y los casos de mala administración por parte de los colegios, de tal modo que los alumnos, los padres, los colegios y otras partes interesadas sigan confiando en la valía y la credibilidad de las calificaciones que concede el IB.

10.6.1 PROPIEDAD INTELECTUAL:

“El concepto de propiedad intelectual puede ser difícil de comprender para los estudiantes, pues hay muchas formas distintas de derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, diseños registrados, marcas registradas, derechos morales y derechos de autor. Los estudiantes deben al menos ser conscientes de que las formas de expresión creativa e intelectual (por ejemplo, obras de literatura, arte o música) deben ser respetadas y normalmente están protegidas por leyes nacionales e internacionales”.

10.6.2 TRABAJO ORIGINAL:

“Un trabajo original es aquel que está basado en las ideas propias del alumno y en el que se menciona debidamente la autoría de las ideas y el trabajo de otros.”

10.6.3 PARAFRASEAR:

“Parafrasear consiste en reformular las palabras de otra persona empleando un estilo diferente e integrarlas gramaticalmente en un texto. Si se hace correctamente, la paráfrasis es una forma legítima de utilizar una fuente. Sin embargo, puesto que la paráfrasis implica el uso de las ideas de otra persona, sigue siendo necesario citar la fuente.”

10.6.4 CONDUCTA FRAUDULENTE:

“El reglamento define la “conducta fraudulenta” como toda actuación de un alumno de la que éste u otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o más componentes de la evaluación.”

10.6.5 PLAGIO:

“Entendido como la presentación de las ideas o el trabajo de otra persona como las ideas o el trabajo propios”.

10.6.3 COLUSIÓN:

“Entendida como el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta fraudulenta de otro, al permitirle que copie su trabajo o lo entregue como si fuese propio”.

ACCIONES CONTRA LAS CONDUCTAS IMPROCEDENTES Y/O FRAUDULENTEAS	PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO / DISCIPLINARIO
Copiar material sin citar fuentes	<p>1ª vez: Corregir el trabajo, citando las fuentes utilizadas. Su valoración final se calificará sobre una nota de 5.0, o una valoración mayor si así lo determina el docente titular y según la gravedad de hecho presentado.</p> <p>2ª vez: Repetir el trabajo utilizando fuentes distintas. Anotación en el observador y se obtendrá una valoración inferior a 5.0.</p> <p>3ª vez en adelante: Trabajo anulado y pérdida del indicador. Sin derecho a recuperar ni superar.</p>

<p>Prestar la tarea, trabajo, asignación a un compañero</p>	<p>1ª vez: Reflexión pedagógica acerca de la importancia de la originalidad en las ideas. Corregir los trabajos, tanto el estudiante que presta la tarea como el que recibe la tarea y todos aquellos que hayan incurrido en la falta.</p> <p>2ª vez: Elaborar nuevamente el trabajo, con fuentes diferentes. Elaborar un escrito acerca de la importancia de la originalidad en las ideas, publicarlo en el sitio web del Colegio, en alguna de las carteleras institucionales o por medio de una exposición a uno o varios grupos de grados inferiores al cursado por el estudiante en cuestión. Anotación en el observador y su trabajo será calificado sobre una puntuación de 5.0. según la gravedad del hecho.</p> <p>3ª vez en adelante: Trabajo anulado y pérdida del indicador. Sin derecho a recuperar ni superar.</p>
<p>Copiar la tarea, trabajo, asignación de un compañero</p>	<p>1ª vez: Reflexión acerca de la importancia de la originalidad en las ideas. Corregir el trabajo copiado. Realizar una exposición al grupo sobre las responsabilidades de la integridad académica.</p> <p>2ª vez: Elaborar nuevamente el trabajo, con fuentes diferentes. Elaborar un escrito acerca de la importancia de la originalidad en las ideas, publicarlo en el sitio web del Colegio, en alguna de las carteleras institucionales o por medio de una exposición a uno o varios grupos de grados inferiores al cursado por el estudiante en cuestión. Anotación en el observador y su trabajo será calificado sobre una puntuación de 5.0. según la gravedad del hecho.</p> <p>3ª vez en adelante: Trabajo anulado y pérdida del indicador. Sin derecho a recuperar ni superar.</p>
<p>Incumplimiento con las directrices de un trabajo en grupo</p>	<p>1ª vez: Escribir una reflexión de la extensión que acuerde con el docente, acerca de cómo desarrollar un trabajo en grupos colaborativos. Publicarla en un lugar visible. Realizar nuevamente el trabajo.</p> <p>2ª vez: Realizar una presentación para otros cursos acerca de cómo desarrollar un trabajo en grupos colaborativos. Publicar un póster en un lugar visible. Realizar nuevamente el trabajo. Anotación en el observador de los miembros del grupo.</p> <p>3ª vez en adelante: Trabajo anulado y pérdida del indicador. Sin derecho a recuperar ni superar.</p>
<p>Copiar respuestas o utilizar algún material indebido en una evaluación</p>	<p>1ª vez: Escribir una reflexión acerca del objetivo de la evaluación en el Colegio, la extensión la fijará el docente. Anotación en el observador del estudiante. Se anulará total o parcialmente las preguntas o evaluaciones en las que se haya incurrido en conductas impropiedades.</p> <p>2ª vez: Trabajo anulado y pérdida del/los indicador (es). Citación a acudientes. Anotación en el observador del estudiante.</p> <p>3ª vez en adelante: Trabajo anulado y pérdida del indicador. Sin derecho a recuperar ni superar.</p>
<p>Reincidir en alguna de las faltas anteriores</p>	<p>1ª vez: Remisión a comité de convivencia y establecimiento de compromiso de convivencia y académico.</p>
<p>Cargar algún trabajo a sitios web no autorizados</p>	<p>1ª vez: Realización de un nuevo trabajo, con una nueva temática o que de alguna manera refleje una nueva producción. Escrito en el que se identifiquen las consecuencias de publicar los trabajos en un sitio web no autorizado; la extensión la establece el docente.</p> <p>2ª vez: Anotación en el observador. Realización de un nuevo trabajo. Planear, desarrollar y liderar una campaña de impacto estudiantil acerca de la integridad académica.</p> <p>3ª vez en adelante: Trabajo anulado y pérdida del indicador. Sin derecho a recuperar ni superar.</p>

Del protocolo de Evaluaciones: A continuación, se describen otras conductas durante exámenes y que se consideran fraudulentas y/o improcedentes:

- a. Introducir material no autorizado a exámenes IB (ejemplo celular) independientemente de si se usa o no dicho material o si puede contener información pertinente al examen.
- b. Comportarse de forma indebida durante un examen, incluido cualquier intento de interrumpir el examen o distraer a otro estudiante.
- c. Intercambiar información relacionada con el examen o facilitar (o intentar facilitar) de cualquier forma la transmisión de esta información.
- d. Copiar el trabajo de otro estudiante.
- e. No obedecer las instrucciones del supervisor del examen o de cualquier otro miembro del personal del colegio responsable de vigilar en el examen.
- f. Hacerse pasar por otro estudiante.
- g. Robar cuestionarios de examen.
- h. Utilizar una calculadora no autorizada durante un examen.
- i. Revelar o hablar sobre el contenido de un examen con cualquier persona que no pertenezca a la comunidad escolar local en las 24 horas posteriores a la finalización del examen.
- j. Inventar datos para un trabajo.
- k. No entregar el trabajo o evaluación realizada en el momento indicado por el docente o el supervisor de la prueba.
- l. Salir del salón sin autorización del supervisor de la prueba o trabajo asignado.

11. CAPÍTULO XI POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE.

11.1 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional expide en el año 1996 el decreto 2082, por el cual se normaliza “la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades o talentos excepcionales”.

El Ministerio de Salud establece la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual “se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Bajo estos fundamentos, el Colegio Minuto de Dios Siglo XXI, que hace parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios, se acoge y da cumplimiento a estas leyes y a la política de acceso e inclusión del Bachillerato Internacional (de aquí en adelante IB) y toma como base la política de necesidades especiales de los Colegios Minuto de Dios, para adecuar la Política de Necesidades Educativas Especiales.

11.2 MARCO GENERAL

DECRETO 2082 DE 1996

Este decreto reglamenta la atención a la población educativa que presente limitaciones (físico, sensorial, psíquico, cognitivo o emocional), capacidades o talentos excepcionales. Con el fin de satisfacer las necesidades educativas y de integración, por medio de estrategias pedagógicas, lenguajes comunicativos apropiados, estrategias didácticas, acompañamiento en procesos terapéuticos y organización de tiempos y espacios apropiados para las actividades educativas. Promoviendo la integración social y educativa, el desarrollo humano, brindando oportunidad, equilibrio y soporte específico.

11.3 LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013

Por medio de la ley 1618 se establece las disposiciones para certificar y garantizar, el adecuado manejo de los derechos de las personas con necesidades educativas especiales, mediante la adopción de medidas inclusivas, de acciones afirmativas (medidas, políticas o decisiones por las que se establecen tratos ventajosos que tiendan a favorecer), ajustes y eliminación de cualquier forma de discriminación. Dicha ley dicta medidas que garantizan los derechos de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, donde se establece el acompañamiento a las familias, el derecho a la habilitación y rehabilitación, a la salud, la educación, la protección social, al acceso y accesibilidad, entre otros.

11.4 DECRETO 1421 DEL 2017

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”. Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, la cual se entiende como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”. De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano.

Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este término de necesidades educativas especiales. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de un Bachillerato (siempre y cuando se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

11.5 LEY 1618 DE 2013

Cabe destacar que esta ley establece las disposiciones que garantizan los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, implantando una serie de medidas y acciones que permiten a dichos sujetos, ejercer sus derechos por medio de la igualdad de condiciones, sin tratos ventajosos y bajo un marco de corresponsabilidad. Determinando como se debe llevar a cabo y quienes son los responsables de la expedición de políticas, acciones y programas para garantizar el ejercicio de sus derechos y un adecuado proceso de inclusión.

11.6 LEY 2216 DE 2022

Esta Ley hace un llamado a la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación con pares de su misma edad en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturales que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, las cuales se entiende como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”.

Las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano. Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este término de trastornos específicos del aprendizaje.

Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de un bachillerato (siempre y cuando se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

11.7. POLÍTICA DE ACCESO E INCLUSIÓN EDUCATIVA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL EI IB

Cree que todos los alumnos matriculados deben tener la posibilidad de demostrar sus capacidades en las condiciones de evaluación más equitativas que sean posibles. Las condiciones normales de evaluación pueden representar una desventaja para algunos de ellos, al impedirles demostrar su nivel de conocimiento y capacidad. En estas circunstancias se pueden aplicar adecuaciones inclusivas de acceso si se observa que pueden reducir o minimizar las barreras a las que se enfrenta el alumno.

Debido a:

- Necesidades a largo plazo de apoyo para el aprendizaje
- Afección médica temporal del alumno
- Aprendizaje en una lengua adicional (IB 2022)

Dicha política tiene como propósitos generar la atención de la diversidad y direccionar la inclusión, con el fin de garantizar a todos los estudiantes la participación en sus procesos educativos, potenciando el desarrollo de habilidades y garantizando la escolaridad. Esto se lleva a cabo, por medio de estrategias que permitan identificar y eliminar barreras de aprendizaje, usando como estrategias la planificación docente, diferenciación y procesos evaluativos.

Por lo que es necesario realizar una adecuada identificación de las necesidades de los estudiantes que posean alguna barrera de aprendizaje o de participación. Caracterizando las habilidades del estudiante, contando con la participación de los padres y/o acudientes, realizando un adecuado PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) de acuerdo a las necesidades encontradas y un adecuado sistema de evaluación.

Por esta razón el colegio El minuto de Dios Siglo XXI, a través de su Misión y Visión cree en la igualdad y equidad dentro de los procesos académicos, asegurando que la población inscrita y la que está por llegar tengan acceso a una educación sin barreras, una educación que mejore la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Para ello garantizamos un acompañamiento efectivo en los procesos que se enumeran en esta política.

11.7 PROGRAMA DE INCLUSIÓN TÉRMINOS PARA ENTENDER LA INCLUSIÓN

Tabla 1: Términos sobre inclusión

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
Inclusión	Al hablar de inclusión se habla de tolerancia, respeto y solidaridad, pero, sobre todo, de aceptación de las personas, independientemente de sus condiciones. Sin hacer diferencias, sin sobreproteger ni rechazar al otro por sus características, necesidades, intereses y potencialidades, y mucho menos, por sus limitaciones (Heward. 1997 citado por Soto, 2003). "La inclusión es un proceso continuado cuyo objetivo es aumentar el acceso de todos los alumnos y su participación en el aprendizaje mediante la identificación y eliminación de barreras" (La diversidad en el aprendizaje y la inclusión en los programas del IB, 2016).
Adecuaciones de acceso (también denominadas adecuaciones inclusivas de acceso)	Las adecuaciones de acceso son cambios aplicados a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación para eliminar o reducir barreras. Dichas adecuaciones no cambian lo que se espera que el alumno aprenda y no disminuyen las expectativas, sino que proporcionan el apoyo óptimo para abordar dificultades y permitir al alumno superarlas. A un nivel fundamental, aportan acceso en condiciones de equidad al aprendizaje y la enseñanza, así como validez y sentido a la evaluación. (Política de acceso e inclusión, 2022)
Necesidades específicas de acceso	Un alumno matriculado que tiene necesidades específicas de acceso es aquel que necesita adecuaciones de acceso en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. (Política de acceso e inclusión, 2022).
Educación inclusiva	La UNESCO (2005) la define como un medio para lograr el acceso equitativo de la diversidad del alumnado a una educación de calidad, sin ningún tipo de discriminación. La inclusión como derecho exige que todas las escuelas acojan a los niños, niñas y jóvenes de la comunidad independiente de sus capacidades, origen sociocultural, género, etnia, orientación sexual, situaciones de vida. La inclusión requiere no sólo estar, sino participar de manera efectiva, cambiando mentalidades en la práctica docente y fomentando el uso de estrategias metodológicas más cooperativas, especialmente transformadoras del contexto educativo. Es más, esta participación no afecta sólo a estudiantes, sino que se extiende también al profesorado, familias, personal del centro y a toda la sociedad. (Parrilla, 2002 citado por Duk & Murillo, 2016)

Circunstancias excepcionales	Circunstancias que comúnmente no se corresponden con las de otros alumnos matriculados que tengan necesidades específicas de acceso. El IB se reserva el derecho de determinar qué circunstancias se pueden considerar “excepcionales” y, por lo tanto, justifican la aplicación de adecuaciones de acceso. (Política de acceso e inclusión, 2022)
Barreras para el aprendizaje	Todas aquellas dificultades que se le puedan presentar a un estudiante para lograr aprendizajes de conceptos, lograr una adecuada integración por medio de la participación en la institución educativa.
Necesidades educativas especiales	“amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”. De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano. (Política de acceso a la discapacidad y anexos (2019).
Necesidades de apoyo para el aprendizaje	Mecanismos de apoyo o acceso especiales que permiten que ciertos alumnos con la capacidad para cumplir todos los requisitos del currículo y de la evaluación puedan alcanzar su máximo potencial en el aprendizaje y la evaluación. No todos los alumnos que tienen necesidades específicas de acceso necesitarán apoyo para el aprendizaje. Pueden presentar necesidades de apoyo para el aprendizaje los alumnos con dificultades identificadas (como autismo o síndrome de Asperger; dificultades para el aprendizaje, dificultades físicas, sensoriales, del habla o de la comunicación; dificultades sociales, emocionales o de comportamiento; o bien afecciones médicas o trastornos mentales). Además, los alumnos que estudian en una lengua adicional pueden recibir apoyo para el aprendizaje a fin de facilitarles el desarrollo de la lengua y la comunicación. Sin embargo, el apoyo para el aprendizaje no es exclusivo para aquellos alumnos con dificultades identificadas, y se deberá proporcionar a cualquier alumno que lo requiera. (Política de acceso e inclusión, 2022)
Ajustes razonables	Cambios o condiciones adicionales en el proceso de evaluación para atender las necesidades exclusivas de un alumno, que pueden diferir de los habituales y pueden no estar incluidos en la lista de adecuaciones inclusivas de acceso. (Política de acceso e inclusión, 2022)
Tiempo adicional o tiempo extra	Porcentaje específico de tiempo de examen autorizado a un alumno matriculado con necesidades específicas de acceso que es superior al tiempo habitual asignado al examen en las evaluaciones del IB y a otras tareas en clase. (Política de acceso e inclusión, 2022)
Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)	Plan Individual de Ajustes Razonables: Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. La información que debe contener este documento es: 1. Información general del estudiante. 2. Entorno de Salud. 3. Entorno del Hogar. 4. Entorno Educativo. 5. Información de la Trayectoria Educativa y 6. Información de la institución educativa en la que se matricula. (Política de acceso a la discapacidad y anexos (2019).

Fuente: Adaptado de la guía del Organización del Bachillerato Internacional. (2022) El Programa del Diploma: política de acceso e inclusión. IB Ginebra, Suiza: IB Publishing Ltd.

11.8. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN

El programa de inclusión desarrollado por El Minuto de Dios Siglo XXI, nos permite dar respuesta a las necesidades de acceso a todos nuestros estudiantes a la educación participativa mediante la identificación y eliminación de barreras, contempla las dificultades físicas, cognitivas, psicológicas y socioculturales, con el objetivo de reducir la exclusión en la educación.

Realizando los respectivos cambios y adecuaciones que faciliten una cultura de apoyo, y respeto, que garanticen el éxito y la calidad de la experiencia, en donde todos los integrantes de nuestra comunidad educativa puedan adoptar una actitud de comprensión y corresponsabilidad ante las diferencias de otras personas.

Gráfica 1: Cómo funciona el programa de inclusión.



Fuente: Elaboración propia

11.9. ESTRATEGIAS

¿Qué estrategias se emprenden desde el departamento psicosocial para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales?

Si un estudiante que hace parte del Colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa especial (de índole académico, personal, familiar o emocional), el Colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el Colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta. (Política de acceso a la discapacidad y anexos (2019)

Desde lo establecido por las políticas de atención a la discapacidad dadas por la Corporación Educativa Minuto de Dios se establece:

Valoración e Intervención Individual ante las Necesidades Educativas Especiales:

El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Departamento Psicosocial para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el Departamento Psicosocial, la Coordinación Académica, los docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo).

Intervención Grupal ante las Necesidades Educativas Especiales:

En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso educativo formal que se lleva en el colegio, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante el Departamento de Psicología, el Departamento de Trabajo Social, la Coordinación General / Coordinación Académica o Rectoría. De acuerdo al tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección de necesidades especiales de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento en que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.

Orientación Profesional y Vocacional:

La ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994) establece que los Departamentos de Psicología u Orientación de las instituciones educativas deben “desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional”¹. Para dar cumplimiento a esta directriz, se brinda orientación a los estudiantes y sus familias sobre las diferentes posibilidades de educación formal (profesional, técnico y tecnológico) y a otras opciones vocacionales y ocupacionales a las cuales tienen acceso; igualmente, se realizan acercamientos al mundo universitario con la participación de los estudiantes de últimos años en este tipo de actividades. Todas estas actividades se encuentran inmersos dentro del Proyecto de Orientación Vocacional del Departamento Psicosocial, el cual tiene como objetivo fundamental brindar espacios de formación que les permita a los estudiantes conocer sus aptitudes, habilidades e intereses con el fin que puedan tomar decisiones acertadas que aporten a la construcción de su Proyecto de Vida.

Dependiendo de las necesidades de la Institución Educativa, existe la probabilidad que a los estudiantes de últimos grados se les aplican pruebas de intereses y aptitudes profesionales que están debidamente estandarizadas para la población; esto, con el fin de hacer retroalimentación y seguimiento individual a las características identificadas. Esta acción contribuye a la estructuración y consolidación de su Proyecto de Vida.

Diseño e Implementación de Acciones Preventivas:

Las acciones preventivas tienden a minimizar los riesgos que puedan provocar la aparición de una situación desagradable o que genere malestar en los integrantes de la comunidad en específico. Una de las labores fundamentales de los profesionales del Equipo Psicosocial es diseñar e implementar este tipo de acciones y más en centros educativos donde las dinámicas propias de la institución pueden provocar dificultades relacionales o emocionales.

Esta tarea es sustentada también por la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar dando un protagonismo relevante a los profesionales del área social de los colegios en el diseño de estrategias de prevención enfocadas a la sexualidad, los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el sano ejercicio de estos derechos humanos. Las acciones son de especial interés y relevancia en los Colegios Minuto de Dios y se llevan a cabo con proyectos como el de Educación Sexual, Prevención Integral, Orientación Profesional y Vocacional y otras intervenciones grupales que se realizan. Estas acciones están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes) y buscan establecer criterios y lenguajes en común que permitan el abordaje global de las situaciones.

Asesoría y Empoderamiento Familiar:

Para todos es claro que el comportamiento, actitud y estilos de afrontamiento de un niño o una niña son producto de lo que ha aprendido y consolidado en su casa, viendo el ejemplo de sus padres o de sus familiares más significativos. Por esta razón, es tan importante que desde la institución educativa se brinden espacios para la formación de los padres y las madres de familia. En las instituciones educativas de la CEMID (Corporación Educativa Minuto de Dios) estos espacios se hacen vida con el Proyecto de “Escuelas para Padres y Madres” donde se trabaja temas de actualidad en la cotidianidad de sus hijos. Este trabajo se complementa con las asesorías individuales y familiares que se hacen, buscando siempre acuerdos y compromisos de la familia en la superación de las dificultades que lleguen a presentar sus hijos.

Acompañamiento a la labor Docente:

Así como el hogar es el núcleo socializador y formador por excelencia, la escuela también juega un papel determinante en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes. Para las instituciones educativas de la CEMID es muy importante trabajar de la mano con los docentes ya que son ellos(as) los que tienen un mayor impacto y contacto en la vida de los estudiantes. Por esta razón, se hacen capacitaciones y talleres con los docentes encaminados a fortalecer y potencializar su rol como docentes y como adultos significativos de los y las estudiantes.

¿Qué otras estrategias se emprenden para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales?

Para los Colegios Minuto de Dios, es vital que los estudiantes alcancen el nivel académico exigido y para esto brinda una serie de herramientas de apoyo:

Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de necesidad especial estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia.
- En las Comisiones de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades en las materias que así lo presentan.
- Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.
- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada.

De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna necesidad educativa especial o discapacidad, debe elaborarse el PIAR. Instrumento utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

La información que debe contener este documento es:

1. Información general del estudiante.
2. Entorno de Salud.
3. Entorno del Hogar.
4. Entorno Educativo.
5. Información de la Trayectoria Educativa
6. Información de la institución educativa en la que se matricula. (Anexo 1) Los actores involucrados son: la familia (cuidadores o con quienes vive), Docentes, Directivos, Administrativos y Pares (sus compañeros).

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existentes. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. En este plan se contemplan las Características del Estudiante, los Ajustes Razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras). (Anexo 2)

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) de los establecimientos educativos.

¿Dónde deben reposar los PIAR?

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. En el Anexo 3 se evidencia el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.

Estrategias de evaluación

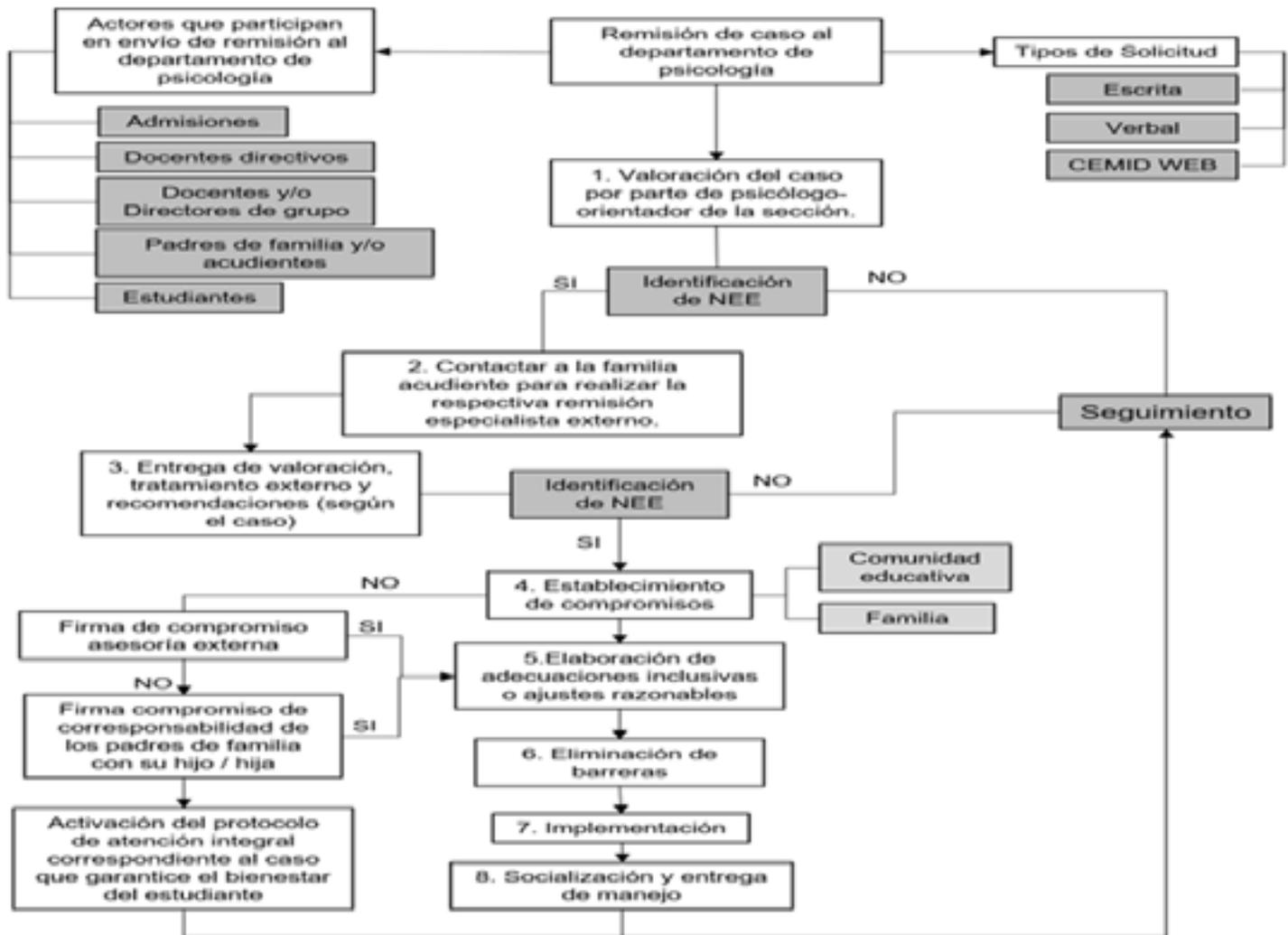
En aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al Colegio, la Coordinación académica tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes.

- Envío de trabajos para realizar en casa.
- Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa.
- Implementación de ajustes en la evaluación.

Ruta de programa de Inclusión Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI

Gráfica 2: Ruta del programa de inclusión



Fuente: Elaboración propia.

11.10. POLÍTICA DE INCLUSIÓN PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN EL PROGRAMA DE DIPLOMA

Las adecuaciones de acceso para un alumno que cursa el Programa de Diploma, deben utilizarse para el aprendizaje y la enseñanza. Esto implica que se deben emplear durante la enseñanza en el aula, en los trabajos de clase y en las actividades y pruebas relacionadas.

Tabla 2: Tipos de adaptaciones según el contexto de IB.

Flexibilidad en los plazos de entrega o en la duración de un examen o un curso	¿Se necesita autorización?
Acceso a tiempo adicional	Sí
Tiempo extra (para los alumnos que estudian en una lengua adicional)	Sí
Descansos	No
Cambios de fecha	Sí
Ampliaciones de los plazos de entrega	Sí
Oportunidades adicionales para realizar de nuevo exámenes	Sí

Flexibilidad en cuanto al lugar donde se celebra el examen	¿Se necesita autorización?
Sala independiente	No
Distribución de los asientos	No
Cambio de local	Sí

Flexibilidad en la presentación del examen o el modo de acceso al material	¿Se necesita autorización?
Acceso a modificación en la presentación	Sí
Acceso a la lectura	Sí
Lector (para alumnos que estudian en una lengua adicional)	Sí
Intérprete	No
Intérprete de lengua de señas	Sí
Ayudas técnicas	No
Aclaración de instrucciones para realizar el examen	No
Mención de colores (para alumnos daltónicos)	No

Fuente: Adaptado de la guía del Organización del Bachillerato Internacional. (2022) El Programa del Diploma: política de acceso e inclusión. IB Ginebra, Suiza: IB Publishing Ltd.

11.11. ACTORES QUE PARTICIPAN EN LAS PRACTICAS INCLUSIVAS EN EL COLEGIO EL MINUTO DE DIOS SIGLO XXI.

Para poder alcanzar los objetivos establecidos dentro de la educación inclusiva es importante resaltar que tanto el Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI, como las familias son agentes complementarios que desempeñan roles diferentes, en donde los aportes que cada uno realiza son fundamentales para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.

ACTORES PARTICIPANTES	RESPONSABILIDADES Y DERECHOS
COLEGIO: Directivos, docentes, directores de grupo.	Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con las y los estudiantes. Seguir el marco legal colombiano y las directrices del IB
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA	<p>El departamento de psicología brinda un acompañamiento a los estudiantes y sus familias, de acuerdo con las necesidades particulares de cada colegio, núcleo familiar e individual. No puede realizar intervenciones terapéuticas, pues para ello se debe garantizar la remisión al profesional externo correspondiente para tal caso, ya que estas desbordan el campo de acción del psicólogo educativo o del Trabajador Social educativo.</p> <p>Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.</p> <p>Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del Departamento Psicosocial no puede entregar informes a las entidades involucradas en el manejo del caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.</p> <p>Es importante llevar registro –físico o digital- del acompañamiento realizado con el estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.</p> <p>Es nuestro derecho velar y hacer respetar los debidos procesos y los tiempos establecidos como institución para dar respuesta.</p>
Coordinaciones académica y convivencial	<p>Desde la coordinación académica es importante dar el aval y el acompañamiento desde los ajustes realizados considerando que es el coordinador académico quien tiene la experticia, para moldear y verificar los ajustes y que sean adecuados para las características individuales y necesidades de los estudiantes, según los mínimos para el grado.</p> <p>Desde la coordinación de convivencia se generan los ajustes acuerdos y demás aspectos tanto en el ambiente y la dinámica convivencial, como en los permisos y tiempos para que el estudiante pueda cumplir con procesos terapéuticos externos.</p>
Coordinación IB	<p>Es el encargado de proporcionar la información al IB, para obtener los ajustes en los tiempos estipulados, y también para apoyar a los docentes que hacen parte del PD y verificar el cumplimiento de los criterios para cumplir las entregas estipuladas en el programa.</p> <p>Dentro de derechos, debe contar con los soportes que sean necesarios para establecer el puente de comunicación con el IB y generar los acuerdos frente a los tiempos y adecuaciones a los estudiantes.</p>
FAMILIA	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en las reuniones a las que convoque el Colegio como padre de familia y/o acudiente, y en los programas y actividades en las que su hijo(a) esté involucrado(a). • Proporciona un espacio mi hijo(a) un espacio tranquilo para que haga sus tareas, apoyarlo(a) y supervisar(a) para que cumpla con sus trabajos escolares. • Proporcionar al colegio todos los datos personales de mi hijo(a) de manera veraz al momento de inscribirlo(a), así como los números telefónicos e información para contactarme en caso de emergencia. • Proporcionar al Colegio información de la salud de mi hijo(a) y notificar expresamente en caso de presentar alguna enfermedad crónica o impedimento para realizar cualquier actividad física o bien, que requiera de atención especial. • Justificar las inasistencias de mi hijo(a) a la escuela de manera oportuna y adecuada. • Avisar al Colegio si hay algún cambio significativo en la salud o bienestar de mi hijo(a) que afecte su habilidad para desempeñarse adecuadamente en la Institución. • Colaborar con el colegio en la atención de los problemas que afecten a mi hijo(a), y asumir la responsabilidad de cumplir con las asesorías externas cuando el área de Bienestar lo considere necesario. • LEY 1098 DEL 2006 (CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) • ARTÍCULO 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. • Derecho a la protección de datos • Derecho a una respuesta dentro de los plazos establecidos por la institución
ESTUDIANTES	Es fundamental de los estudiantes hacer parte activa del proceso de realización e implementación del PIAR, no solo reconociendo las necesidades si no también cumpliendo con los entregables y responsabilidades adquiridas al formar parte del PD.

11.12. SOLICITUD DE ADECUACIONES INCLUSIVAS DE ACCESO AL PD

Sí un estudiante del colegio el Minuto de Dios Siglo XXI, requiere de adecuaciones inclusivas dentro de su proceso de enseñanza y aprendizaje, el Colegio deberá solicitar adecuaciones inclusivas de acceso con 6 meses de antelación a la convocatoria del examen. Es decir, a más tardar el 15 de noviembre para los alumnos que se matriculen en la convocatoria de exámenes de mayo y a más tardar el 15 de mayo para los que se matriculen en la convocatoria de exámenes de noviembre).

11.13. CÓMO SE TRAMITAN LA SOLICITUD DE ADECUACIONES INCLUSIVAS DE ACCESO PARA EL PD

- Todas las solicitudes de adecuaciones inclusivas de acceso deben presentarse a través de IBIS, y en ellas ha de especificarse exactamente qué adecuaciones se solicitan.
- El procesamiento de las solicitudes de adecuaciones inclusivas de acceso enviadas al IB tomará, como mínimo, cuatro semanas. Lo mismo sucederá con las solicitudes de segunda evaluación de decisiones.
- Todas las secciones relativas a las adecuaciones elegidas deben responderse a través del sistema en línea. En la mayoría de los casos, las preguntas se refieren a las puntuaciones estándar que aparecen en los informes psicológicos del alumno matriculado.
- Si una solicitud cumple con los criterios establecidos para poder autorizar la adecuación o adecuaciones solicitadas, el IB aprobará la solicitud.
- Si una solicitud no cumple los criterios, esta se remitirá al IB para su estudio. A criterio del IB, dicha solicitud podrá autorizarse siempre y cuando el colegio aporte pruebas educativas sólidas que evidencien la necesidad imperiosa de adoptar la adecuación de acceso solicitada. En algunos de estos casos, puede ser necesario que el coordinador se comunique con el IB para acordar cuáles serán las adecuaciones más apropiadas para el alumno.
- Cualquier información adicional o específica que el colegio desee comunicar al IB deberá ingresarse en la sección de información adicional del formulario de solicitud en línea. Posteriormente, la solicitud se remitirá al IB para su autorización. Esto también se aplica a las solicitudes de ajustes razonables que el alumno matriculado pueda necesitar.
- El IB puede revisar la documentación requerida de las solicitudes que se hayan aprobado automáticamente, y se reserva el derecho de pedir más información y de modificar cuando corresponda las adecuaciones inclusivas de acceso aprobadas.
- Todas las solicitudes de segunda evaluación de decisiones deben presentarse, a más tardar, un mes después de que el Colegio haya recibido la decisión tomada por el IB tras procesar la solicitud original. Las justificaciones para la segunda evaluación se deben expresar con claridad en la documentación requerida actualizada.
- Todas las apelaciones al IB para que revise una decisión con respecto a las adecuaciones de acceso para un alumno matriculado deberán seguir los pasos indicados en la publicación sobre el procedimiento de apelación relativo a las evaluaciones.

11.14. DOCUMENTOS PARA SOLICITAR ADECUACIONES INCLUSIVAS DE ACCESO

Para presentar solicitudes de adecuaciones inclusivas de acceso, es necesario cargar las siguientes dos pruebas documentales en el correspondiente formulario de solicitud en línea:

- Un informe psicológico, psicopedagógico o médico, o pruebas procedentes de un examen de competencia lingüística en el caso de los alumnos que estudian en una lengua adicional
- Una prueba de índole educativa expedida por el colegio, La redacción del informe psicológico, psicopedagógico o médico debe estar a cargo de profesionales de las áreas de la medicina, la educación o la psicología debidamente calificados o que tengan credenciales profesionales válidas en sus países de residencia.

El IB se reserva el derecho de pedir aclaraciones o desestimar el informe si considera que el firmante (o los firmantes) podrían no estar adecuadamente calificados para realizar la evaluación y el diagnóstico. No está permitido que un familiar del alumno matriculado redacte el informe ni intervenga en su redacción.

11.15. ADECUACIONES REQUIEREN AUTORIZACIÓN

Acceso a tiempo adicional

- El tiempo adicional debe planificarse para el aprendizaje y la enseñanza según esta política y las observaciones del docente acerca del alumno durante el trabajo en clase.
- El tiempo adicional para las evaluaciones del IB se autorizará de acuerdo con los criterios que se indican en esta política para recibir su autorización. La cantidad de tiempo adicional que se concede a un alumno matriculado está directamente relacionada

con la magnitud de su necesidad específica de acceso.

•Este tiempo adicional puede oscilar entre un 10 % (6 minutos por cada hora de examen) para aquellos alumnos que tengan dificultades leves y un 25 % (15 minutos por cada hora de examen), que es lo que normalmente se concede a la mayoría de los alumnos. Es posible que sea adecuado un 50 % de tiempo adicional (30 minutos por cada hora de examen) para alumnos que tengan dificultades más graves. adicional para las evaluaciones, previa autorización del IB. Para períodos inferiores a una hora, el tiempo adicional se debe conceder de forma proporcional.

•Cuando sea necesario y se cumplan las condiciones, se puede conceder tiempo adicional para trabajos de evaluación interna de los alumnos matriculados.

•El tiempo adicional que se cubre en esta sección no se aplica a los alumnos que estudian en una lengua adicional. Para obtener información sobre los alumnos que estudian en una lengua adicional, consulte la sección 5.

•En todos los exámenes escritos o en pantalla, se puede considerar conceder tiempo adicional como adecuación de acceso si el alumno matriculado tiene alguna dificultad de aprendizaje o si presenta alguna afección física, sensorial, neurológica, médica o psicológica.

En el caso de dificultades de aprendizaje como las relativas a la lectura o la escritura, los criterios para que se pueda autorizar tiempo adicional se basan en las puntuaciones estándar que figuren en la documentación psicológica. Se necesitan puntuaciones estándar en una o más de las mediciones del procesamiento cognitivo que afecten la velocidad de trabajo (por ejemplo, la memoria de trabajo, la velocidad de procesamiento, el procesamiento visual o fonológico, la memoria de largo plazo, la memoria de corto plazo, la coordinación visual o motriz, etc.), las habilidades de lectura (fluidez o comprensión de lectura) o las habilidades de escritura (fluidez o expresión escrita). La cantidad de tiempo adicional dependerá de la gravedad de la dificultad, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 3: *Tiempo adicional otorgado por el IB*

Tiempo adicional	Puntuación estándar en que se basan los criterios
10 %	90–100
25 %	Inferior a 90 puntos
Tiempo adicional	Puntuación estándar en que se basan los criterios
50 %	<p>Inferior a 75 puntos</p> <p>o bien se registran puntuaciones estándar inferiores a 90 puntos en al menos tres mediciones que afecten la velocidad de trabajo, y no se solicita ninguna adecuación de acceso para la lectura o la escritura.</p> <p>Las tres puntuaciones estándar inferiores a 90 puntos deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No proceder de subpruebas • Referirse a tres áreas diferentes (es decir, no pueden referirse a una sola área como, por ejemplo, la lectura) • No ser puntuaciones estándar de la misma área procedentes de dos pruebas distintas

Fuente: Adaptado de la guía del Organización del Bachillerato Internacional. (2022) *El Programa del Diploma: política de acceso e inclusión*. IB Ginebra, Suiza: IB Publishing Ltd.

11.16. CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Los Colegios de la Corporación Educativa Minuto de Dios realizan un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada Colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el Colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que, sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes revisar otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares. (Política de acceso a la discapacidad y anexos (2019). Razón por la cual se hace necesario que el personal de admisiones, trabaje de la mano de los equipos psicosociales de los colegios, en pro de determinar los ajustes y apoyos necesarios para cada uno de los estudiantes.

Consulte Política de Inclusión, en el siguiente enlace (<https://acortar.link/LEbmgw>)

12. CAPITULO XII RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

*“La escuela, la familia...
Todos ellos tienen un papel que cumplir en
la formación de hombres y mujeres
de bien y disciplinados.” P. Rafael García Herreros.*

Para los fines previstos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la expresión “familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad acudientes debidamente autorizados; lo mismo, lo referente a “hijos”, se refiere tanto a ellos como a ellas.

12.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a. Participar en el proceso de construcción del P.E.I, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
- b. Conocer a las personas responsables de los diferentes departamentos de la institución y hacer uso de los servicios que ofrecen.
- c. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos o acudidos.
- d. Recibir colaboración eficiente y oportuna, por parte de los diferentes estamentos del plantel, para la superación de las debilidades que presenten los estudiantes.
- e. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico de su hijo y/o acudido.
- f. Contar con garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) o acudido(a) en las condiciones que regularmente ha establecido el Colegio, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar, a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Plantel.
- g. Participar en Consejo de Padres de Familia, Comités y Consejo Directivo a través de sus representantes.
- h. Participar en las diferentes actividades de formación que brinde la institución para ellos.

12.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

12.2.1 Cancelar los costos de matrícula, pensión, sistematización, documento de identificación escolar, derechos de grado, exámenes de estado, convivencias, salidas pedagógicas y guías de trabajo, dentro de los plazos establecidos.

12.2.2 Conocer y asumir el Manual de Convivencia.

- a. Apoyar al colegio con firme autoridad, exigiendo a sus hijos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente, para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, entre otros. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto, al presentarlas y perderlas repetidas veces.
- b. Adquirir el compromiso expreso de verificar diariamente que sus hijos salgan de casa portando debidamente el uniforme, según el horario que corresponda. Además, que no lleven prendas diferentes al uniforme estipulado en EL Manual de Convivencia.
- c. Ser padres comprometidos, presentes en el proceso formativo de sus hijos y con un alto grado de honestidad en la información presentada.
- d. Defender el buen nombre de la Institución, donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio. **Participar como miembro activo de la Institución, demostrando sentido de pertenencia.**
- e. Contribuir a la construcción del P.E.I, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.
- f. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación, Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 243 de julio 2006 sobre la educación preescolar, el PEI y el Manual de Convivencia.
- g. Brindar a su hijo(a) y/o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicarle el tiempo necesario para el

- apoyo del cumplimiento de sus deberes escolares y proporcionarle los elementos necesarios para su desarrollo integral.
- h. Promover la participación en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
 - i. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el colegio, cuando se requiera su presencia y cuando lo considere necesario.
 - j. Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
 - k. Proporcionar los elementos necesarios para el crecimiento integral de su acudido.
 - l. Asistir al Colegio y participar en las actividades, tales como:
 - Talleres y/o conferencias.
 - Festivales.
 - Asambleas.
 - Reuniones.
 - Entrega de Informes.
 - Citas
 - m. Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el comité de convivencia o sea remitido por el Departamento de Psicología.
 - n. Proporcionar a sus hijos los materiales requeridos para el desarrollo de la jornada académica, desde el inicio de la jornada ya que, por razones de seguridad y de formación en el sentido de la responsabilidad **está prohibida la recepción de materiales: (Útiles de estudio, vales, loncheras, tareas, trabajos, etc.)** dentro de las instalaciones del colegio.
 - o. Mantener una permanente comunicación con las directivas informando oportunamente, cualquier anomalía, aportando datos concretos, para facilitar los procesos pertinentes.
 - p. Es deber de los padres de familia, revisar la plataforma y correos, para verificar la información que se envía través de circulares.
 - q. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del Colegio (estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa). En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará a la institución para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante, de reincidir en la situación será causal para evaluar la continuidad y permanencia del estudiante en la Institución para el año siguiente.
 - r. Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
 - s. Para adelantar proceso de matrículas, los acudientes deben estar a paz y salvo en todo concepto.
 - t. Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos. En caso de retiro definitivo o temporal del estudiante, el Padre de Familia deberá informar por escrito a Rectoría y a la Administración para no continuar generando costos y tramitar el PAZ y SALVO correspondiente.
 - u. Evitar cualquier tipo de encuentro, amonestación, confrontación e intimidación con los estudiantes dentro o fuera del colegio en actividades programadas, sin la presencia de algún miembro de la institución.
 - v. Participación de la familia. De acuerdo con el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, la familia deberá:
 - w. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
 - x. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - y. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - z. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - aa. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - bb. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 - cc. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - dd. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral.
 - ee. Hacer el debido seguimiento y formación del uso de las redes sociales por parte de sus hijos (cuando las tengan), entendiendo que el suministro de un dispositivo electrónico es responsabilidad del padre de familia y por tanto el manejo y uso que se de este.

ff. Asumir la responsabilidad, la autonomía y las consecuencias que trae el participar, crear y conformar grupos a través de redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otros) para facilitar la comunicación entre los padres de familia y/o estudiantes, aclarando que el Colegio no autoriza y no se responsabiliza del manejo de la información en estos grupos, ya que, brindamos canales de comunicación directos con el Institución y sus dependencias.

gg. No está permitido exponer la imagen, datos y el buen nombre de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

hh. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes revisar y firmar el observador y acompañar al estudiante en su proceso de formación.

ii. No se permite organizar fiestas y celebraciones dentro de la institución educativa, a menos estén autorizados por rectoría.

jj. El colegio no se hace responsable de las actividades extracurriculares (fiestas, salidas y encuentros que pueden estar amenizadas con licor y otras sustancias psicoactivas) organizadas fuera de la Institución en las que participen estudiantes del Colegio. Será responsabilidad de los padres de familia o acudientes lo que acontece en estos espacios, así como prevenir situaciones que vulneren la dignidad y seguridad de los estudiantes.

kk. Si no hay corresponsabilidad de los padres de familia en los procesos académicos y de convivencia, se activará la Ruta de Atención Integral por negligencia.

ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES – LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DE 2020

- De acuerdo con esta Ley en su artículo 2 “Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores”. Por tanto, la asistencia a las actividades programadas de Escuelas de Padres es de carácter obligatorio. (Virtuales-Moodle o presenciales).
- Se consideran como causas justas de inasistencia situaciones fortuitas, la fuerza mayor o no contar con autorización del empleador. Se debe presentar el debido soporte.
- Se registrará en los boletines de los estudiantes periodo a periodo el cumplimiento (asistencias e inasistencias) con esta disposición legal a manera de observación, en la sección de comportamiento escolar.

12.3 PROTOCOLOS PARA PADRES DE FAMILIA

12.3.1 PROTOCOLO PRESENTACIÓN DE EXCUSAS Y PERMISOS.

Es responsabilidad de los padres de familia informar tanto a coordinación de convivencia como a las distintas dependencias en las que la ausencia, llegada tarde o salida temprano del estudiante pueda tener incidencia, tales como servicio de ruta y cartería

12.3.1.1. EXCUSAS POR INASISTENCIAS. INCAPACIDADES MÉDICAS, ENFERMEDAD GENERAL TRATADA EN CASA, CALAMIDAD DOMÉSTICA O SITUACIÓN FAMILIAR.

1. Se recibe excusa o incapacidad en coordinación de convivencia a través de la agenda escolar, documento médico o correo electrónico; Para el caso de la agenda escolar debe estar debidamente firmado y diligenciado por el acudiente o padre de familia; para el caso del correo electrónico este debe proceder del correo de los padres de familia o acudientes y no del estudiante.
2. Dese coordinación se realizará el respectivo registro en la plataforma la cual deberá ser consultada por los docentes quienes, de acuerdo con dicho registro, podrán permitir la presentación extemporánea de las actividades o evaluaciones pendientes.
3. Cuando un estudiante tiene incapacidad médica no se le suben actividades a la plataforma.
4. Cuando la incapacidad es de 1 a 3 días: el día que se reintegre al colegio contará con tres días hábiles para presentar las actividades académicas pendientes, acordar con los docentes las fechas para cumplir con talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar.
5. Si la incapacidad es de 4 días o más se acerca a coordinación académica donde se asignará un cronograma de trabajo para ponerse al día en las actividades pendientes.
6. “En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada” tomado del Manual de Convivencia.

12.3.1.2. AISLAMIENTO PREVENTIVO.

1. Se recibe correo de padres de familia informando la situación a coordinación de convivencia
2. Coordinación de convivencia responde a padres de familia con copia a los docentes de clase solicitando subir las actividades a classroom. Así mismo, se realiza reporte en la plataforma de intranet en donde los docentes deberán consultar la información para brindar el apoyo requerido al estudiante.

3. El docente tiene plazo máximo de tres (3) días para subir las actividades al aula virtual.
4. El estudiante, después de recibir la actividad en el classroom, tiene 4 días de plazo para subir el desarrollo de la misma a la plataforma.
5. Si el estudiante no cumple con los tiempos establecidos de entrega se debe informar a coordinación de convivencia quien se comunicará con los padres de familia.
6. Si existe una excusa valida se asignan 3 días más para la presentación de las mismas.
7. Si no hay excusa, el docente pondrá la valoración correspondiente a los criterios establecidos previamente.

12.3.1.3. VIAJE O EVENTO FAMILIAR.

El padre de familia o acudiente debe realizar la solicitud con anticipación y se firmará compromiso académico por parte del estudiante quien tiene la responsabilidad de ponerse al día con las actividades pendientes y deberá presentarlas una vez regrese al colegio.

Desde coordinación de convivencia se realizará el respectivo registro en la plataforma la cual deberá ser consultada por los docentes para permitir la presentación de trabajos y actividades al regreso del estudiante.

Si existe una excusa valida se asignan 3 días más para la presentación de estas. Si no hay excusa, el docente pondrá la valoración correspondiente a los criterios establecidos previamente.

12.3.1.4. PERMISO PARA LLEGADAS O SALIDAS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

1. Los padres de familia deben realizar la solicitud del permiso en coordinación de convivencia a través de la agenda escolar o correo electrónico preferiblemente con 1 a 3 días de anticipación especificando el motivo de retiro o llegada tarde y el adulto responsable de ingreso o salida del estudiante, en caso de tener autorización para salir de manera autónoma debe quedar especificado en el comunicado; Para el caso de la agenda escolar debe estar debidamente firmado y diligenciado por el acudiente o padre de familia; para el caso del correo electrónico este debe proceder del correo de los padres de familia o acudientes y no del estudiante.
2. Dese coordinación se realizará el respectivo registro en la plataforma la cual deberá ser consultada por los docentes quienes, de acuerdo con dicho registro, podrán permitir la presentación extemporánea de las actividades o evaluaciones pendientes.

12.3.2. PROTOCOLO ANTE FALTA AL DEBIDO PORTE DEL UNIFORME.

Para el caso en el que no se pueda cumplir con el porte adecuado del uniforme de acuerdo con el horario escolar, los padres de familia o acudientes deberán solicitar la autorización de porte de uniforme distinto al del horario o de porte de prendas adicionales o distintas al uniforme; Está será validada y comunicada a los docentes por parte de coordinación de convivencia.

13. CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Colegio El Minuto de Dios Siglo. XXI cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

- a. **Plataforma:** Es la plataforma académica en Internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus deberes académicos. Los Padres de Familia encuentran los reportes académicos sobre sus hijos y documentos institucionales para descargar en línea. Los usuarios de la Plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña entregada por el Colegio.
- b. **Circulares:** Es información institucional enviada por medio digital a los correos de padres, madres o acudientes de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. Todas las circulares también son subidas a la plataforma.

Correo Electrónico Institucional: Son las cuentas de correo electrónico terminadas con el dominio @colegiosminutodedios.edu.co que se le entrega a cada funcionario del colegio y a través de las cuales se relacionan, interna como externamente, de acuerdo al cargo dentro de la institución. Por tratarse de un correo institucional, es deber de los usuarios responsabilizarse de la imagen que se proyecta a los receptores de los mensajes. Todos los mensajes deben contener la firma institucional que informa los nombres completos, cargo y teléfonos de contacto.

- c. Observador Del Estudiante: Es donde se registra el seguimiento al desempeño académico y de convivencia del estudiante. En él se evidencia la aplicación del Manual de Convivencia y se lleva el historial del estudiante al igual que las felicitaciones a que tenga lugar. El Observador se debe llevar con excelente redacción y ortografía

14. CAPÍTULO XIV DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

14.1 REGLAS DEL USO DE AULAS, BIBLIOTECA, RESTAURANTE, TRANSPORTE, ENTRE OTROS

El Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI, propende por una clara cultura del respeto a los bienes ajenos en cualquiera de sus formas, es por esta razón que todos los bienes personales de cada miembro de la Comunidad serán respetados prohibiéndose el robo, daño y/o deterioro intencional en todas sus formas e imponiéndose medidas restaurativas y formativas a los que incurran en estas conductas. Para tal efecto todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones generales:

- a. Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias del compañero, del maestro y de la Institución.
- b. Acatar las indicaciones respectivas hechas por los maestros y directivos que hacen referencia al manejo, y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, videobeam, proyectores, televisores, y demás aparatos eléctricos y electrónicos.
- c. Responsabilizarse por el mal uso, daño o robo de implementos suministrados o bajo su cuidado.
- d. En caso de pérdida definitiva por robo o daño deberá reponerlo de modo oportuno.
- e. Hacerse responsable de sus pertenencias y respetar las ajenas.
- f. Reportar oportunamente a sus maestros o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, funcionarios o en general de la Institución; y suministrar información necesaria sobre el autor o autores de los mismos, cuando hasido de su conocimiento por cualquier medio.
- g. Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la Institución.
- h. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, el cual debe ser conservado en las mismas condiciones durante el año escolar. Es deber entregarlo en mejor o igual estado en el que se recibió.

14.1.1 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar busca brindar y generar una atmósfera adecuada, para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje, por lo cual el estudiante debe:

- a. Tener un comportamiento adecuado al utilizar el servicio de transporte, respetando a la monitora que acompaña diariamente, quien está para ayudarlos en caso necesario. Desatender a sus recomendaciones es irrespetarla. En caso de quejas reiteradas en este aspecto, el estudiante será amonestado en Coordinación de Convivencia y recibirá citación, que deberá traer al día siguiente firmada por sus padres.
- b. Finalizada la última hora de clase, desplazarse inmediatamente a los buses. A las 4:20 p.m. se dará la orden de salida. El estudiante que no haya abordado el bus deberá ser recogido por sus padres en el colegio. Recordemos que ningún estudiante puede retirarse del colegio sin el permiso y/o acompañamiento de sus padres o un adulto responsable y la autorización correspondiente.
- c. Portar correctamente el uniforme al abordar o descender de la ruta. Es importante recordar que las monitras están facultadas para exigir el porte adecuado del uniforme en todo momento.
- d. Saludar al subir al bus y despedirse al bajar.
- e. Conservar la silla asignada.
- f. No levantarse del puesto hasta llegar a su paradero o al colegio.
- g. En caso de abrir las ventanas hacerlo prudentemente, sin sacar ninguna parte de su cuerpo, ni arrojar objetos de ninguna naturaleza por las ventanas.
- h. Conversar en voz baja para evitar molestias y ruidos.
- i. Utilizar siempre un vocabulario respetuoso.
- j. Abstenerse de consumir alimentos en el bus, de botar papeles al piso o arrojar objetos por laventana.
- k. Respetar la prohibición de comercializar comestibles o cualquier otro artículo.
- l. Al llegar al colegio los niños de preescolar y primero, deben esperar a su monitora para que los acompañe hasta los salones respectivos.
- m. Presentar en la oficina de transporte la autorización del padre de familia para no viajar en lacamioneta del colegio.

- n. Estar cumplidamente según la modalidad de transporte fuera de la casa, apartamento, portería del conjunto o paraderos previamente establecidos.
- o. Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, interruptores, etc.) y responder por los daños causados.
- p. En las rutas sólo se transportarán los niños usuarios de las mismas, es decir, que ni los padres, ni compañeros de los estudiantes serán transportados.
- q. Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte serán dejados en el sitio autorizado por el padre de familia en su inscripción.
- r. Los estudiantes de los grados inferiores deben ser recibidos por una persona adulta autorizada. No se dejarán en porterías si no hay una autorización previa.
- s. Acatar todas las recomendaciones dadas por la monitora sobre comportamiento y seguridad.
- t. No portar elementos distintos a los útiles escolares, sin autorización del monitor(a) de ruta.

El incumplimiento en los deberes acarreará las siguientes medidas restaurativas y formativas:

- a. Llamado de atención por parte de la monitora.
- b. Reporte al Coordinador de Convivencia de la respectiva sección y anotación en el observador del estudiante.
- c. Citación e información al padre de familia o acudiente.
- d. Suspensión del servicio de transporte de 1 a 15 días de acuerdo a la reincidencia de las faltas.
- e. Suspensión definitiva del servicio de transporte.

14.1.2. REGLAMENTO EN BIBLIOTECA

- a. Presentación del carnet para préstamo del material.
- b. Suministrar los datos para la elaboración de registros de usuarios (en caso de no apareceren la base de datos de la CEMID)
- c. Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material.
- d. Los usuarios deberán devolver personalmente el material solicitado, así como la renovación de los préstamos que dependen de las solicitudes.
- e. El préstamo de libros dependerá de tipo de texto solicitado siendo el plazo máximo 10 días calendario, y renovable hasta 2 veces.
- f. Los libros de reserva se prestan de un día para otro, sin derecho a renovar en la misma semana
- g. Revisar el material antes de recibirlo.
- h. Cupo máximo de préstamos es de (3) libros de diferente título, material y autor.

El incumplimiento en los deberes acarreará las siguientes medidas restaurativas y formativas:

- a. El retraso en la entrega de material tendrá una multa diaria de \$1.000, a partir de la fecha de vencimiento incluyendo fines de semana y días festivos.
- b. La tardanza por más de quince 15 días en la devolución del material dará lugar a la suspensión del préstamo del material y en caso de reincidencia será una sanción mayor o definitiva
- c. El usuario que lleve el material sin autorización pagará una multa diaria de 1.500 incluyendo fines de semana y festivos y la suspensión por 6 meses o definitivo en caso de reincidencia.
- d. En caso de pérdida del material, el alumno se compromete a reponerlo por otro igual, en caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material seleccionado para el caso por la dirección de la biblioteca, en ningún caso se aceptará dinero como pago del material extraviado.
- e. Los usuarios que dañen y/o los sorprendan sacando los libros o material serán sancionados con la suspensión del servicio por un semestre. Se dará aviso por escrito a rectoría y coordinación con el objeto de aplicar la norma correspondiente contemplada en el manual de convivencia.
- f. Los usuarios que dañen equipos, muebles y enseres de la biblioteca deberán pagar los costos de reparación o reposición de los mismos en un mínimo de 5 días, y las correspondientes sanciones contempladas en el manual de convivencia, La misma norma aplica para daños en la planta física (vidrios, puertas, pisos y paredes).
- g. Cada institución será responsable del manejo de los horarios de atención de la biblioteca, así como los préstamos y demás servicios que se presten.
- h. Se expedirán paz y salvo al finalizar el periodo escolar en cada institución y /o retiro, reintegro, traslado a otras instituciones.
- i. Para Bibliotecarios y auxiliar de biblioteca se pueden registrar según el perfil de cargo que aparece en intranet.

14.2.3. SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS

La salud de los estudiantes es una prioridad en el Colegio Minuto de Dios Siglo XXI, para tal fin, desde el Servicio Médico se presta una especial y cálida atención a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Con el deseo de optimizar el servicio que se les brinda a sus hijos, les solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

- a. El servicio que se ofrece en el colegio realiza atención básica y de primeros auxilios.
- b. El estudiante que está siendo tratado por alguna enfermedad y/o patología específica, por favor poner en conocimiento esta información y las respectivas orientaciones del médico tratante al servicio de primeros auxilios.
- c. Si el estudiante actualmente requiere tomar algún medicamento se le suministrara con la prescripción médica; copia de la cual debe reposar en el servicio con las indicaciones claras afin de que podamos apoyar al estudiante en su consumo y/o uso en caso de ser necesario.
- d. Los niños de preescolar y primero que utilicen la ruta escolar, deben hacer llegar el medicamento con la monitora de la ruta; los demás estudiantes deben entregar el medicamento a primera hora en el servicio de primeros auxilios para evitar daños o pérdidas.
- e. Si el estudiante tiene una restricción medica debido a lesiones, enfermedades de alto riesgo, de contagio, incapacidades u otras patologías que afecten su normal desarrollo dentro del colegio, no deben asistir a la institución hasta cumplir los días de incapacidad por su propia seguridad y el bienestar de los demás estudiantes.
- f. Asegúrese de actualizar los números de teléfono de padres y acudientes y diligenciar los datos de la historia clínica que se solicitan (a través de la página web, link historia clínica) de manera que en el momento de requerir su presencia inmediata en el colegio usted pueda atender el llamado con prontitud.
- g. El seguro estudiantil cubre accidentes dentro de la institución, el padre que requiera el servicio se le entrega una certificación y el sitio donde pueda llevar al estudiante.

14.2.4 Reglamento para el Uso de los Baños.

En los baños se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. Hacer uso racional de estos recursos.
- b. Presentar un comportamiento adecuado en este lugar.
- c. Utilizar los tarros dispuestos para depositar los papeles y toallas higiénicas.
- d. Vaciar el baño cada vez que sea utilizado.
- e. Cerrar las llaves del lavamanos.
- f. Mantener limpio este lugar.

14.2.5 Reglamento en el Comedor.

- a. Respetar y pedir cortésmente a los empleados lo que se requiera.
- b. Ingresar únicamente en el horario asignado y cuando les sea permitido por un adulto del colegio.
- c. Demostrar permanentemente modales adecuados y normas de comportamiento.
- d. Recoger los implementos utilizados y colocarlos en los lugares asignados.
- e. Mantener y dejar la mesa y silla limpias después de consumir los alimentos.
- f. Hablar en voz baja.
- g. No jugar con la comida, ni arrojarla al piso.
- h. No sacar los alimentos del restaurante.
- i. No ingresar útiles, libros, cuadernos, audífonos, videojuegos o algún otro implemento electrónico al comedor.

14.2.6 Reglamento para el Uso de las Diferentes Dependencias.

Todas las dependencias tienen su propio reglamento para el buen uso. En caso de faltar en alguna de las normas, se procederá de acuerdo con el presente manual de convivencia.

Normas generales:

- k. Mantener el orden y el aseo.
- l. Cuidar el material, mobiliario e instrumentos propios de cada dependencia.
- m. Cuidar y aprovechar de manera responsable el agua como recurso vital en todas las dependencias del colegio y en todas las actividades que se realicen dentro del él
- n. Mantener una actitud de disposición y colaboración con el trabajo que allí se realiza
- o. Emplear en forma adecuada la dotación existente.
- p. Fomentar con el ejemplo la cultura del reciclaje, clasificando debidamente los desechos en el momento de utilizar las canecas especialmente dispuestas para ello.
- q. Tener en cuenta las normas académicas y de convivencia establecidas por el colegio.
- r. Los (las) estudiantes que causen daños deberán responder por los costos y/o reparación de los mismos.
- s. Abstenerse de llevar y/o consumir cualquier tipo de alimento.
- t. Abstenerse de utilizar cualquier equipo de reproducción de música, celular, etc. en horas de clase o actividades del colegio.
- u. Regirse por los horarios establecidos.
- v. Presentar y entregar el carné del colegio siempre que requiera material de la dependencia.
- w. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al (la) docente en caso de alguna anomalía.
- x. No está permitido fotocopiar cuadernos, trabajos o libros en su totalidad.

14.2.7 Reglamento del Salón De Danzas

El Colegio cuenta con espacios asignados para el desarrollo de las clases de danza y teatro, en las cuales se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. Dirigirse al salón e ingresar en forma ordenada cuidando los enseres que allí se encuentran.
- b. Los elementos de la sala de danzas siempre deben permanecer en el salón y se sustraerá alguno solo con autorización del profesor encargado.
- c. Dejar el lugar en orden y aseado para que quien llegue también lo encuentre organizado.
- d. No dejar material de trabajo abandonado.

14.3 SERVICIO DE PASTORAL INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE CONVIVENCIA.

1. La pastoral educativa tiene como principal misión orientar, guiar y acompañar a toda la comunidad educativa en el crecimiento de la fe y la vivencia de la espiritualidad. Es un organismo que desde su enfoque metodológico busca anunciar la Buena Noticia del Reino sin exclusión de persona, raza, condición social y creencia religiosa para hacer una escuela más humana, y poner en práctica la vivencia del Evangelio. Es por ello, que los diferentes procesos de la Pastoral Educativa están adecuados no sólo al ámbito académico, sino también, a las dimensiones del ser humano: psicológicas, morales, convivenciales, emocionales, espirituales, éticas y culturales de los formados, asegurando de esta forma que el proyecto de Jesús llegue y se quede en la vida de los niños, adolescentes, jóvenes de nuestras Instituciones.
2. Frente a las intervenciones en situaciones de convivencia, la pastoral ofrece acompañamiento en la escucha a la comunidad educativa.

14.4 PRESTAMO DE RECURSOS, MATERIALES DIDÁCTICOS, RECURSOS PEDAGÓGICOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS Y OTROS PARA DOCENTES

Ante la solicitud de préstamo por parte de docentes, el docente debe responsabilizarse por el cuidado y buen estado del o los elementos solicitados.

Para el caso de solicitudes ante administración se debe diligenciar la ficha de Formato Único de Novedad según corresponda.

Para el caso de solicitudes ante coordinación IB se debe dejar registro del elemento en préstamo (calculadora, equipos de cómputo, etc.) y los datos de la persona que realiza la solicitud con fecha y firma de devolución.

Para solicitud de préstamo de material didáctico, libros y otros recursos de la biblioteca se seguirá el mismo reglamento de biblioteca consignado en el presente capítulo.

Respecto al uso de aulas especializadas o laboratorios, se debe tener en cuenta el diligenciamiento de la minuta o bitácora con el fin de garantizar el buen uso y cuidado de los elementos que allí reposan. Así mismo, se deberá seguir el reglamento de uso para cada espacio consignado en el presente capítulo.

14.5 USO DE BIBLIOTECA PARA DOCENTES

Con el propósito de establecer el manejo adecuado de nuestro material, espacios y demás en general y los que son entregados a los docentes como herramientas de trabajo para el año escolar se presentan las siguientes normas que son de obligatorio cumplimiento.

- a. El docente deberá solicitar, retirar y devolver los libros personalmente para evitar futuros inconvenientes
- b. La renovación del préstamo se hará personalmente
- c. No podrá retirar de la biblioteca obras de referencia (enciclopedias, revistas, monografías, trabajos especiales de única investigación) únicamente se podrán tomar fotocopias de partes de la obra y en ningún caso estará permitida la duplicación total del material y toda copia será tomada con autorización expresa del director o encargado de la biblioteca. Aplicando la normatividad sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia (Artículo 61 ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y ley 599 de 2000)
- d. Los textos que se soliciten en calidad de herramienta de trabajo deben ser devueltos dos semanas antes de terminar el año escolar
- e. Estos materiales serán de uso exclusivo del docente, absteniéndose de préstamo a terceros (estudiantes, compañeros de trabajo, familiares o amigos)
- f. Una vez recibido el material se compromete a cuidarlo y preservarlo de la mejor forma posible.
- g. En caso de pérdida del material el docente se compromete a reponerlo por otro igual, en caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material seleccionado para el caso por la dirección de la biblioteca, en ningún caso se aceptará dinero como pago del material extraviado.
- h. Los textos y material que el docente solicite para el trabajo en clase con los estudiantes son de su entera responsabilidad comprometiéndose a devolver personalmente el material completo y en buen estado al término de la clase el mismo día de su solicitud. La pérdida o deterioro de los elementos en clase será asumida por el docente
- i. El préstamo de material audiovisual o espacios se hará con 2 o 3 días de anticipación comprometiéndose a retornarlos oportunamente y en el mejor estado posible, su renovación dependerá de las solicitudes por atender.
- j. En programas de lecturas de preescolar y primaria los docentes deberán informar oportunamente los retiros y cancelaciones de matrículas de alumnos que tengan textos para su posterior recuperación del material.
- k. Cada institución será responsable del manejo de los horarios de atención de la biblioteca, así como los préstamos y demás servicios que se presten.
- l. Se expedirán paz y salvo al finalizar el periodo escolar en cada institución y /o retiro temporal o definitivo, reintegro, traslado a otras instituciones, y cualquier pendiente será reportado en rectoría.
- m. No podrá retirar de la biblioteca obras de referencia (enciclopedias, revistas, monografías, trabajos especiales de única investigación) únicamente se podrán tomar fotocopias de partes de la obra y en ningún caso estará permitida la duplicación total del material y toda copia será tomada con autorización expresa del director o encargado de la biblioteca. Aplicando la normatividad sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia (Artículo 61 ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y ley 599 de 2000).

14.6 REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y AULAS DE SISTEMAS

1.4.6.1 Reglamento del Laboratorio de inglés

El laboratorio de inglés es un espacio audiovisual que como ayuda didáctica permite una práctica personalizada. Las normas de la sala de inglés son las siguientes:

- a. Tienen acceso al laboratorio de inglés los estudiantes del Colegio desde Preescolar hasta undécimo grado.
- b. En la primera visita de cada grupo, el maestro asigna un puesto específico a cada estudiante, quien es responsable del orden y pulcritud en la mesa, silla y espacio que le rodea.
- c. Sólo en casos especiales, determinados por el maestro, el estudiante puede abandonar el lugar asignado.
- d. Ningún estudiante está autorizado a intercambiar su audífono con su compañero o compañera más cercana.
- e. Cualquier irregularidad debe ser comunicada al maestro que está dirigiendo la actividad en el salón.
- f. El estudiante que incurra en algún daño debe asumir el pago del mismo, previa notificación a los padres.
- g. En el laboratorio de inglés deben conservarse las mismas pautas de convivencia que se manejan en los salones y el Colegio en

- general.
- h.** Llegar puntualmente.
- i.** Portar su uniforme adecuadamente.
- j.** Conservar el puesto asignado durante toda la clase.
- k.** No consumir alimentos ni masticar chicle.
- l.** Mantener su mesa limpia y ordenada.
- m.** Respetar el espacio de otros (maestros – compañeros).

14.6.2 Reglamento Sala de Informática

Contamos con una sala dotada con equipos actualizados que funcionan en red. El uso de CD, memorias, juegos, audífonos u otros medios, sólo se podrán utilizar según indicación dada por el maestro. En estos espacios se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a.** Dirigirse al salón e ingresar en forma ordenada cuidando los equipos que allí se encuentran.
- b.** Abstenerse de correr, saltar o jugar en la Sala de Cómputo, estas acciones pueden llevar aun accidente.
- c.** Dentro de la Sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos.
- d.** Se deben mantener las manos bien limpias.
- e.** Evitar acercarse demasiado a las pantallas, se debe mantener una buena postura, para noperjudicar la salud.
- f.** Manejar adecuadamente todos los equipos para evitar daños.
- g.** Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.

14.6.3 Reglamento Laboratorio De Ciencias

Este espacio está dotado de los instrumentos y materiales necesarios para una adecuada apropiación y realización de las prácticas pertinentes en dicha área. Cualquier actividad en un laboratorio tiene riesgos potenciales y los usuarios deben estar alerta a estos riesgos para evitar accidentes peligrosos que puede ocurrir en cualquier momento. Se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a.** Cada sesión iniciará a la hora indicada.
- b.** La puntualidad será estricta para entrar al laboratorio una vez inicie la actividad planeada para la clase.
- c.** El estudiante deberá presentarse en el laboratorio con bata blanca marcada, debidamente abotonada.
- d.** Los ojos pueden sufrir daños irreversibles por salpicaduras de reactivos o esquirlas de vidrio que vuelan en un accidente. Protéjalos siempre adecuadamente: mantenga puestas siempre las gafas de seguridad, aunque usted no esté realizando un procedimiento riesgoso, sus compañeros o profesor, pueden tener un accidente y afectarlo.
- e.** El laboratorio no es un lugar apropiado para correr, empujar o bromear. Esta conducta poco apropiada puede causar accidentes.
- f.** Se debe tener orden y compostura siempre en el trabajo en el laboratorio.
- g.** Trabajar sólo con el equipo y en la mesa que se asignó.
- h.** Realizar sólo aquellas actividades asignadas por el/la profesora.
- i.** Abstenerse de comer y beber en el laboratorio.
- j.** No probar ninguna sustancia que se use en el laboratorio.
- k.** Lavarse las manos antes y después de cada actividad.
- l.** En el caso de que algún material se rompa o se extravíe, éste deberá ser repuesto o pagado por el integrante o los integrantes de equipo presentes en el momento.
- m.** Mantener el área de trabajo limpia, sin papeles o equipo innecesario alguno. La basura deberá depositarse en caneca de basura correspondiente y evitar colocarla en el desagüe.
- n.** Asegurarse de apagar los mecheros, así como de desenchufar los aparatos eléctricos y de cerrar todas las llaves de agua al terminar la clase

15. XV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

15.1.1. GENERALIDADES

El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y la promoción de los estudiantes, en cumplimiento con los Decretos 1290 del 16 de abril del 2009 y 2247 de septiembre 11 de 1997 (Nivel preescolar).

15.1.2. OBJETIVO GENERAL

Socializar a toda la comunidad educativa el documento en el que se establece y reglamenta el SIE (Sistema Institucional de Evaluación), en el cual se definen los criterios, los propósitos, los componentes, los procedimientos de la evaluación con los educandos para alcanzar el éxito académico.

15.1.3. OBJETIVO ESPECIFICO

Realizar un seguimiento de la versión del documento que permita observar los cambios que sobre él se establezcan anualmente.

15.1.4. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

15.1.4 .1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a. Se adecuarán los procesos académicos de acuerdo con la barrera de aprendizaje que presente el estudiante.
- b. El proceso de evaluación se regirá y se ajustará teniendo en cuenta el dictamen o soporte médico que presente la familia, de esta manera se tendrá en cuenta ritmo y capacidades cognitivas.

15.1.4 .2. TIPOS DE EVALUACIÓN

Se tendrá en cuenta diversas modalidades de evaluación de acuerdo con la barrera de aprendizaje presentada así:

- a. Evaluación: se basa en evaluar los aprendizajes, atributos, competencias y habilidades de cada asignatura adecuándose a la barrera de aprendizaje
- b. Evaluación formativa: La realiza el docente de la asignatura teniendo en cuenta el tipo de barrera presentada, de esta forma se analizan las oportunidades de mejora y las fortalezas con el fin de elaborar o mejorar planes de clase y las habilidades planteadas. Junto con el psicólogo se plantean estrategias de apoyo.

15.1.4. 3. VALORACIÓN

Para los estudiantes con barreras de aprendizaje se evaluarán con los desempeños según la escala de valoración institucional, Bajo, básico, alto y superior, así como la autoevaluación y heteroevaluación evaluado en el indicador 1.5 y 2.5.

15.1.4. 4. ESTRATEGIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO

El equipo conformado por psicólogo, educador especial, docente titular, y padre de familia, realizarán las siguientes acciones:

- a. Remisión por parte del colegio a la EPS o entidades que cuenten con especialistas (terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología entre otras), con el fin de abordar necesidades que requiere el estudiante y son vitales para sus procesos de enseñanza - aprendizaje. La familia debe entregar el respectivo soporte y recomendaciones de los profesionales que apoyen de manera externa el proceso.
- b. Elaboración de Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)
- c. Seguimiento pedagógico desde psicología y Coordinación académica, apoyado a su vez por el docente titular del curso a los procesos de los estudiantes con barreras de aprendizaje periodo a periodo.

15.1.4.5. RECUPERACIONES

En el caso de los estudiantes con barreras de aprendizaje, se realizará la recuperación de acuerdo con la adaptación curricular, esta se elaborará entre el educador especial, psicólogo, coordinador académico, coordinador IB y el docente titular del área o asignatura.

15.1.4.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Para los estudiantes con barreras de aprendizaje, la promoción tendrá en cuenta:

- Avances en aspecto cognitivo, comunicativo y social. El aspecto cognitivo contemplara alcance de los aprendizajes adaptados.
- El proceso progresivo de las habilidades, atributos y principios IB
- Al finalizar los tres periodos académicos, el estudiante será promovido cuando alcance una valoración de 50 en su desempeño académico. Se tendrán en cuenta los mínimos que debe alcanzar en cada dimensión y/o área para la promoción.

15.1.5. ESCALA DE VALORACIÓN PREESCOLAR

CONCEPTO	DESEMPEÑO FINAL ASIGNATURA	ESCALA NUMERICA (Para docentes)	ESCALA VALORATIVA
LOGRADO	65-70	7	FORTALEZA (F)
EN PROCESO	55-64	6	FORTALEZA
INICIADO	50-54	5	FORTALEZA
NECESITA REFUERZO	49 o Menos	4	OPORTUNIDAD DE MEJORA

La escala de valoración se define y se adoptará de acuerdo con el desempeño de los logros e indicadores, éstos últimos son evaluados en términos de FORTALEZAS Y DIFICULTADES teniendo en cuenta los resultados alcanzados.

Equivalencia de la Escala de Valoración en Preescolar.

ESCALA DE VALORACIÓN	EQUIVALENCIA ESCALA DE VALORACIÓN EN PREESCOLAR	CONCEPTO (Informe Final por Periodo)
SUPERIOR	LOGRADO	El estudiante con su desempeño demuestra FORTALEZAS en los indicadores de logro previstos y oportunidades de mejoramiento en uno de ellos.
ALTO	EN PROCESO	El estudiante con su desempeño demuestra FORTALEZAS en los indicadores de logro previstos y oportunidades de mejoramiento en dos o tres de ellos.
BASICO	INICIADO	El estudiante con su desempeño demuestra FORTALEZAS en los indicadores de Logro previstos y OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO hasta en cuatro de ellos.
BAJO	NECESITA REFUERZO	El estudiante con su desempeño requiere actividades complementarias que le permitan alcanzar los indicadores previstos. (Cinco o más indicadores con dificultad)

15.1.6. ESCALA DE VALORACIÓN PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:

El Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI reconoce que los estudiantes tienen grandes capacidades y habilidades, por tal motivo fomenta la exigencia académica para la aprobación de cada una de las asignaturas evaluadas por período.

ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL DECRETO 1290	RANGO
SUPERIOR	65 - 70
ALTO	55 - 64
BÁSICO	50 - 54
BAJO	49 o Menos

15.1.7. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN

ESCALA DE VALORACIÓN SEGÚN PRUEBA SABER	RANGO
SUPERIOR	70 en adelante
ALTO	60 – 69
BÁSICO	55 - 59
BAJO	54 o menos

15.1.8. ESCALA DE VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR

La valoración de comportamiento que se emite en el Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI, para cada estudiante y cada período escolar, está dada por la evidencia en su formación integral y en la vivencia de los valores institucionales, el sentido de pertenencia, apropiación y cumplimiento de las normas consagradas en el Manual de Convivencia. En consecuencia, esta valoración será el producto del seguimiento que haya requerido el estudiante en su proceso formativo por parte de los docentes o directivos docentes, como se establece en la siguiente escala valorativa, que se ha determinado para Preescolar, Primaria y Bachillerato, teniendo en cuenta el momento de desarrollo evolutivo en que se encuentra el estudiante.

ESCALA DE VALORACIÓN

VALORACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
30	BAJO	Matrícula en Observación y/o Cancelación de Matrícula. Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo III.
35	BAJO	Suspensión (Cuando el estudiante incumple con el Compromiso de Convivencia y/o, incurre en situaciones de tipo II Y III).
40	BAJO	Firma de Compromiso de Convivencia. Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II, con su debido proceso en el observador.
45	BAJO	Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II. Con su debido proceso en el observador. (y/o tres o más llamados de atención por escrito).
50	BÁSICO	Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II. Con su debido proceso en el Observador (Dos llamados de atención realizados por escrito).
60	ALTO	Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II. Con su debido proceso en el Observador (Un llamado atención realizada por escrito).
70	SUPERIOR	Sin registro en el observador
OBSERVACIÓN		* Cuando el estudiante tiene registro en el observador de tres observaciones verbales de cualquier índole; uniforme, incumplimiento de normas, llegadas tarde entre otras, se convierte en una escrita, lo cual afecta su valoración final del periodo. * El incumplimiento de reiterado de las situaciones de tipo I, se convierte en situaciones de tipo II.

Al finalizar el año escolar, la valoración del Concepto Final es el resultado del debido proceso aplicado durante el año para cada estudiante y corresponde a la sumatoria de cada periodo. Asimismo, el Concepto de Promoción que lo determina la Asamblea de Evaluación y Promoción y/o el Comité Escolar de Convivencia.

Nota: Al cierre del segundo periodo, los casos en que se presenten estudiantes que iniciaron el año con Compromiso de Convivencia y no han presentado registros en el observador, por su cambio de actitud se les reconocerá en su valoración el 70 SUPERIOR.

Se deja el enlace de la ubicación del documento SIE, para consulta pública, con el fin de ampliar la información.

<https://colegiominutodediossigloxxi.edu.co/>

16. CAPÍTULO XVI SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO – C.A.S.

Creatividad, Actividad y Servicio (CAS) es uno de los elementos fundamentales del Bachillerato internacional que busca que los estudiantes desarrollen y potencien sus habilidades. A través de las tres áreas que lo componen, a menudo interrelacionadas en la práctica, los alumnos participan de una variedad de actividades simultáneas al estudio de las disciplinas académicas. Las tres áreas se caracterizan de la siguiente manera:

- Creatividad: las artes y otras experiencias que implican pensamiento creativo.
- Actividad: actividades que implican un esfuerzo o desafío físico y que contribuyen a un estilo de vida sano; complementan el trabajo académico realizado en otras asignaturas.

- Servicio: un intercambio voluntario y no remunerado que significa un aprendizaje para el alumno, y en el que se respetan los derechos, la dignidad y la autonomía de todas las personas involucradas.

CAS permite a los alumnos potenciar su desarrollo personal e interpersonal a través del aprendizaje experiencial. Un buen programa de CAS debe ser ameno y a la vez constituir un desafío, un camino hacia el descubrimiento personal. Aunque cada alumno tiene un punto de partida diferente, y por tanto diferentes metas y necesidades, para la mayoría, las actividades de CAS constituyen experiencias profundas y transformadoras, de gran trascendencia para sus vidas. (Guía Creatividad, Actividad, Servicio, Organización de Bachillerato Internacional, 2015)

17. CAPÍTULO XVII FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

De acuerdo con el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.4, titulado “definiciones”; se establecen como “cobros periódicos” todas “las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo” Del mismo modo, se definen los “otros cobros periódicos” como “las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.4 del mencionado decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos

2.3.3.1.4.1 y 2.3.3.1.4.2 de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.” Para cumplimiento del mencionado decreto, se establecen los siguientes otros cobros periódicos para la institución: (Resolución 019770 del 22 de octubre del 2021)

a. Matrícula y Pensión

Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones: se entiende por tarifa anual el valor de la matrícula y las pensiones, correspondientes a los meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por el Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI. El valor de la matrícula será igual a la décima parte del valor anual y el 90% restante se dividirá en 10 cuotas (pensiones) iguales. De conformidad con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 del 1996, resoluciones y demás normas concordantes, tal como se acuerda con el Consejo Directivo.

b. Bachillerato Internacional

A partir del primer semestre de grado noveno, se inicia el cobro de la inscripción a la Organización del Bachillerato Internacional, determinado por el Consejo Directivo para facilidad de los padres en 10 cuotas y 10 en grado décimo. Con el fin de garantizar el pago total por estudiante para organización del Bachillerato Internacional, en el grado undécimo.

c. Otros Costos y Cobros Periódicos.

De igual manera se realizó un análisis exhaustivo de los otros costos y cobros periódicos, los cuales se adquieren por necesidad en el ejercicio del proyecto educativo. Para ellos se tuvieron en cuenta las consideraciones y propuestas de los padres de familia, considerando un incremento que beneficie a todos, el cual para algunos rublos es del 6.12%. (Carné estudiantil, agenda escolar, convivencia pastoral estudiantil). Por unanimidad fueron aprobados por el Consejo Directivo en su segunda sesión del 17 de octubre y se muestran en la siguiente tabla.

OTROS COSTOS	PERIODICIDAD	2025	¿En dónde se cobran?
Póliza de Seguro Estudiantil (Voluntario).	Anual	40.000	Matrícula
Carné Estudiantil.	Anual	15.900	Matrícula
Agenda Escolar de T° a 5°.	Anual	31.800	Matrícula
Certificados y Constancias (Solicitado - C/U).	Cuando se requiera	14.000	A solicitud
Convivencia Pastoral Estudiantil (Voluntario).	Anual	58.300	Pensión (Según lo Soliciten)
Diploma y acta de Grado 11°.	Una sola Vez	88.000	Pensión octubre
Copia de Diploma Grado 11°.	Cuando se requiera	95.000	A solicitud
Pruebas Tercerizadas de Ingles 3° a 10°.	Anual	55.000	Matrícula
Ibo Membresía 2025 Grado 2° a 5°.	Mensual	32.000	Pensión de Febrero a Noviembre
Ibo Membresía 2025 Grado 6° a 9°.	Mensual	41.000	Pensión de Febrero a Noviembre
Matrícula Ib 2025 Grado 9° (10 Cuotas).	Mensual	220.000	Pensión de Febrero a Noviembre
Matrícula Ib 2025 Grado 10° (10 Cuotas).	Mensual	201.720	Pensión de Febrero a Noviembre

Además, es importante tener en cuenta las siguientes notificaciones: Dentro del consejo directivo se aprobó el cobro del encuentro espiritual, que es de voluntaria aceptación como eje fundamental en el desarrollo de nuestro proyecto educativo institucional. El cobro de los guías escolares "Lesson Plan Book", el cual se incluirá en las listas de textos y útiles educativos de Preescolar a 11°. Para el caso de los otros cobros por concepto de transporte y alimentación (son de voluntaria aceptación), se aclaró que dicho incremento se dará a conocer oportunamente, teniendo en cuenta las variables externas asociadas a su naturaleza.

Se aprobó en consejo directivo la realización de las salidas pedagógicas (son de voluntaria aceptación) teniendo en cuenta los valores del año 2024 más el incremento propuesto por el prestador del servicio, en consideración del lugar, la oferta de servicio y la razón pedagógica.

Adicionalmente se aprobó la continuidad de la herramienta de carácter académico "Learning Management System" para los grados de 6° a 9° y la herramienta virtual "Kognity (material para el programa del Bachillerato Internacional) para los grados 10° y 11°, con el fin de facilitar la creación distribución de cursos y contenidos educativos en línea. Estos se utilizan para administrar el proceso de enseñanza y aprendizaje, permitiendo a los usuarios acceder al material de estudio y diferentes recursos. Se incluirá en las listas de textos y útiles educativos correspondiente a cada curso.

Se procedió a presentar la lista de textos y útiles escolares para el año 2025, que fue aprobada por unanimidad, y se dará a conocer oportunamente para el proceso de matrículas con toda la información.

La información referente a costos 2025 se encuentra publicada en la Circular N° G-52 del 21 de octubre de 2024.

18. CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES FINALES.

- Cada vez que en el presente Manual de Convivencia aparezcan términos de contenido no perfectamente definidos y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.
- El hecho de que una norma no aparezca en este Manual de Convivencia no significa que no pueda exigirse por parte de la Rector(a) u otros directivos del Colegio, siempre en busca del bien común de la institución.
- Si después de aprobado el presente Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, se considera automáticamente modificado en los puntos en que la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.
- Es el deseo de las directivas de la Institución que todos los componentes de la comunidad educativa se comporten de tal manera que los correctivos de que se habla en el presente Manual de Convivencia nunca tengan que aplicarse.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAMBIOS	FECHA VERSIÓN NUEVO DOCUMENTO
2	Revisión y ajustes incluyendo nueva Ley (Ley 1620 marzo 2013 y Decreto 1965 septiembre 2013)	Diciembre 2014
3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 47. Tratamiento de las Situaciones de Impuntualidad 2. Situaciones Tipo I. Con Respecto a los DHSR. Guía 49. 3. Artículo 99 Deberes de los Padres de Familia Según la 1620. 4. Artículo 125. Política de Probidad Académica. Se anexaron definiciones 5. Artículo 127. Otros Casos: Anexo 6. Artículo 136. Ceremonia de Proclamación de Bachilleres 7. Artículo 137. Pérdida de Cupo en el Colegio 	Enero 2017
4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ajusta: canales de Comunicación y Debido Proceso. 2. Se ajusta: Causales de terminación de contrato numeral 7. 3. Deberes de los estudiantes, numeral a) Inclusión en faltas tipo III 4. Acción Pedagógica para faltas Tipo III 5. Del Comité Escolar de Convivencia: Inclusión Programa Mi Colegio es Territorio de Paz y Sana Convivencia 6. Se incluye Política de Educación Inclusiva. 	Diciembre 2018
5	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dentro del Horizonte Institucional de incluye: 3.2 CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO SOCIAL 2. Dentro de las fuentes legales para la elaboración del manual de convivencia, se incluye: Decreto 1075 del 26 de mayo de 2019, capítulo 3 3. Se incluye descripción sobre el servicio de enfermería 4. Se retira escala de Valoración de Convivencia 5. Se incluye PARAGRAFO 14 - Debido proceso 6. Se Incluyen Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (SED Bogotá V. 3.0) 	Diciembre 2019
6	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se incluye definición de: Situación de Contingencia 2. En el numeral 4.1 Fuentes Legales, se incluye: Ley 2025 del 23 de julio de 2020 y Resolución 018959 07 OCT 2020 3. En el Capítulo 3 de Deberes de los estudiantes se incluye: 3.13 AJUSTES - SITUACIÓN DE CONTINGENCIA y 3.13.1 AJUSTES ANTE LA PRESENCIALIDAD – REGRESO SEGURO Y PROGRESIVO (GPS) 4. En el TÍTULO II: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA – CAPITULO 2 DE LA FAMILIA se incluye: numeral U. Dada la situación de Contingencia ocasionada por el COVID-19 y el Retorno Gradual Seguro y Progresivo a la Institución Educativa se deben tener en cuenta varias recomendaciones; se incluye: 2.2.1. ESCUELAS PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES – LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DE 2020 5. En el CAPITULO 6. OTRAS DISPOSICIONES, se ajusta literal c de costos noviembre 2020 	Noviembre 2020
7	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se agrega en la CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA a padres de familia, los protocolos de bioseguridad. 2. En el numeral 1.4. Glosario, se agregó el concepto de “protocolo de bioseguridad” 3. Se actualiza la política de calidad, de acuerdo al Manual de Calidad. 4. En el capítulo 4, numeral 4.1 FUENTES LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, se agregan las siguientes fuentes: Resolución 777 del 02 de junio del 2021 y Directiva 05 del 17 de junio del 2021 5. Se agrega el aporte que realiza pastoral a la convivencia escolar. 6. En el numeral 2.2. 11 Canales De Comunicación, se realiza el ajuste en el literal b. circulares y el literal d. observador del estudiante. 7. En el numeral 3. 13 AJUSTES - SITUACIÓN DE CONTINGENCIA, se agrega PROTOCOLO PARA EL MANEJO DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE EN ALTERNANCIA O PRESENCIALIDAD, PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO EN MEDIDAS DISCIPLINARIAS CON ESTUDIANTES EN LA VIRTUALIDAD, ALTERNANCIA Y/O PRESENCIALIDAD. Y se agrega Nota con enlace para remitirse a ver los protocolos de bioseguridad de la institución. 	NOV-DICIEMBRE 2021

8	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se adoptan las disposiciones de la Secretaría de Educación a la luz de la cartilla de orientación para modificación de manuales de convivencia. 2. Se incluye en el capítulo 2 “identidad corporativa, enfoque y horizonte institucional” los enfoques de derechos humanos, de género, enfoque diferencial y de justicia restaurativa. 3. Se actualiza la información del horizonte institucional conforme con la más reciente versión del manual de calidad corporativo. 4. Se modifica el índice de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación. 5. Se actualiza en fundamento legal incluyendo decretos y sentencias relacionadas con la protección de derechos de la mujer y derechos de los NNA. 6. Se incluyen en el capítulo 4 los principios orientadores de la convivencia escolar. 7. Se incluyen conceptos básicos como: Discriminación, Disciplina, Estereotipos, heteroevaluación, identidad de género, justicia restaurativa, Orientación sexual, sexualidad, prácticas restaurativas, Respeto, Restablecimiento de derechos, violencias basadas en género, violencia sexual, convivencia escolar, acoso escolar, conflictos manejados inadecuadamente, vulneración de derechos de los NNA. 8. Se incluye en el directorio de apoyo entidades como Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación- Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Puesto de salud u Hospital más cercano, Medicina Legal, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, SIVIM- El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual, SISVECOS- El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida, CAIVAS- El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual, CESPAS - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo, CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género, Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana, Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura y Casa de Igualdad de Oportunidad para las Mujeres. 9. En capítulo 6 se incluyen principios y responsabilidades de rectoría, coordinaciones y docentes. 10. Se incluyen en el capítulo 7, además de los tipos de situaciones y los protocolos de atención, la ruta de atención integral para la convivencia escolar. 11. En el capítulo 8 se incluyen medidas y acciones restaurativas. 12. Se incluye en el capítulo 8 el apartado del debido proceso. Se modifica el proceso para la atención de situaciones tipo I y tipo II incluyendo la actuación de los docentes como figuras mediadoras de situaciones que pueden tener atención primaria y no requieren activación de ruta. 13. Se realiza actualización del capítulo 10 “de la comunidad del bachillerato internacional” a la luz de las nuevas políticas IB. 14. Se cambia el concepto de probidad académica por el de integridad académica. 15. Se incluye en el capítulo 12 responsabilidades, derechos y mecanismos de participación para padres de familia, protocolos de actuación ante ausencias y permisos y protocolos ante situaciones de porte de uniforme. 16. Se incluyen en el capítulo 14 “de la prestación de servicios” los reglamentos para el uso de los distintos espacios del colegio, el uso de servicios complementarios como ruta, servicio de primeros auxilios, pastoral y restaurante y reglamento para el préstamo de recursos didácticos. 17. Se integra el SIEE en el capítulo 15 con los cambios y actualizaciones pertinentes (ver control de cambios en SIEE) 18. Se incluyen en el capítulo 17 “Fijación de tarifas y costos educativos” la actualización de acuerdo con la norma vigente 19. para 2023 y los beneficios a familias de acuerdo a lo estipulado por la CEMID. 20. Se eliminan los apartados relacionados con la atención en educación virtual por contingencia COVID-19 	Diciembre 2022
---	---	----------------

	<p>21. Se incluye el párrafo 27 invitando a mantener protocolos de bioseguridad de manera preventiva.</p> <p>22. El servicio de enfermería cambia por el de primeros auxilios.</p> <p>23. Se actualiza en el capítulo 11, la política para la educación inclusiva a la luz de la ley 2216 y la política de inclusión del IB.</p>	
	<p>1. Se actualizo el logo EDFI</p> <p>2. Se ajusta la resolución rectoral, actualizando fechas y quitando el numeral 8 los literales a y b, referentes a la pandemia.</p> <p>3. 6.1.4. Causales para la No Renovación de la Matrícula Cuando por motivos de salud u otras causas falte a más del 20% de las actividades escolares. (se quita ya que, corresponde a criterios de reprobación y ya está el literal.</p> <p style="text-align: center;">7.1. SITUACIONES TIPO I.</p> <p>4. se cambió el texto (NOTA), que hace referencia al uso del celular, para contextualizarlo y aplicarlo a la realidad del colegio.</p> <p>5. Se quita el literal z.z. puesto que, se encuentra en el literal que se agregó xx.</p> <p>6. Se unifico en todo el Manual la palabra psicología, psicólogo, según caso para no utilizar la palabra psico-orientador o psico-orientación.</p> <p>7. Se ajusta la visión de la Corporación Educativa Minuto de Dios, al igual que la misión del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXI.</p> <p>8. Se amplía la información del concepto DIVERSISAD.</p> <p>9. Se amplía la información de VILOENCIA SEXUAL.</p> <p>10. Se agrego en el directorio de apoyo el número de: Línea Psicoactiva o Línea SPA- 01 8000 112439.</p> <p style="text-align: center;">En faltas tipo I,</p> <p>11. se quita el literal m, ya que se encuentra en literal d.</p> <p>12. Se quita el literal s ya que se encuentra en el literal g.g.</p> <p>13. Se quita el literal x ya que, se encuentra en el literal i.i.</p> <p>14. Se quita el literal b ya que, se encuentran en literal t.t</p> <p>15. Se quita el literal h.h ya que se encuentran en literal</p> <p>16. hoy se quita el literal u.u ya que, se encuentra en el literal k</p> <p>17. se quita el literal s.s ya que, pertenece a faltas de tipo dos.</p> <p style="text-align: center;">En faltas tipo II,</p> <p>18. Se agrega la palabra auspiciar en el literal g.</p> <p>19. Se quita el literal s ya que, se ya que, se encuentran en el literal x</p> <p>20. Se quita el literal t ya que, se encuentran y literal q.</p> <p>21. Calumniar o atentar contra la honra de una persona.</p> <p>Se reemplaza por: Denigrar del buen nombre del Colegio, de sus compañeros, directivas, docentes y empleados en general o cualquier miembro de la comunidad educativa, al igual que el irrespeto por los símbolos religiosos, patrios y del Colegio de manera verbal, escrita, gestual, gráfica, en medios de comunicación, blogs, páginas webs o en redes sociales como WhatsApp, Messenger, Instagram, Telegram, TikTok y Facebook, entre otras, siendo miembro de los grupos, administrador o seguidor de estas publicaciones irrespetuosas.</p> <p>22. El manejo inadecuado de los medios de comunicación que afecten a una persona o Institución.</p> <p>Se reemplaza: Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea (incluyendo páginas web, blogs y redes sociales), en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes, despectivos, memes, caricaturas, o se deje en entredicho el buen nombre del Colegio, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa, aún por primera vez. No es atenuante ni se excusa el hecho de que estas sean difundidas de manera externa.</p> <p>23. Realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que luego se publiquen o difundan en páginas de internet tales como Facebook, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad de las personas.</p> <p>Se reemplaza por: Realizar videos, audios o fotografías de estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, que luego se compartan, publiquen o difundan en medios de comunicación, páginas webs, blogs o redes sociales tales como WhatsApp, Telegram, Facebook, TikTok, Instagram, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad e integridad de las personas.</p> <p>24. Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.</p> <p>Se reemplaza por: Utilizar el nombre del Colegio o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas programadas por el Colegio, a menos que cuenten con la autorización de Rectoría.</p> <p>25. Se agrega: Dar falsos testimonios de manera escrita o verbal, que generen afectación al buen</p> <p>26. nombre de la Institución, de los miembros de la comunidad educativa y que entorpezcan el debido proceso convivencial.</p> <p>27. Se agrega: Crear y participar páginas, foros, blogs en redes sociales que conlleven a denigrar el buen nombre de estudiantes, docentes y/o de la institución es catalogado legalmente como delito cibernético.</p> <p>28. 8.5. PROCESO RESTAURATIVO</p>	<p>Octubre 31 2023</p>

	<p style="text-align: center;">En faltas tipo III,</p> <p>29. En el literal c. se agregó vaper. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, vaper, alcohol...</p> <p>30. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita o vía internet. Remplazar: Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa del Colegio, ya sea, de manera psicológica, física y/o moral, que coarte entre otros el asumir las normas o directrices de la Institución; esto incluye toda forma de violencia basada en género, violencia sexual, acoso además de actos, conductas o comportamientos violentos asociados al racismo, la homofobia, la xenofobia y otras formas de discriminación.</p> <p>31. Se agrega: Difundir a través de Internet, medios electrónicos, medios de comunicación o redes sociales, propaganda contraria a los valores institucionales, mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste de especial gravedad la difusión de material pornográfico o material sensible al ciberacoso, ya que esto constituye un delito. No es atenuante ni se excusa el hecho de que éstas sean difundidas de manera externa o dentro de la Institución.</p> <p>32. Se agrega: Propiciar o participar en actividades contra la integridad física, psicológica o moral de directivos, docentes o compañeros y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio.</p> <p>33. Se quita el literal a. a. Fumar en la institución, está contemplado en el literal c.</p> <p>34. Se agrega: PARÁGRAFO 16: La institución tendrá la libertad de distribuir los grupos, según las necesidades de cada uno de los grados, con el fin de promover la interacción social y la sana convivencia.</p> <p>35. En el numeral 7.5. Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se actualizaron a la versión (v. 5.0) Ajustes propuestos al SIEE.</p> <p>36. En el capítulo 15. XV SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES se redujeron numerales y literales del SIE. Dejando solo los siguientes:</p> <p>15.1.3. OBJETIVO ESPECIFICO 15.1.4. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN EDUCATIVA 15.1.4 .1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN; 15.1.4. 3. VALORACIÓN 15.1.4. 4. ESTRATEGIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO 15.1.4.5. RECUPERACIONES 15.1.4.6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN 15.1.5. ESCALA DE VALORACIÓN PREESCOLAR.</p> <p>Por otro lado, se realizan actualizaciones del documento del SIEE, acorde a la normatividad quedando constancia en el consejo académico y el consejo directivo y de acuerdo con las directrices dadas por DGC (Dirección General de Colegios) de la Corporación Minuto de Dios. Los cambios del documento se ven reflejados en el cuadro de control de cabios de este. En el Manual de Convivencia se deja el enlace de la ubicación del documento para consulta pública, con el fin de ampliar la información.</p> <p>https://colegiominutodediossigloxxi.edu.co/</p> <p>37. se realiza actualización de otros costos de acuerdo con los lineamientos dispuesto en la resolución, para el 2024 en el Artículo 5 el incremento anual de tarifas en el régimen de libertad regulada por acreditación de calidad, el cual corresponde a nuestra institución.</p>	
--	--	--

<ol style="list-style-type: none"> 1. Se actualiza la misión y visión de la Corporación Minuto de Dios 2. Se actualiza la misión y visión del Colegio El Minuto de Dios Siglo XXII 3. Se agrega el parágrafo 4; Hace parte de los deberes del estudiante asumir la responsabilidad de la pérdida de balones que traigan a la institución. Ya que, no hay autorización para traerlos al plantel, en esta medida se informa; que los balones que se queden atrapados en el techo del patio central se bajarán al final de cada semestre, debido a que implica un trabajo en alturas realizado por personal capacitado lo que requiere de un costo asociado. <p style="text-align: center;">SITUACIONES TIPO I</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Al literal a. Mal comportamiento en las rutas de transporte, se le agrega; demorarse de manera injustificada a la hora de abordar la ruta escolar. 5. Al literal j. Incurrir en retardos a la iniciación de la jornada escolar o de una clase, se le agrega; Si un estudiante durante los primeros 5 minutos de una clase no se presenta con una excusa justificada se considera como evasión. 6. Al literal o. Impedir el normal desarrollo de la clase, formaciones y actos generales a través de conversaciones, se le agrega; gritos, rechiflas o silbatos o actividades ajenas a la situación. 7. Al literal p. Incumplir con los deberes académicos propuestos por los docentes, como son: talleres, evaluaciones, tareas y trabajos, se le agrega; llegar a clase sin los elementos o materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de está. 8. El literal r. No entregar oportunamente a los padres o acudientes las circulares, notas o citas que envía el colegio. Se quita, Ya que la información se envía directamente a los padres de familia. 9. El literal w. Mostrar modales incorrectos dentro del aula o en cualquier recinto donde se realice una actividad del colegio, como gritos, rechiflas o silbatos, o actividades ajenas que impidan el normal desarrollo de estas. Se quita, ya que se encuentra en el literal o. 10. El literal y. Hablar de temas que no corresponden durante las clases o tener acciones que interrumpan constantemente el desarrollo normal de las clases. Se quita, ya que se encuentra en el literal o 11. El literal z. Hacer un mal uso de las instalaciones del colegio. Se quita, ya que se encuentra en el literal gg 12. El literal aa. Llegar a clase sin los elementos o materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de está. Se quita, ya que se encuentra en el literal p 13. El literal ee. Falta de aseo personal. Se quita, ya que se encuentra en el literal b. 14. Se reorganiza el literal ff. No respetar el orden y hacer mal uso del restaurante, tienda escolar, biblioteca y los diferentes actividades y espacios del colegio. 15. El literal jj. celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución. Se pasa a situaciones tipo II 16. Se agrega literal qq. Quitar el turno de la cancha y/o el balón a otros estudiantes 17. Se agrega literal rr. Botar el balón deliberadamente a los compañeros. 18. Se agrega literal ss. Utilizar balones diferentes a los que proporciona el colegio. <p style="text-align: center;">SITUACIONES TIPO II</p> <ol style="list-style-type: none"> 19. El literal f. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución. Se reemplaza; Consumir o portar bebidas alcohólicas, cigarrillos, vaper o sustancias psicoactivas durante actividades escolares, incluso fuera del colegio (convivencias, salidas pedagógicas, etc.) portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución. 20. Se agrega literal g. Ingesta de medicamentos no prescritos que afecten el sistema nervioso dentro o fuera del colegio, y que alteren el comportamiento del estudiante en actividades escolares o extraescolares. 21. Al literal o. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo, se le agrega; tales como estallar fulminantes, provocar quemas de basura, o enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable. 22. Al literal cc. Portar o utilizar pólvora dentro del Colegio. Se reemplaza; Ingresar, portar o utilizar pólvora dentro del Colegio, poniendo en riesgo la seguridad de los estudiantes y del personal. 23. Se agrega literal dd. Utilizar dentro del Colegio sustancias inflamables o aerosoles que perturben la tranquilidad o generen situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. 24. Se agrega literal ee. Utilizar dentro del Colegio elementos que atenten contra la integridad física personal o la de los compañeros (como pistolas de balines, vuvuzelas, pelucas, máscaras, espumas, etc.) y que perturben la tranquilidad de la comunidad educativa. 	<p>Octubre 18 2024</p>
--	----------------------------

<p>25. El literal ff. Ventas reiterativas más de 2 veces y sin autorización. Se quita. Ya que está en el literal fff.</p> <p>26. Se agrega literal fff. Organizar o participar en actividades de recaudación de fondos, como rifas, fiestas, paseos o la comercialización de productos, que utilicen o no el nombre del colegio, sin contar con la autorización previa y expresa de las directivas de la Institución o del consejo directivo.</p> <p>27. Se agrega literal iii. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución. Este se encontraba tificado en situaciones tipo I.</p> <p>28. Se agrega.</p> <p>7.2.3. PROTOCOLO MANEJO DE LLEGADAS TARDE AL INICIO DE LA JORNADA.</p> <p>a. Los estudiantes que lleguen tarde al inicio de la jornada se registran en una carpeta. Cuando se sumen tres retardos por semana se realiza anotación verbal en el observador.</p> <p>b. Si después del llamado de atención verbal continúa las llegadas tarde, el estudiante deberá realizar una labor social en las horas del descanso, realizar campañas que promuevan la puntualidad. Los días de labor social serán acordes a las llegadas tarde.</p> <p>c. Si persiste las llegadas tarde se realiza remisión a trabajo social. quien se comunica con los padres de familia indaga el porqué de las llegadas tarde y realiza compromisos.</p> <p>d. Al no mejorar la puntualidad al inicio de la jornada se genera compromiso de convivencia, al terminar periodo escolar.</p> <p>29. En el numeral, 6.8. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, se agrega.</p> <p>Uso del observador</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Firma del Observador del Estudiante: Cuando se realiza una anotación en el observador del estudiante por situaciones, recomendaciones o eventos relevantes que involucren su proceso formativo, es obligación del estudiante firmar en señal de conocimiento y aceptación de la situación. La firma en el observador no representa una admisión de responsabilidad, sino un reconocimiento de que ha sido informado sobre la anotación. 2. Negativa a Firmar el Observador: En el caso de que un estudiante se niegue a firmar el observador, la institución tomará las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Se convocará a un estudiante en calidad de testigo, quien firmará la anotación en el observador para dar fe de que el estudiante fue debidamente informado de la situación y se negó a firmar. • El testigo seleccionado debe ser imparcial y, de preferencia, estar en el mismo nivel educativo o en un grupo relacionado, para que el proceso sea transparente y respetuoso con los derechos del estudiante. 3. Firma de la Matrícula en Observación: Cuando el proceso de matrícula de un estudiante sea condicionado o se le asigne la categoría de “matrícula en observación” debido a situaciones de convivencia o rendimiento académico, será igualmente necesario que el estudiante firme el documento respectivo, la notificación debe hacerse al padre, madre de familia o acudiente. En caso de negativa, el mismo procedimiento de la firma de observador será aplicado: <ul style="list-style-type: none"> • Un estudiante testigo firmará para constatar la notificación al estudiante en cuestión. • El testigo debe cumplir con los mismos criterios de imparcialidad y objetividad antes mencionados. 4. Participación del Personero Estudiantil: En el evento en que se considere necesario y mientras no exista conflicto de interés, el personero estudiantil podrá ser llamado a firmar en calidad de testigo en cualquiera de los casos descritos anteriormente. La intervención del personero estará supeditada a los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> • El personero no debe tener relación directa con el caso que pueda afectar su imparcialidad. • La participación del personero será voluntaria y bajo la premisa de defensa de los derechos de los estudiantes, asegurando que el proceso respete las normativas y principios de convivencia. 5. Registro y Transparencia: Todas las firmas, ya sean del estudiante, del testigo o del personero, deben ser registradas de forma clara y concisa, especificando el motivo de la firma, la fecha y los nombres completos de los involucrados. Este registro tiene como propósito garantizar la transparencia del proceso y la protección de los derechos de los estudiantes, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1620. 6. Derechos de los Estudiantes: Esta normativa respeta el derecho del estudiante a manifestar su desacuerdo con la anotación o condición impuesta, sin que esta manifestación afecte la validez del registro realizado en el observador o en la matrícula en observación. 	
--	--

	<p style="text-align: center;">SITUACIONES TIPO III</p> <p>30. Se agrego el literal aaa. Detonar artefactos explosivos o causar incendios intencionalmente dentro de la Institución, afectando física y psicológicamente a los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>31. Al parágrafo 17. La institución tendrá la libertad de distribuir los grupos, según las necesidades de cada uno de los grados, con el fin de promover la interacción social y la sana convivencia. Se agrega; Los estudiantes que soliciten un cambio de aula tienen plazo de hacerlo hasta el primer trimestre, además, los padres de familia deben realizar una solicitud formal, agregando los siguientes documentos (soportes médicos, o diagnostico dados por profesionales externos; psicología, psiquiatría entre otros). Para autorizar el cambio.</p> <p>32. Actualización Política de Inclusión</p> <p style="text-align: center;">12.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.</p> <p>33. Se agrego literal. b. Adquirir el compromiso expreso de verificar diariamente que sus hijos salgan de casa portando debidamente el uniforme, según el horario que corresponda. Además, que no lleven prendas diferentes al uniforme estipulado en el Manual de Convivencia.</p> <p>34. Se agrega literal q. Es deber de los padres de familia, revisar la plataforma y correos, para verificar la información que se envía través de circulares.</p> <p>35. Se agrega literal ee. Hacer el debido seguimiento y formación del uso de las redes sociales por parte de sus hijos (cuando las tengan), entendiendo que el suministro de un dispositivo electrónico es responsabilidad del padre de familia y por tanto el manejo y uso que se de este.</p> <p>36. Se agrego literal ii. No se permite organizar fiestas y celebraciones dentro de la institución educativa, a menos que estén autorizadas por rectoría.</p> <p>37. Se agrego literal jj. El colegio no se hace responsable de las actividades extracurriculares (fiestas, salidas y encuentros que pueden estar amenizadas con licor y otras sustancias psicoactivas) organizadas fuera de la Institución en las que participen estudiantes del Colegio. Será responsabilidad de los padres de familia o acudientes lo que acontece en estos espacios, así como prevenir situaciones que vulneren la dignidad y seguridad de los estudiantes.</p> <p>38. Actualización cuadro otros costos.</p> <p>39. Para adelantar proceso de matrículas, los acudientes deben estar a paz y salvo en todo concepto.</p> <p>40. Si no hay corresponsabilidad de los padres de familia en los procesos académicos y de convivencia, se activará la Ruta de Atención Integral por negligencia.</p> <p>41. Se cambia redacción de la escala de valoración de convivencia.</p> <p>30 BAJO Matrícula en Observación y/o Cancelación de Matrícula. Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo III.</p> <p>35 BAJO Suspensión (Cuando el estudiante incumple con el Compromiso de Convivencia y/o, incurre en situaciones de tipo II Y III).</p> <p>40 - BAJO Firma de Compromiso de Convivencia. Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II, con su debido proceso en el observador.</p> <p>45 - BAJO Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II. Con su debido proceso en el observador. (y/o tres o más llamados de atención por escrito).</p> <p>50 - BÁSICO Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II. Con su debido proceso en el Observador (Dos llamados de atención realizados por escrito).</p> <p>60 - ALTO Cuando el estudiante incurre en situaciones de tipo II. Con su debido proceso en el Observador (Un llamado atención realizada por escrito).</p> <p>70 - SUPERIOR Sin registro en el observador</p> <p>42. SE AGREGA. OBSERVACIÓN * Cuando el estudiante tiene registro en el observador de tres observaciones verbales de cualquier índole; uniforme, incumplimiento de normas, llegadas tarde entre otras, se convierte en una escrita, lo cual afecta su valoración final del periodo. * El incumplimiento de reiterado de las situaciones de tipo I, se convierte en situaciones de tipo II. * El incumplimiento de reiterado de las situaciones de tipo II, se convierte en situaciones de tipo III.</p>	
--	---	--